



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 357

SAN SALVADOR, MARTES 10 DE DICIEMBRE DE 2002

NUMERO 232

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

Acuerdos Nos. 863, 865, 866, 867 y 868.- Se aprueban Normas Salvadoreñas Recomendadas. 2-24

Acuerdo No. 1071.- Se conceden beneficios a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Amistades Largas de Responsabilidad Limitada. 25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

Acuerdo No. 15-0591.- Creación, nominación y funcionamiento del Colegio Lydia Valiente, ubicado en el Municipio de El Refugio, departamento de Ahuachapán. 25

Acuerdo No. 15-0814.- Equivalencia de estudios a favor de Max Emmanuel Mayorga Obando. 26

INSTITUCIONES AUTONOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 3.- Reformas al Reglamento Interno de Personal de la Corte de Cuentas de la República. 26

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 33.- Reformas al Presupuesto Municipal del Comité de Festejos de la ciudad de San Salvador. 27

Reformas a los estatutos de la Asociación Administradora del Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Medio Ambiente "Casco Urbano y Entornos" y Acuerdo No. 3, emitido por la Alcaldía Municipal de Joateca, aprobándolas. 28-33

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 1136, 1137 y 1138.- DECLARATORIA DEFINITIVA A FAVOR DE LOS SRES. GLORIA ELBA SÁNCHEZ; MARÍA MARCELA GAMEZ Vda. DE ALVARADO ARELY RUBESINDA AMAYA Y OTROS. (IV.). 34

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Cartel No. 1126.- DECLARATORIA YACENTE DEL CAUSANTE JOSE LUIS ESTRADA MUNGUÍA, CURADOR Lic. JOSE RAFAEL CEBAZAS QUEZADA. (Alt.). 34

Pág.

Carteles Nos. 1127, 1128, 1129, 1130, 1131 y 1132.- ACEPTACION INTERINA A FAVOR DE LOS SEÑORES REINA CRISTINA RAMIREZ DE CAZUN, MARCIAL ALVAREZ; ZOILA MARINA PERAZA DE HERNANDEZ; ROSA MARTHA RIVERA DE ESCOBAR; MENORES EDWIN MIGUEL TORRES MARTINEZ; BLANCA MELBA MIXCO DE HERNANDEZ. (Alt.). 35-36

Cartel No. 1133.- TITULO SUPLETORIO A FAVOR DE GUILLERMINA VALLE GODOY. (Alt.). 36

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Cartel No. 1095.- TITULO SUPLETORIO A FAVOR DE BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR. (Alt.). 36

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos.- 29498-1v, 29483-1v, 29476-1v, 29518-1v, 29510-1v, 29510-Bis-1v, 29506-1v, 29505-1v, 29514-1v, 29512-1v, 29503-1v, 29295-1v, 29465-1v, 29522-1v, 29520-1v, 29513-1v, 29480-1v, 29470-C, 29471-C, 29335-C, 29444-C. 37-41

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos.- 28963, 28918, 28913, 28909, 28908, 28894, 28895, 28881, 28880, 28875, 28872, 28869, 28868, 28864, 28863, 28848, 28849, 28843, 28842, 28841, 28826, 29017, 28986, 29015, 29013, 29012, 29007, 29006, 28985, 28998, 29004, 28980, 28979, 28935, 28960, 28957, 28958, 28950, 28949, 28948, 28890, 29016, 28956, 28955, 28954, 28953, 28877, 28961, 28917, 28816, 28882, 28870, 29014, 28959, 28887, 28852, 28851, 28838, 28836, 28833, 28938, 28978, 28914, 28810, 28879, 28861, 28983, 29000, 28821, 29020, 28848, 28847, 28839, 28866, 28853, 28860, 29008, 28947, 28943, 28942, 28941, 28940, 28977, 28906, 28981, 28907, 28902, 28903, 28904, 28985, 28881, 28871, 28857, 28856, 28855, 28815, 28814, 28860, 28969, 28970, 28971, 28972, 28973, 28974, 28975, 28981, 28927, 28926, 28925, 28924, 28923, 28922, 28921, 28946, 28943, 28967, 28966, 28965, 28982, 28962-2V. 42-71

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos.- 28650, 28647, 28643, 28614, 28631, 28630, 28623, 28592, 28581, 28582, 28583, 28584, 28526, 28548, 28662, 28653, 28651, 28652, 28624, 28618, 28616, 28593, 28606, 28605, 28604, 28603, 28587, 28608, 28622, 28591, 28661, 28629, 28542, 28539, 28533, 28571, 28570, 28569, 28568, 28567, 28566, 28565, 28564, 28563, 28562, 28561, 28560, 28559, 28558, 28557, 28556, 28555, 28554, 28553, 28552, 28551, 28550, 28549, 28590, 28530, 28529, 28528, 28534, 28531, 28527, 28532, 28533, 28541, 28578, 28577, 28576, 28575, 28574, 28573, 28572, 28646, 28645, 28548, 28615, 28544, 28601, 29315, 29347, 28996 C, 28809 C, 29006 C, 28832-C, 28984-C, 29138 (3V. IV. C. 3/D.), 28482 (3V. IV. C. 3/D.). 72-96

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA**

ACUERDO N°, 863

San Salvador, 23 de septiembre de 2002.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA, Vista la solicitud presentada por el Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHIOA CORDOVA, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT, contraída a que se apruebe la NORMA SALVADOREÑA RECOMENDADA: BALDOSAS CERAMICAS, DETERMINACION DE LA DUREZA AL RAYADO DE LA SUPERFICIE SEGUN MOHS. NSR 91.00.08:00; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número TRES, del Acta Número TRESCIENTOS DOCE, de la Sesión celebrada el veinticinco de octubre del año dos mil.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1°).- APRUEBASE la NORMA SALVADOREÑA RECOMENDADA: BALDOSAS CERAMICAS, DETERMINACION DE LA DUREZA AL RAYADO DE LA SUPERFICIE SEGUN MOHS. NSR 91.00.08:00; de acuerdo a los siguientes términos:

NORMA**NSR UNE-EN 67-101-92****SALVADOREÑA****CONACYT**

BALDOSAS CERAMICAS, DETERMINACION DE LA DUREZA AL RAYADO DE LA SUPERFICIE SEGUN MOHS.

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adopción equivalente de la Norma UNE 67-101-92, 1ª Rev. 1992.

ICS 91.100.25

NSR 91.00.08:00

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos: 226-2800, 225-6222; Fax. 225-6255; e-mail: info @conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.**1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACION**

Esta norma, define el método de ensayo que ha de ser usado para determinar la dureza al rayado de la superficie de todas las baldosas cerámicas.

2. FUNDAMENTO

Determinación de la dureza al rayo según la escala de Mohs, frotando con la mano ciertos minerales de dureza conocida sobre la superficie de las baldosas.

3. MINERALES DE ENSAYO**Dureza de Mohs**

Talco	1
Yeso	2
Calcita	3
Fluorita	4
Apatito	5
Ortosa	6
Cuarzo	7
Topacio	8
Corindón	9
Diamante	10

4. PROBETAS

Serán ensayadas un mínimo de tres baldosas.

5. PROCEDIMIENTO

Colocar la baldosa sometida a ensayo sobre un soporte firme con el esmalte o cara vista hacia arriba.

Frotar sobre la superficie a ensayar, cogiéndolo con la mano, un canto agudo roto recientemente del mineral de referencia aplicando una presión uniforme tal que al final del ensayo, el canto del mineral o la superficie de la baldosa quede intacto.

Repetir este procedimiento cuatro veces con un canto agudo, roto recientemente, del mineral de referencia.

Repetir el procedimiento con cada baldosa y con cada mineral que sea necesario para obtener un resultado.

Examinar las rayas de las baldosas a simple vista, o con la ayuda de gafas si se usan habitualmente.

Para cada baldosa, anotar el mineral de mayor dureza Mohs que produzca no más de una raya.

El caso de baldosas de dureza al rayado variable, anotar la más baja de las durezas Mohs.

6. INFORME DEL ENSAYO

Expresar en el informe haciendo referencia a esta norma:

a) La identificación de las baldosas.

b) La dureza Mohs de cada probeta.

- FIN DE LA NORMA -

ACUERDO No. 865.

San Salvador, 23 de septiembre de 2002

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT, contraída a que se apruebe la NORMA SALVADOREÑA RECOMENDADA: BALDOSAS CERAMICAS. PARTE 6: DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA ABRASION PROFUNDA DE LAS BALDOSAS NO ESMALTADAS. NSR 91.00.14:00; y

CONSIDERANDO :

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número TRES, del Acta Número TRESCIENTOS DOCE, de la Sesión celebrada el veinticinco de octubre del año dos mil.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1º). - APRUEBASE la NORMA SALVADOREÑA RECOMENDADA: BALDOSAS CERAMICAS. PARTE 6: DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA ABRASION PROFUNDA DE LAS BALDOSAS NO ESMALTADAS. NSR 91.00.14:00; de acuerdo a los siguientes términos:

NORMA
SALVADOREÑA
CONACYT

NSR UNE-EN ISO 10545-6-98

BALDOSAS CERAMICAS. PARTE 6: DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA ABRASION PROFUNDA
DE LAS BALDOSAS NO ESMALTADAS.

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adopción equivalente de la Norma UNE-EN ISO 10545-6 Parte 6, 1998.

ICS 91.100.25

NSR 91.00.14:00

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos: 226-2800, 225-6222; Fax. 225-6255; e-mail: info@conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

Esta parte de la norma ISO 10545 establece un método para la determinación de la resistencia a la abrasión profunda de todas las baldosas no esmaltadas usadas para revestimiento de suelos.

2. NORMAS PARA CONSULTA

Las Normas que a continuación se relacionan contienen disposiciones válidas para esta norma. En el momento de la publicación la edición indicada estaba en vigor. Toda norma está sujeta a revisión por lo que las partes que basen sus acuerdos en esta Norma deben estudiar la posibilidad de aplicar la edición más reciente de la Norma indicada a continuación. Los miembros de CEI y de ISO poseen el registro de las Normas en vigor en cada momento.

ISO 630¹⁾- Aceros estructurales. Parte 1: Chapas, bandas, barras, secciones y perfiles.

ISO 8486-1²⁾- Abrasivos aglomerados. Granulometría. Designación y determinación de la distribución granulométrica. Parte 1: Macropartículas F 4 a F 220.

3. FUNDAMENTO

Determinación de la resistencia a la abrasión de las baldosas no esmaltadas por medición de la longitud de la huella producida por un disco giratorio, en las condiciones dadas y usando un material abrasivo.

4. EQUIPO**4.1 APARATO DE ABRASION**

Formado esencialmente por un disco giratorio, una tolva de almacenamiento con un dosificador del material abrasivo, un porta-probeta, y un contrapeso (véase figura 1).

El disco debe ser de acero recocido E 235 A (Fe 360 A) (ISO 630-1) con un diámetro de $(200 \pm 0,2)$ mm, un grosor de $(10 \pm 0,1)$ mm, capaz de girar a una velocidad de 75 r.p.m.

La presión de las probetas contra el disco de acero debe determinarse calibrando el aparato con vidrio transparente de sílice. La presión debe ajustarse de forma que, tras 150 vueltas utilizando el abrasivo F 80 (ISO 8486-1), se haya producido una huella de $(24 \pm 0,5)$ mm de longitud. El vidrio de sílice transparente debe utilizarse como patrón primario. Se pueden utilizar patrones secundarios de vidrio flotado u otros productos.

El disco de acero se debe reemplazar cuando su diámetro disminuya en un 0,5% respecto al diámetro inicial.

4.2 Instrumento de medida

Con precisión de 0,1 mm.

4.3 MATERIAL ABRASIVO

Oxido de aluminio blanco fundido de tamaño de grano F 80, según la norma ISO 8486-1.

5. PROBETAS**5.1 TIPOS DE PROBETAS**

Los ensayos deben realizarse sobre baldosas enteras o probetas de dimensiones apropiadas. Las probetas pequeñas deben pegarse antes del ensayo con un adhesivo sobre un soporte mayor, evitando las juntas.

5.2 PREPARACION DE LAS PROBETAS

Las probetas deben estar secas y limpias.

¹⁾ Por publicar por parte de ISO. (Revisión de ISO 630:1980)

²⁾ Por publicar por parte de ISO. (Revisión de ISO 8486:1986)

5.3 NUMERO DE PROBETAS

Se someten a ensayo al menos cinco probetas.

6. PROCEDIMIENTO

Colocar una probeta en el aparato (4.1) tangencialmente contra el disco rotativo. Asegurarse de que el caudal de alimentación del material abrasivo (4.3) en la zona de desgaste sea uniforme y de (100 ± 10) g/100 revoluciones.

Hacer girar el disco de acero durante 150 revoluciones. Retirar la probeta del aparato y medir la longitud de la cuerda L de la huella con una precisión mínima de 0,5 mm. Ensayar cada probeta al menos en dos lugares, para obtener dos huellas perpendiculares entre sí.

En caso de que existan asperezas o relieves en la superficie que obstaculicen la determinación de la resistencia a la abrasión, pueden ser allanados, pero los resultados del ensayo no serán equivalentes a los obtenidos para baldosas similares con superficie plana.

No utilizar el material abrasivo.

7. EXPRESION DE RESULTADOS

La resistencia a la abrasión profunda se expresa como el volumen, V, en milímetros cúbicos, de materia eliminada, y se calcula a partir de la longitud L de la huella mediante la ecuación

$$V = \left(\frac{\pi \alpha}{180} - \sin \alpha \right) \frac{h \cdot d^2}{8}$$

con

$$\sin(0,5\alpha) = \frac{L}{d}$$

donde

α es el ángulo, en grados, determinado por la cuerda de longitud L, respecto al centro del disco giratorio (véase figura 2);

h es el grosor, en milímetros, del disco giratorio;

d es el diámetro, en milímetros, del disco giratorio;

L es la longitud, en milímetros, de la cuerda.

En la tabla 1 se dan algunos valores equivalentes de L y V.

8. INFORME DEL ENSAYO

El informe del ensayo debe contener la siguiente información:

a) referencia a esta parte de la norma ISO 10545;

- b) identificación de las baldosas;
- c) la longitud de la cuerda L de cada huella; con una aproximación de 0,5 mm;
- d) el volumen V, en milímetros cúbicos, para cada una de las huellas;
- e) el volumen medio V_m en milímetros cúbicos.

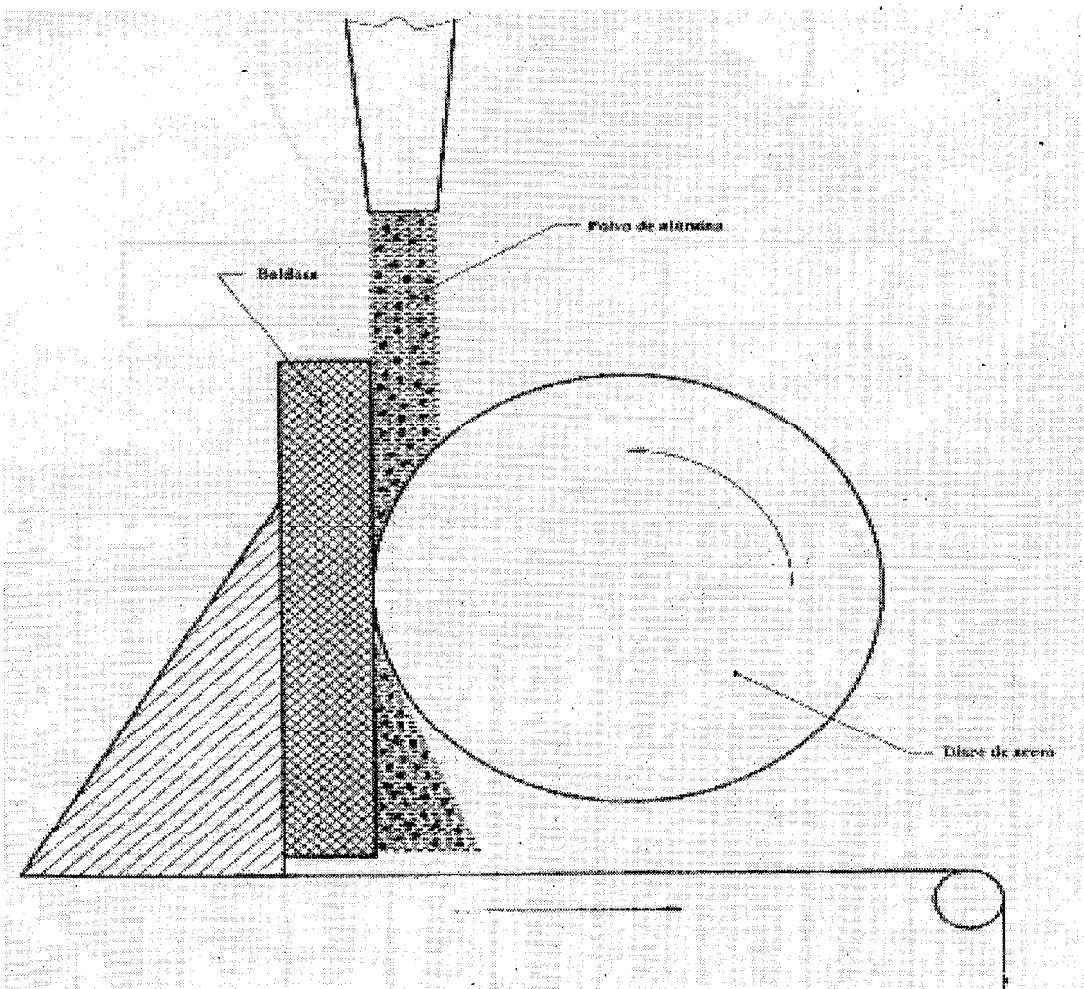


Fig. 1- Diagrama esquemático del equipo para la abrasión profunda

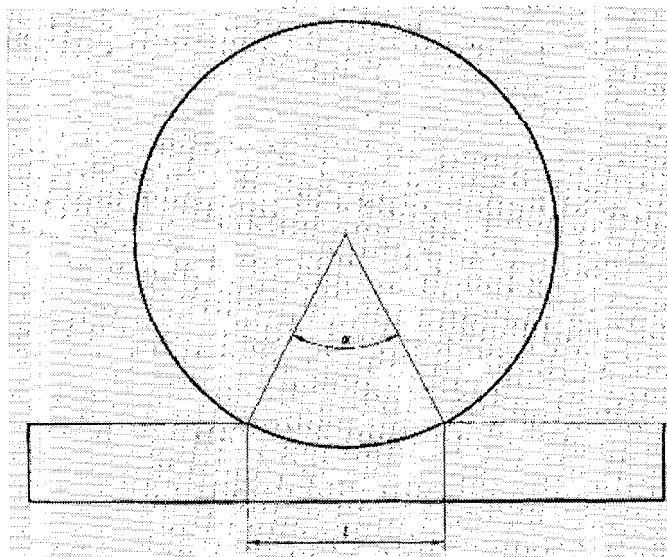


Fig. 2 Definición de la cuerda

Tabla 1
Valores equivalentes

L mm	V mm ³	L mm	V mm ³	L mm	V mm ³	L mm	V mm ³	L mm	V mm ³
20	67	30	227	40	540	50	1 062	60	1 851
20,5	72	30,5	238	40,5	561	50,5	1 094	60,5	1 899
21	77	31	250	41	582	51	1 128	61	1 947
21,5	83	31,5	262	41,5	603	51,5	1 162	61,5	1 996
22	89	32	275	42	626	52	1 196	62	2 046
22,5	95	32,5	288	42,5	649	52,5	1 232	62,5	2 097
23	102	33	302	43	672	53	1 268	63	2 149
23,5	109	33,5	316	43,5	696	53,5	1 305	63,5	2 202
24	116	34	330	44	720	54	1 342	64	2 256
24,5	123	34,5	345	44,5	746	54,5	1 380	64,5	2 310
25	131	35	361	45	771	55	1 419	65	2 365
25,5	139	35,5	376	45,5	798	55,5	1 459	65,5	2 422
26	147	36	393	46	824	56	1 499	66	2 479
26,5	156	36,5	409	46,5	852	56,5	1 541	66,5	2 537
27	165	37	427	47	880	57	1 583	67	2 596
27,5	174	37,5	444	47,5	909	57,5	1 625	67,5	2 656
28	184	38	462	48	938	58	1 689	68	2 717
28,5	194	38,5	481	48,5	968	58,5	1 713	68,5	2 779
29	205	39	500	49	999	59	1 758	69	2 842
29,5	215	39,5	520	49,5	1 030	59,5	1 804	69,5	2 906

- FIN DE LA NORMA -

2°.- El que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes. (Rubricado por el señor Presidente de la República). MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.

ACUERDO No. 866.-

San Salvador, 23 de septiembre de 2002

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA, Vista la solicitud presentada por el Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT, contraída a que se apruebe la NORMA SALVADOREÑA RECOMENDADA: BALDOSAS CERAMICAS. PARTE 8: DETERMINACION DE LA DILATACION TERMICA LINEAL. NSR 91.00.16:00; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número TRES, del Acta Número TRESCIENTOS DOCE, de la Sesión celebrada el veinticinco de octubre del año dos mil.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1o). APRUEBASE la NORMA SALVADOREÑA RECOMENDADA: BALDOSAS CERAMICAS. PARTE 8: DETERMINACION DE LA DILATACION TERMICA LINEAL. NSR 91.00.16:00; de acuerdo a los siguientes términos:

NORMA

NSR UNE-EN ISO 10545-8-97

SALVADOREÑA

CONACYT

BALDOSAS CERAMICAS. PARTE 8: DETERMINACION DE LA DILATACION TERMICA LINEAL

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adopción equivalente de la Norma UNE-EN ISO 10545-8 Parte 8,1997.

ICS 91.100.25

NSR 91.00.16:00

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos: 226- 2800, 225- 6222; Fax. 225-6255; e-mail: info@conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

Esta parte de la Norma ISO 10545 define un método de ensayo para la determinación del coeficiente de dilatación lineal de origen térmico de las baldosas cerámicas.

Nota 1. La Norma ISO 13006: - "Baldosas cerámicas - Definiciones, clasificación, características y marcado" (pendiente de publicación), prescribe los requisitos de calidad de las baldosas cerámicas y otra información útil sobre estos productos.

2. PRINCIPIO

Determinación del coeficiente de dilatación lineal de origen térmico para el intervalo entre la temperatura ambiente y 100 °C

3. EQUIPO

3.1 APARATO ADECUADO CALIBRADO PARA MEDIR LA DILATACION TERMICA

Capaz de elevar la temperatura de la probeta a razón $(5 \pm 1)^\circ\text{C}/\text{min}$, y de distribuir uniformemente el calor en la probeta. Algunos tipos de aparatos necesitan un tiempo de mantenimiento de la temperatura a 100 °C.

3.2 MICROMETRO NONIO

U otro aparato adecuado.

3.3 ESTUFA DE SECADO

Apta para operar a $(110 \pm 5)^\circ\text{C}$. Pueden ser utilizados otros sistemas de secado (como microondas o infrarrojos) a condición de que se haya determinado que se obtienen resultados equivalentes.

3.4 DESECADOR

4. PROBETAS

Cortar dos probetas de la parte central de la baldosa, orientadas perpendicularmente, y con longitudes adecuadas para el aparato. Los extremos de las probetas deben ser rectificadas para que sean planos y paralelos.

Si es necesario, rectificar las probetas de forma que la longitud de los lados del corte transversal sea inferior a 6 mm y que el área de esa sección sea mayor de 10 mm². La longitud mínima de las probetas debe ser de 50 mm.

En el caso de baldosas esmaltadas, el esmalte de las probetas no debe ser eliminado.

5. PROCEDIMIENTO OPERATORIO

Secar las probetas a $(110 \pm 5) ^\circ\text{C}$ hasta que alcancen un peso constante, es decir, hasta que la diferencia entre dos pesadas consecutivas hechas con un intervalo de 24 horas, sea inferior a 0,1%.

Seguidamente enfriarlas en el desecador (3.4) hasta la temperatura ambiente.

Usando el micrómetro (3.2) medir las longitudes de las probetas con una exactitud de 0,002 veces su longitud.

Situar una probeta en el aparato (3.1) y registrar la temperatura ambiente.

Antes y durante el proceso de calentamiento medir la longitud con una precisión de 0,01 mm. Anotar la temperatura y la longitud a intervalos de temperatura de no mas de 15°C .

La velocidad de calentamiento debe ser de $(5 \pm 1) ^\circ\text{C}/\text{min}$.

6. EXPRESION DE RESULTADOS

El coeficiente de dilatación lineal de origen térmico, α_1 , se expresa con aproximación de una cifra decimal $\times 10^{-6}$ por grado centígrado ($10^{-6}/^\circ\text{C}$), según la fórmula:

$$\alpha_1 = \frac{1}{L_0} \times \frac{\Delta L}{\Delta t}$$

donde

L_0 es la longitud de la probeta a la temperatura ambiente;

ΔL es el incremento de longitud de la probeta entre la temperatura ambiente y $100 ^\circ\text{C}$;

Δt es el incremento de temperatura.

7. INFORME DEL ENSAYO

El informe del ensayo debe tener el siguiente contenido:

- referencia a la presente parte de ISO 10545;
- descripción de las baldosas, incluyendo la forma de preparación de las probetas;
- coeficiente de dilatación lineal de origen térmico de cada una de las probetas.

- FIN DE LA NORMA -

2o. El que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes. (Rubricado por el señor Presidente de la República). MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.

ACUERDO No. 867 -

San Salvador, 16 de septiembre de 2002

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA, Vista la solicitud presentada por el Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT, contraída a que se apruebe la NORMA SALVADOREÑA RECOMENDADA: BALDOSAS CERAMICAS. PARTE 9: DETERMINACION DE LA RESISTENCIA AL CHOQUE TERMICO. NSR 91.00.17 :00; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número TRES, del Acta Número TRESCIENTOS DOCE, de la Sesión celebrada el veinticinco de octubre de dos mil.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1º). - APRUEBASE la NORMA SALVADOREÑA RECOMENDADA: BALDOSAS CERAMICAS. PARTE 9: DETERMINACION DE LA RESISTENCIA AL CHOQUE TERMICO. NSR 91.00.17 :00; de acuerdo a los siguientes términos:

NORMA
SALVADOREÑA
CONACYT

NSR UNE-EN ISO 10545-9-97

BALDOSAS CERAMICAS. PARTE 9: DETERMINACION DE LA RESISTENCIA AL CHOQUE TERMICO.

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adopción equivalente de la Norma UNE-EN ISO 10545-9 Parte 9, 1997.

ICS 91.100.25

NSR 91.00.17:00

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos: 226- 2800, 225- 6222; Fax. 225-6255; e-mail: info@conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

Esta parte de la Norma ISO 10545 define un método para la determinación de la resistencia al choque térmico de todas las baldosas cerámicas en condiciones normales de utilización.

Salvo acuerdo en contrario, se utilizan procedimientos diferentes de ensayo (con o sin inmersión) según la absorción de agua de las baldosas.

Nota 1. La Norma ISO 13006: "Baldosas cerámicas. Definiciones, clasificación, características y marcado" (pendiente de publicación), prescribe las propiedades exigibles a las baldosas cerámicas y otra información útil sobre estos productos.

2. NORMAS PARA CONSULTA

La norma que a continuación se relaciona contiene disposiciones válidas para esta Norma. En el momento de la publicación la edición indicada estaba en vigor. Toda norma está sujeta a revisión por lo que las partes que basen sus acuerdos en esta Norma deben estudiar la posibilidad de aplicar la edición más reciente de la norma indicada a continuación. Los miembros de CEI e ISO poseen el Registro de Normas Internacionales en vigor en cada momento.

ISO 10545-3: "Baldosas Cerámicas. Parte 3: Determinación de la absorción de agua, de la porosidad abierta, de la densidad relativa aparente y de la densidad relativa"

3. PRINCIPIO

Determinación de la resistencia al choque térmico de una baldosa entera sometida a diez ciclos de variación de temperatura entre 15 °C y 145 °C.

4. EQUIPO**4.1 BAÑO PARA BAJA TEMPERATURA**

Atravesado por una corriente de agua fría a (15 ± 5) °C. Puede utilizarse, por ejemplo, un recipiente de 55 cm de longitud, 35 cm de anchura y 20 cm de profundidad, con un caudal de agua de 4 l/min. Puede utilizarse cualquier otro recipiente adecuado.

En el caso de ensayo con inmersión, aplicable a las baldosas con coeficiente de absorción de agua (determinada según ISO 10545-3) inferior o igual a 10% (m/m), el baño no debe estar cubierto y debe tener profundidad suficiente para permitir sumergir totalmente las piezas en posición vertical.

En el caso de ensayo sin inmersión, aplicable a las baldosas con coeficiente de absorción de agua (determinado según ISO 10545-3) superior a 10% (m/m), la pila debe estar cubierta con una placa de aluminio de 5 mm de grosor de manera que el chorro de agua, dirigido hacia la superficie, esté en contacto con la placa. La placa de aluminio debe estar cubierta por una capa de 5 mm de espesor de gránulos de aluminio con diámetro comprendido entre 0,3 mm y 0,6 mm.

4.2 ESTUFA

Capaz de funcionar a 145 °C - 150 °C.

5. PROBETAS

Se deben someter a ensayo al menos cinco baldosas enteras.

6. PROCEDIMIENTO OPERATORIO**6.1 CONTROL PRELIMINAR DE LAS PROBETAS**

Observar previamente las probetas en busca de defectos visibles a simple vista (o con la ayuda de gafas si se llevan habitualmente) a una distancia de 25 cm a 30 cm y con una iluminación aproximada de 300 lx. Todas las probetas deben estar libres de defectos al inicio del ensayo. La solución de azul de metileno descrita en 6.4 puede ser utilizada para detectar los defectos anteriores al ensayo.

6.2 ENSAYO CON INMERSION

Sumergir totalmente las baldosas de baja porosidad, con coeficiente de absorción de agua inferior o igual al 10% (m/m), en agua fría a $(15 \pm 5) ^\circ\text{C}$, en posición vertical y de forma que no haya contacto entre ellas.

6.3 ENSAYO SIN INMERSIÓN

Colocar las baldosas con coeficiente de absorción de agua superior al 10% (m/m), con la cara esmaltada hacia abajo y en contacto con los gránulos de aluminio, sobre el baño frío (4.1) a $(15 \pm 5) ^\circ\text{C}$.

6.4 CONTINUACION DEL ENSAYO

En los dos casos, después de haber dejado las probetas 5 min a baja temperatura, retirarlas e introducirlas inmediatamente en la estufa (4.2) mantenida a $(145 \pm 5) ^\circ\text{C}$ hasta alcanzar una temperatura uniforme (habitualmente 20 min); a continuación retornarlas inmediatamente a las condiciones de baja temperatura.

Repetir este proceso 10 veces.

Finalmente, buscar los defectos visibles examinando las probetas a simple vista (o con la ayuda de gafas si se llevan habitualmente) a una distancia de 25 cm a 30 cm, con una iluminación aproximada de 300 lx. Para ayudar en la búsqueda de defectos, puede ser aplicada sobre la cara esmaltada una tintura adecuada (por ejemplo, una solución acuosa de azul de metileno al 1% con una pequeña cantidad de agente mojadador). Después de 1 min, limpiar la tintura con un trapo húmedo.

7. INFORME DEL ENSAYO

El informe del ensayo debe tener el siguiente contenido:

- a) referencia a la presente parte de la ISO 10545;
- b) identificación de las baldosas;
- c) absorción de agua de las baldosas;
- d) tipo de ensayo realizado (con o sin inmersión);
- e) número de probetas con defectos visibles.

- FIN DE LA NORMA -

2°.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.

Acuerdo N°. 868.

San Salvador, 23 septiembre de 2002

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT, contraída a que se apruebe la NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: PRODUCTOS ALIMENTICIOS. BEBIDAS NO CARBONATADAS SIN ALCOHOL, ESPECIFICACIONES. NSO. 67.18.01: 01; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número TRES, del Acta Número TRESCIENTOS DOCE, de la Sesión celebrada el veintisiete de junio de dos mil dos.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1º). - APRUEBASE la NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: PRODUCTOS ALIMENTICIOS. BEBIDAS NO CARBONATADAS SIN ALCOHOL . ESPECIFICACIONES. NSO. 67.18.01:01; de acuerdo a los siguientes términos:

NORMA

NSO 67.18.01:01

SALVADOREÑA

CONACYT

PRODUCTOS ALIMENTICIOS. BEBIDAS NO CARBONATADAS SIN ALCOHOL. ESPECIFICACIONES.

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adaptación de la Norma COGUANOR NGO 34 215, 1993.

ICS 67.160.20

Editada por el Consenso Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América, Teléfonos: 226- 2800, 225- 6222; Fax. 225-6255; e-mail: info@ns. conacyt. gob.sv.

Derechos Reservados.

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 67.18.01:01 por el Comité Técnico de Normalización 01. La oficialización de la norma conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITE 01

Celia Alfaro de Hidalgo
José Ricardo Campos Parada
Manuel Cano y González
Ana Delmy de Melara

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Dirección General de la Renta de Aduana, Ministerio de Hacienda
Envasadora Diversificada
Laboratorio de Calidad Integral, FUSADES

Dora Alicia Cardona Pineda	Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal, Ministerio de Agricultura y Ganadería
Jodvinda González	Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, USAM
Lilian Carreño	Facultad de Química y Farmacia, Universidad de El Salvador, UES
María Evelyn Sánchez de Ramos	Facultad de Química y Farmacia, Universidad de El Salvador, UES
Ana María Rodríguez	Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal - CENTA
Coralía Alfaro de Rivera	Bon Appetit S.A. de C.V.
Marta Dolores Ayala	Cooperativa Ganadera de Sonsonate
Verónica Páez	Empresas Lácteas Foremost
Guillermo Fagioli	Industrias Cristal de Centro América
Begoña Andaluz de Barrientos	Industrias Unisola
Roxana Cabezas	Industrias Unisola
René Fabricio Martínez	Dirección de Protección al Consumidor, Ministerio de Economía
Evelyn de Martínez	Nabisco Royal, INC
Ricardo Gutiérrez	Sabores Cosco de El Salvador
Roberto E. Alvarado	Centro para la Defensa del Consumidor
Sandra Serpas de García	Del Monte de Centroamérica
Leonidas Cea	Empacalsa de C.V
Ana Milagro Sandoval	CONACYT

1. OBJETIVO

La presente norma tiene por objetivo establecer las características y especificaciones que deben cumplir las bebidas no carbonatadas envasadas, conservadas mediante un tratamiento adecuado, listas para beber en el momento de su expedición o venta, producidos en el país o de origen extranjero.

2. CAMPO DE APLICACION

Esta norma no se aplica a bebidas de uso dietético no carbonatados, listas para beber.

3. DEFINICIONES

- 3.1 Bebidas no carbonatadas in alcohol, (refrescos): es una bebida no alcohólica que no contiene dióxido de carbono (anhídrido carbónico) disuelto, elaborada a partir de agua potable que cumple con la norma NSO 13.07.01:97, adicionado con azúcar y otro edulcorante permitido, saborizantes naturales o artificiales y/o de jugos o concentrado de frutas, colorantes naturales o artificiales y acidificantes, con o sin la adición de sustancias preservantes, vitaminas y otros aditivos alimentarios permitidos y que han sido sometidos a un proceso tecnológico adecuado.

3.2 EMPAQUE

- 3.2.1 Empaque primario: es todo material de empaque no tóxico de grado alimenticio que tiene contacto directo con el producto, con la misión específica de protegerlo de su deterioro, contaminación o adulteración y de facilitar su manejo.

Nota 1. También se designa simplemente como "envase".

- 3.2.2 Empaque secundario: es todo material que tiene contacto con uno o más empaques primarios, con el objeto de protegerlos y facilitar su comercialización hasta llegar al consumidor final. El empaque secundario usualmente es usado para agrupar en una sola unidad de expendio varios empaques primarios.

Nota 2. El envase secundario también se designa como empaque.

- 3.2.3 Empaque terciario: es todo material utilizado para facilitar el manejo y protección del empaque primario y/o el empaque secundario, contra daños físicos y agentes exteriores durante su almacenamiento y transporte; estos recipientes se utilizan durante la distribución del producto y normalmente no llegan al usuario final.

Nota 3. El envase terciario también se designa como embalaje.

- 3.3 Lote: es una cantidad determinada de producto que se somete a inspección como conjunto unitario, cuyo contenido es de características similares o ha sido elaborado bajo condiciones de producción presumiblemente uniformes y que se identifica por tener el mismo código o clave de producción.

- 3.4 **Aditivos alimentarios:** son sustancias que se añaden intencionadamente a los alimentos, sin propósito de cambiar su valor nutritivo, con la finalidad de modificar sus caracteres, técnicas de elaboración, conservación y/o para mejorar su adaptación al uso a que se destinen.
- 3.5 **Edulcorantes naturales:** son compuestos que producen sensación dulce que tienen un valor nutritivo y energético, por lo que no se pueden considerar como aditivo.
- 3.6 **Edulcorantes artificiales:** son aditivos que actúan sobre el sabor de los alimentos, produciendo una sensación dulce. Poseen un poder edulcorante muy superior al de cualquiera de los azúcares naturales.
- 3.7 **Preservantes:** son sustancias que se añaden a los productos alimenticios para protegerlos de alteraciones biológicas como fermentación, enmohecimiento y putrefacción.
- 3.8 **Saborizantes:** son ingredientes que proporcionan olor y sabor a los productos alimenticios a los que se les incorpora.
- 3.9 **Jugos de frutas:** es el líquido obtenido de la expresión de las frutas, no diluido, no concentrado, no fermentado y sometido a un tratamiento adecuado que asegure su conservación en envases herméticos.
- 3.10 **Concentrado de jugos de frutas:** son los jugos definidos según el numeral 3.9 a los que se les ha extraído como mínimo un 50% del agua de constitución, empleando procesos tecnológicos adecuados.

4. CLASIFICACIÓN Y DESIGNACION

4.1 CLASIFICACION

Las bebidas no carbonatadas sin alcohol se clasifican en cuanto a su composición y naturaleza del proceso de conservación que se utiliza, de la siguiente manera:

Por su Composición:

- a) Bebidas con jugo incluido,
- b) Bebidas sin jugo incluido,

Por el proceso de conservación que se utiliza:

- a) Tipo 1. Elaborado mediante un proceso tecnológico de conservación y envasado, del que se obtenga un producto final que no requiera de refrigeración durante su almacenamiento y permanencia en anaquel.
- b) Tipo 2. Elaborado mediante un proceso tecnológico de conservación y envasado, del que se obtenga un producto final que si requiera de refrigeración durante su almacenamiento y permanencia en anaquel.

4.2 DESIGNACION

El producto será identificado con: naturaleza del producto, sabor, el proceso tecnológico de conservación y si necesita o no de refrigeración durante su almacenamiento y permanencia en anaquel. Adicionalmente debe designarse con el nombre comercial registrado para el producto.

5. REQUISITOS

5.1 CARACTERISTICAS GENERALES

5.1.1 Materias primas

El Producto debe ser elaborado con ingredientes que cumplan con las Normas Salvadoreñas correspondientes y con los requisitos exigidos por el Departamento de Higiene de Alimentos, Sección Registros del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de El Salvador, o en su defecto con las normas del Codex Alimentarius FAO/OMS.

5.1.2 Fabricación

La elaboración y envasado de las bebidas no carbonatadas sin alcohol debe llevarse a cabo bajo estrictas condiciones higiénico sanitarias (Codex Alimentarius, Buenas prácticas de Manufactura), y en cuanto a la operación para la conservación del producto se podrá utilizar cualquiera de las siguientes:

- a) Esterilización industrial, pasteurización, envasado aséptico o cualquier otro método que garantice la calidad sanitaria del producto.
- b) Una combinación de cualquiera de las operaciones indicadas en el inciso a) con o sin la adición de preservantes.

5.2 CARACTERISTICAS SENSORIALES: COLOR, OLOR Y SABOR

El producto debe tener el color, olor y sabor característico, dependiendo de la designación de las bebidas no carbonatadas sin alcohol y no podrá tener color, olor o sabores extraños o anormales.

5.3 ENRIQUECIMIENTO CON VITAMINAS

Opcionalmente podrá ser enriquecido con vitaminas, en cuyo caso debe cumplir con las cantidades recomendadas en el Codex Alimentarius y su contenido debe ser declarado en la etiqueta.

5.4 REQUISITOS FISICOS Y QUIMICOS

Cuando las bebidas no carbonatadas sin alcohol se ensayan de acuerdo a los métodos descritos en la Norma Salvadoreña, indicadas en el Numeral 10.1, deberá cumplir con los requisitos especificados en la Tabla 1

Tabla 1

Requisitos físicos y químicos de las bebidas no carbonatadas sin alcohol

CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS	
	Mínimo	Máximo
Sólidos totales, en porcentaje en masa (m/m),	11	-
Sólidos solubles por lectura refractométrica a 20°C, sin corregir la acidez, en porcentaje en masa (Grados Brix),	10	-
Acidez titulable, expresada como ácido cítrico anhidro, en porcentaje (m/v),	-	0.5
pH.	2.4	4.4

5.5 CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS**5.5.1 Los productos del tipo 1**

No deberán tener microorganismos patógenos, ni sustancias producidas por microorganismo, en cantidades que puedan representar un riesgo para la salud; tampoco deberán tener microorganismos que puedan desarrollarse en condiciones normales de almacenamiento y deberán pasar los ensayos de estabilidad respectivos realizados según el método descrito en el numeral 8.1.1.

5.5.2 Para los productos del tipo 1

Que declaran en la etiqueta, dentro de los ingredientes, la utilización de jugos o concentrados de frutas, el criterio de contenido máximo de hongos, será según lo indicado en la Tabla 2.

5.5.3 Los productos del tipo 2

Almacenados en condiciones adecuadas (véase numeral 9.3), no deberán contener microorganismos, hongos y levaduras en cantidades mayores a las indicadas en la Tabla 2 y no deberán tener microorganismos patógenos ni sustancias producidas por microorganismo en cantidades que puedan representar un riesgo para la salud.

Tabla 2

Criterios microbiológicos para las bebidas no carbonatadas sin alcohol del tipo 2

Microorganismos	Recuento máximo permitido
Recuento de microorganismos aerobios (mesófilos) en placa, en unidades formadoras de colonias (UFC), por mililitro.	<1000
Recuento de hongos y levaduras, en unidades formadoras de colonias (UFC/ml).	<20
Bacterias coliformes, en número más probable (NMP) por 100 ml	<1.1 ²⁾
Bacterias patógenas	ausencia
Contenido de hongos, en campos positivos por cada 100 campos. Método Howard ¹⁾	<20

1) Aplicable solo a productos que declaran en la etiqueta, dentro de los ingredientes, la utilización de jugos o concentrados de frutas. El producto que contenga hifas de hongos en una cantidad mayor que la indicada, significa que la materia prima de origen natural era de calidad inadecuada o que los procedimientos de elaboración han sido antihigiénicos.

2) Tomado de la norma NSO 13.07.01:97 "Agua Potable".

5.6 LÍMITES MÁXIMOS PARA CONTAMINANTES

Cuando las bebidas no carbonatadas sin alcohol se ensayan de acuerdo a los métodos que se encuentran en el numeral 10.1, no deberá contener contaminantes en cantidades mayores a los límites indicados en la Tabla 3.

Tabla 3
Límites máximos para contaminantes

Metales tóxicos	Límite máximo en mg/kg ¹⁾
Arsénico (As)	0.2
Plomo (Pb)	0.3
Cobre (Cu)	1.5
Hierro (Fe)	0.5
Zinc (Zn)	5.0
Estañio (Sn)	200.0
Mercurio (Hg)	0.05

5.7 VOLUMEN NETO

El volumen neto del producto contenido en el envase deberá ser declarado en la etiqueta o gravado del mismo. Si al aplicar la norma NSO 17.08.05:97 "Verificación del volumen neto y variaciones permitidas para el mismo", para verificar el volumen neto de los envases de un lote dado de producto, si éste no cumpliera con dicha norma, el lote podrá ser rechazado en su totalidad.

6 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

Como materias primas y aditivos alimentarios se pueden emplear los siguientes:

6.1 AGUA POTABLE

Que cumpla con lo especificado de la Norma Salvadoreña NSO 13.07.01:97.

6.2 EDULCORANTES

Se podrá emplear los edulcorantes siguientes: azúcar refinado, azúcar blanco sin refinar, jarabe de glucosa, dextrosa, azúcar invertido, miel o fructosa ya sea en forma aislada o mezclada, o edulcorantes sintéticos o artificiales permitidos.

6.3 JUGOS O CONCENTRADOS DE FRUTAS

Se podrán usar los jugos y concentrados de frutas que cumplan con las Normas del Codex Alimentarius adoptadas como Normas Salvadoreñas Recomendadas correspondientes.

6.4 ADITIVOS ALIMENTARIOS

Los aditivos alimentarios deberán cumplir con las normas del Codex Alimentarius

6.4.1 Saborizantes naturales y/o artificiales

Se podrán utilizar los saborizantes naturales y/o artificiales indicados en las normas del Codex Alimentarius adoptadas como Normas Salvadoreñas Recomendadas, en cantidades adecuadas para lograr el efecto deseado en el producto.

6.4.2 Colorantes naturales.

El producto podrá ser adicionado en la cantidad adecuada para obtener el efecto deseado de los colorantes naturales indicados en la Tabla 4.

Tabla 4
Colorantes naturales

COLORANTES	
- Annato - Alfa, beta, gamma caroteno - Alfa, beta, gamma-8' carotenal - Beta - apo 8' carotenoide - Cacao - Cantaxantina - Caramelo - Carbón - Clorofila - Clorofila que contiene cobre	- Clorofila que contiene cobre con sales de sodio y potasio - Cochinilla. - Cúrcuma - Esteres metílico y etílico del ácido beta-apo 8' carotenoide - Remolacha - Riboflavina - Xantofila

1) Tomados de la norma NSO 13.07.01:97 "Agua Potable"

6.4.3 Colorantes artificiales

Los colorantes artificiales podrán ser adicionados al producto de acuerdo a las especificaciones de la tabla 5:

Tabla 5
Colorantes artificiales

Colorante ¹⁾	Numeración del índice de color	Límites máximos, en mg/L
Azul brillante FCF (FD & Azul No. 1)	CI No. 42 090	100
Indigotina (FD & C Azul No. 2)	CI No. 73 015	200
Tartrazina (FD & C Amarillo No. 5)	CI No. 19 140	200
Amarillo crepúsculo FCF (FD & C Amarillo No. 6)	CI No. 15 985	200
Eritrosina (FD & C Rojo No. 3)	CI No. 45 430	200
Rojo allura (FD & C Rojo No. 40)	CI No. 16 035	200

6.4.4 Acidificantes

Se podrán agregar acidificantes: ácido ascórbico, ácido cítrico, ácido tartárico, ácido fosfórico, ácido láctico, ácido adípico, ácido málico y ácido fumárico, de acuerdo a buenas prácticas de manufactura, contemplado en el Codex Alimentarius.

6.4.5 Sustancias preservantes

Se podrá usar ácido benzoico, ácido sórbico, ácido y sus sales correspondientes de sodio o de potasio o mezclas de las mismas, en una dosis máxima de 1.0 g/L, de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura del Codex Alimentarius.

6.4.6 Otros aditivos alimentarios.**7 MUESTREO****7.1 PLAN DE MUESTREO****7.1.1 Plan de muestreo 1**

El número de muestras que se deben tomar para efectuar los análisis, se indica en el Tabla 6.

Tabla 6
Número de unidades de muestreo

I Número de envases en el lote (N)	Número de envases a seleccionar			V Número de Aceptación ²⁾
	II Para ensayos de estabilidad (productos del tipo1)	III Para análisis microbiológicos (productos del tipo2)	IV Otros análisis ¹⁾	
Hasta 500	5	5	8	1
501 a 1 300	6	5	15	2
1 302 a 3 200	8	5	24	3
más de 3 200	10	5	30	4

1) La lista de colorantes artificiales permitidos puede ser modificada por las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en base a nuevos estudios toxicológicos. Los colorantes artificiales indicados no podrán emplearse en mezclas de más de 3 colorantes en el producto y la suma de las cantidades agregadas no podrá exceder de 200 mg/L, en el producto.

- 1) Después de extraer de cada envase las alícuotas necesarias para el análisis de pH y evaluación sensorial en cada alícuota, se mezcla bien el contenido remanente de todos los envases formando así una muestra compuesta, de la cual se toman las alícuotas para las determinaciones de sólidos totales, solubles y acidez.
- 2) Sólo aplicable a la evaluación sensorial del producto y al pH.

Notas

- 1) Hacer el análisis de metales pesados cada año en el agua tratada.
- 2) Para fines de la evaluación de la conformidad

7.1.2 Plan de muestreo 2

Plan de muestreo (NCA 6,5) que figura en los Planes de Muestreo para Alimentos Preenvasados del Codex Alimentarius FAO/OMS (CAC/ RM 42-1969). (Véase el Volumen 13 del Codex Alimentarius).

7.1.3 Plan de muestreo continuo

El fabricante debe contar con un plan de muestreo para la producción continua.

7.2 PROCEDIMIENTO OPERATORIO

La selección de las unidades de un lote se debe hacer al azar y de manera que se tengan unidades de todas las partes del lote; para realizar la selección se numeran las unidades 1,2,3,...r, comenzando por cualquier unidad y en el orden que se desee y cada errésima unidad constituirá la unidad de muestreo a seleccionar. El valor de (r) resulta de dividir el tamaño del lote (N), entre el número de unidades de muestreo a seleccionar (n) (véase el numeral 7.2.1) aproximando al número entero superior.

7.2.1 PARA LOS PRODUCTOS DEL TIPO 1 Y DEL TIPO 2

- a) Para los productos del tipo 1 el número (n) resulta de sumar los valores de las columnas II y IV de la Tabla 6;
- b) Para productos del tipo 2 el número (n) resulta de sumar los valores de las columnas III y IV de la Tabla 6;
- c) Además de los casos anteriores se puede utilizar plan de muestreo 2 (véase el numeral 7.1.2), considerar dependiendo del tamaño de la muestra el nivel de inspección I o II.

7.3 CRITERIO DE ACEPTACION

Para la evaluación sensorial y la determinación del pH, el lote se considera aceptable si el número de unidades defectuosas es igual o inferior al número de aceptación correspondiente; según el plan de muestreo 1 ó 2 utilizado. Para los ensayos microbiológicos, los criterios de aceptación aparecen en el numeral 5.5.1 y en la Tabla 2. En cuanto a los otros requisitos, un lote se considera aceptable si la muestra compuesta analizada satisface los requerimientos especificados en la presente norma.

7.4 INSPECCION Y VERIFICACION

La inspección y verificación de la calidad de las bebidas no carbonatadas sin alcohol, serán practicadas por el Departamento de Alimentos, Gerencia de Salud Ambiental del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Dirección de Protección al Consumidor del Ministerio de Economía.

8 METODOS DE ENSAYO**8.1 ANALISIS MICROBIOLOGICOS**

Las características microbiológicas se determinan de acuerdo a los métodos siguientes Cap. 3, Cap. 4 y Cap. 18 del B.A.M. 8ª Edición 1995 (Véase al numeral 10.1) o, en sus defecto, de acuerdo con método de entidades reconocidas internacionalmente.

8.1.1 Ensayo de Estabilidad

Los envases para estos ensayos, seleccionados como se indica en el numeral 7, deben ser incubados a $28 \pm 2^\circ\text{C}$ por un período de 14 días y luego se examinan.

8.1.1.1 Interpretación

- a) Si el producto no muestra signos de daño microbiológico, se considera que el mismo cumple con este ensayo.
- b) El producto no cumple con el presente ensayo si uno o más de los envases sometidos a incubación muestran daño microbiológico, lo cual se detecta si se observa fermentación, formación de ligas, abombamiento del envase o rotura del mismo.

- c) El producto debe cumplir con los criterios microbiológicos de la Tabla 2 de la presente norma, aún cuando el producto cumpla con los literales a y b.

8.2 ANALISIS FISICOS Y QUIMICOS

El cumplimiento del producto con los requisitos físicos y químicos especificados en esta norma, se determina mediante los métodos de análisis descritos en el numeral 10.1, con las salvedades siguientes:

- a) Para la preparación de la muestra compuesta se sigue el mismo procedimiento indicado para jugos de frutas, así como lo referente a las cantidades a tomar para el análisis.
- b) Para el cálculo de la acidez se aplica la siguiente fórmula:

$$Ac = \frac{0.06404 \cdot V_1 \cdot N \cdot 100}{V}$$

En la que:

Ac=Acidez, expresada en gramos de ácido cítrico anhidro por cada 100 ml de muestra.

V=Volumen de la muestra, en mililitros

V1= Volumen de la solución de hidróxido de sodio empleado en la titulación de mililitros.

N= Normalidad de la solución de hidróxido de sodio.

0.06404=Miliequivalente del ácido cítrico anhidro.

- c) La concentración de sacarosa en las bebidas no carbonatadas sin alcohol se determina midiendo el índice de refracción de la muestra compuesta, a 20°C, de acuerdo al método AOAC 932.14C (ver apéndice), tomando en cuenta que los grados Brix corresponden al porcentaje en masa de sólidos solubles.

9 ENVASE, ETIQUETADO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

9.1 ENVASE PRIMARIO

Los envases primarios para las bebidas no carbonatadas sin alcohol y sus tapaderas, deben ser de materiales de naturaleza tal que no reaccionen con el producto ni se disuelvan en él; sin embargo en el caso de producirse reacción y disolución éstas sólo podrán ser en grado tal que no alteren las características sensoriales ni produzcan sustancias tóxicas en concentraciones mayores a las permitidas en la presente norma.

9.2 ROTULADO O ETIQUETADO

- 9.2.1 Para los efectos de esta norma los rótulos o etiquetas serán de papel o de cualquier otro material que puede ser adherido a los envases o bien de impresión permanente en los mismos.

- 9.2.2 Aquellas debidas que declaren en su etiqueta jugo incluido, deben especificar su porcentaje (v/v).

- 9.2.3 El rótulo deberá cumplir con lo especificado en la norma NSO 67.10.01:98 y cualquier otro dato que fuese requerido por las leyes o reglamentos vigentes o que en futuro dicten autoridades competentes.

9.3 ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

Las condiciones de almacenamiento y transporte deberán ser tales que conserven las características del producto al ser manipulado en condiciones adecuadas.

10 APENDICE

10.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

NSO 13.07.01:99

Agua. Agua potable.

NSO 67.19.01:00

Miel de abejas. Especificaciones.

NSO 67.10.01:98

Norma General para el Etiquetado de los Alimentos

Preenvasados

NSO 01.08.02:00	Metrología, Sistema Internacional de Unidades (1ª Rev.).
NSO 17.08.05:97	Verificación del volumen neto y variaciones permitidas para el mismo.
COGUANOR NGO 34 033	Azúcar blanco sin refinar.
COGUANOR NGO 34 034	Azúcar blanco refinado
CONGUANOR NGO 34 148	Aditivos alimentarios. Colorantes artificiales.
	Especificaciones.
COGUANOR NGO 34 192	Aditivos alimentarios permitidos para consumo humano.
CONGUANOR NGO 34 192 h1	Aditivos alimentarios. Saborizantes y acentuadores del sabor y el aroma permitidos para el consumo humano.
COGUANOR NGO 49 003	Envases metálicos para conservas alimenticias.
	Especificaciones.
COGUANOR NGO 49007	Envases plásticos para productos alimenticios.
	Especificaciones.
COGUANOR NGO 49 010	Envases de cartón para productos alimenticios.
	Especificaciones.
COGUANOR NGO 34 003 h34	Productos elaborados a partir de frutas y hortalizas.
	Determinación de mercurio.
CONGUAOR NGO 34 003 h23	Productos elaborados a partir de frutas y hortalizas.
	Determinación de hongos.
COGUANOR NGO 34 033 h26	Productos elaborados a partir de frutas y hortalizas.
	Determinación cualitativa y cuantitativa de ácido benzoico y benzoatos alcalinos.
COGUANOR NGO 34 003 h29	Productos elaborados a partir de frutas y hortalizas.
	Determinación cualitativa y cuantitativa de ácido sórbico y sorbatos alcalinos.
AOAC 925.23	Productos elaborados de frutas.
15ª Edición 1990	Determinación de sólidos totales.
AOAC 932.14C	Frutas y hortalizas elaboradas 920.
ISO 2173:1978	Determinación de sólidos solubles.
AOAC 981.12	Productos elaborados de frutas.
15ª Edición 1990	Determinación de acidez titulable.
AOAC981.12	Productos alimenticios. Determinación de pH
15ª Edición 1990	
AOAC 967.22	Zumos (jugos) de frutas 990. Determinación de ácido L ascórbico.

AOAC 971.20	Zumos (jugos) de frutas 990. Determinación de cobre. Método General de Codex
AOAC 972.25 Método general del Codex	Zumos (jugos) de frutas 990. Determinación de plomo.
AOAC 986.15F Método general del Codex	Zumos (jugos) de frutas 990. Determinación de arsénico
AOAC 969.32 Método general del Codex	Zumos (jugos) de frutas 990. Determinación de zinc.
B.A.M. Cap. 3 8 th Edición 1995	Productos Alimenticios. Recuento de microorganismos mesófilos.
B.A.M. Cap. 4 th 8 th Edición 1995	Productos Alimenticios. Detección y recuento de bacterias coliformes y Escherichia coli.
B.A.M. Cap. 18 8 th Edición 1995	Productos Alimenticios. Recuento de hongos y levaduras.

10.2 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

COGUANOR (Comisión Guatemalteca de Normas) NGO 34 215, 1993 "Refrescos no carbonatados Listos para Beber. Especificaciones".
INTECO (Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica) 02-04-01-97. "Norma para los refrescos no carbonatados. Especificaciones".

ANEXO (Informativo)

Norma Centroamérica ICAITI 34 187:87- Refrescos en polvo. Especificaciones, Junio 1987;
Norma COGUANOR NGO 34 154 - Bebidas Carbonatadas. Aguas gaseosas con o sin sabor. Especificaciones. Julio 1985;
Norma COGUANOR NGO 34 187- Refrescos en polvo. Especificaciones. Febrero 1987;
Norma Venezolana COVENIN 1702-81 Bebidas a base de naranja pasteurizada. Requisitos;
"Woodroof Jasper; Phillips Frank. Beverages: Carbonated and Noncarbonated. AVI Publishing Co. Inc. Revised Edition 1981 USA";
"Edited by L.F. Greer, Developments in Soft Drinks Technology-1. Applied Science Publishers Ltd. London 1978. England";
"M.T. Gillies. Soft Drink Manufacture, Noyes Data Corporation. London 1973 England";
Datos de análisis de laboratorio físicos químicos y microbiológico obtenido por el ICAITI;
A. Madrid. I. Cenzano, J.M. Vicente- "Nuevo Manual de Industrias Alimentarias, 1994. Editado por A. Madrid Vicente Ediciones, Madrid. España Mundi Prensa, libros S.A. Madrid, España;
Codex Alimentarius, Zumos (Jugos) de Fruta y Productos Afines, Volumen 6, Roma, 1992;
Norma Centroamericana ICAITI 34 154 - Bebidas Carbonatadas. Aguas gaseosas con o Sin sabor. Especificaciones. Julio 1985.

-FIN DE LA NORMA-

2º.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

MIGUEL E. LACAYO,
MINISTRO

(Rubricado por el señor Presidente de la República).

ACUERDO No. 1071.

San Salvador, 25 de noviembre de 2002

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada el día 30 de septiembre del presente año, por el señor JOSE ROBERTO FLORES, mayor de edad, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AMISTADES LARGAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia ACAL DE R.L., del domicilio del Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad, referidas a que se le concedan a su representada por primera vez y por un período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en los Literales a) y c) del Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; y,

CONSIDERANDO :

- I- Que por medio de la Resolución Número 450 de fecha cuatro de noviembre del corriente año, se considero procedente concederle a la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AMISTADES LARGAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACAL DE R. L. por un período de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados.
- II- Que el Representante Legal de la referida Asociación Cooperativa, señor JOSE ROBERTO FLORES, por medio de escrito presentado el 20 de noviembre de este mismo año, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución,

POR TANTO:

Basándose en lo expuesto y al Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativa y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1º) Que es procedente OTORGAR a la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AMISTADES LARGAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del domicilio del Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad, por primera vez y por un período de CINCO AÑOS, contados a partir del 30 de septiembre del presente año, los beneficios establecidos en el Artículo 72, de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
 - a) Exención del pago del Impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forme, intereses que se generen, a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud,
 - c) Exención de Impuestos Municipales.
- 2º) Las exenciones que se otorgan por medio del presente Acuerdo, no comprenden los Impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y la Ley de Impuesto sobre Transferencias de Bienes Raíces.
- 3º) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios otorgados.
- 4º) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- (Rubricada por el señor Presidente de la República) MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.

(Mandamiento de Ingreso No. 10)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO N° 15-0591.-

San Salvador, 20 de mayo de 2002

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: 1) Que mediante Resolución N° 200 de fecha 17 de mayo de 2002, emitida por la División de Acreditación, se aprobó la Creación y Funcionamiento del Centro Educativo Privado COLEGIO "LYDIA VALIENTE" ubicado en 2ª Calle Poniente y 4ª Avenida Sur, Municipio de El Refugio, Departamento de Ahuachapán, para que funcione los Niveles de Educación Parvularia, el Primero y Segundo Ciclo de Educación Básica, jornada diurna; II) Que en la misma Resolución relacionada en el numeral anterior se reconoce como Directora a la Profesora Lidia Elida Zelaya Gómez, NIP No. 2901024, PDN2; III) Que según Certificación de Acta N° 144, Punto II, de fecha 14 de mayo de 2002, la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del Centro Educativo referido en el considerando anterior como COLEGIO "LYDIA VALIENTE". Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación; POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2002, la Creación, Nominación y Funcionamiento del Centro Educativo Privado COLEGIO "LYDIA VALIENTE", en los Niveles de Educación Parvularia, el Primero y Segundo Ciclo de Educación Básica, jornada diurna; 2) Reconocer como Directora a la Profesora Lidia Elida Zelaya Gómez, NIP No. 2901024, PDN2; 3) Su infraestructura será identificada con el Código N° 20444. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso No. 22)

ACUERDO Nº 15- 0814.

San Salvador, 12 de julio de 2002

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado MAX EMMANUEL MAYORGA OBANDO solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Noveno Nivel de la Educación General Básica realizados en el Liceo Monseñor Rubén Odio Herrera, San José, República de Costa Rica en el año 2001, con los de Noveno Grado de Educación Básica de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los estudios de Noveno Nivel de la Educación General Básica realizados por MAX EMMANUEL MAYORGA OBANDO en la República de Costa Rica con los de Noveno Grado de Educación Básica de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Primer Año de Bachillerato. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso No. 29509)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DECRETO Nº 3

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se emitió el Decreto No. 11, publicado en el Diario Oficial No. 59 Tomo No. 342, de la misma fecha, que contiene el Reglamento Interno de Personal de la Corte de Cuentas de la República.

II.- Que la Ley de esta Institución, señala que el Reglamento de Personal incluirá los deberes, derechos y atribuciones, escalafón, valoración de puestos y un plan de carrera para el ingreso, permanencia y promoción de los servidores de esta Corte. Sin embargo el mencionado Reglamento no ha desarrollado plenamente lo concerniente a los derechos de los servidores, respecto a las prestaciones, por lo que por razones de legalidad y justicia, se hace necesario reformarlo en tal sentido.

POR TANTO,

De conformidad con el Art. 12 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, DECRETA:

Las siguientes reformas al Reglamento Interno de Personal de la Corte de Cuentas de la República:

Art. 1.- Sustitúyese el lit. f) y adicionase el literal g), en el Art. 29, así:

f) A gozar de las prestaciones siguientes:

1) Una bonificación, en el mes de diciembre de cada año, conforme a la tabla siguiente:

RANGO SALARIAL	BONIFICACION
De \$ 282.86 a \$ 490.29	\$ 425.00
De \$ 508.58 a \$ 770.86	\$ 325.00
De \$ 772.58 a \$ 899.43	\$ 225.00
De \$ 1,022.29 a \$ 1,669.72	\$ 125.00
De \$ 1,798.29 a \$ 2,742.86	\$ 100.00

2) Un seguro de vida colectivo básico;

g) Los demás derechos que establezcan las leyes.

Art. 2.- Adicionase el Art. 29A cuyo texto será:

Art. 29 A.- para efectos de la bonificación a que se refiere el artículo anterior, el servidor de la Corte deberá estar en servicio activo en la Institución en el mes de diciembre y tener por lo menos seis meses de laborar en la Corte, durante el ejercicio fiscal a que corresponda la bonificación, caso contrario, se dará en forma proporcional a dicho tiempo de servicio.

No tendrán derecho a la bonificación, quienes hayan sido sancionados por incumplimiento al Código de Ética del Servidor de la Corte de Cuentas de la República.

El derecho a la bonificación y al seguro de vida colectivo básico, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria Institucional, en cada ejercicio fiscal. Una normativa especial regulará, en lo que sea necesario, todo lo concerniente a los derechos señalados en este Reglamento.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Dr. RAFAEL HERMAN CONTRERAS R.,
PRESIDENTE.

(Mandamiento de Ingreso No. 26859)

ALCALDÍAS MUNICIPALES**DECRETO NUMERO TREINTA Y TRES.**

La Municipalidad de San Salvador, Considerando: Que para el buen funcionamiento de la institución son necesarias las reformas de rubros presupuestarios. Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos No.30 Numeral 4 y 77 Inciso segundo del Código Municipal vigente.

DECRETA:

ART. I Refórmese a partir del 1° de Noviembre del año 2002, el Presupuesto de Comité de Festejos de la Ciudad de San Salvador vigente, así:

Reforma Presupuestaria

En dólares (\$)

INGRESOS

RUBRO	ASIGNACION	AFECCIONES	REFUERZOS	ASIGNACION
	ANTERIOR	DISMINUCIONES	INCREMENTOS	REFORMADA
11	0.00	0.00	7,000.00	7,000.00
12	0.00	0.00	58,000.00	58,000.00
15	0.00	0.00	200.00	200.00
16	537,995.00	215,200.00	0.00	322,795.00
SUB-TOTAL	537,995.00	215,200.00	65,200.00	387,995.00

EGRESOS

RUBRO	ASIGNACION	REFUERZOS	AFECCIONES	ASIGNACION
	ANTERIOR	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	REFORMADA
54	446,655.00	0.00	147,000.00	299,655.00
55	13,610.00	0.00	3,000.00	10,610.00
SUB-TOTAL	460,265.00	0.00	150,000.00	310,265.00
TOTAL		215,200.00	215,200.00	

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, a los veintiséis día del mes de noviembre del año dos mil dos.

Dr. HECTOR RICARDO SILVA ARGUELLO,

ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. CARLOS ALBERTO RIVAS ZAMORA.

SINDICO MUNICIPAL.

Lic. JOSE ANTONIO HERNANDEZ,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso No. 29501)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ADMINISTRADORA
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO
Y MEDIO AMBIENTE (ASAPSPA), CASCO URBANO
Y ENTORNOS, DEL MUNICIPIO DE JOATECA,
DEPARTAMENTO DE MORAZAN.**

CAPITULO I:

CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación que se constituye, estará regulada por el Código Municipal, estos estatutos, el Reglamento Interno para la Administración, Operación, y Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Protección al Medio Ambiente, y demás disposiciones legales aplicables.

La Asociación se denominará: "Asociación Administradora del Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Medio Ambiente, la cual podrá abreviarse: ASAPSPA; que en los presentes estatutos se denominará La Asociación, ésta entidad estará conformada por personas usuarias del servicio de abastecimiento de Agua Potable, del Casco urbano y suburbios, del Municipio de: Joateca, Departamento de Morazán. La Asociación tendrá su domicilio legal en, el Municipio de Joateca, del Departamento de Morazán y desarrollara todas sus actividades en el área ya establecida.

NATURALEZA Y DURACION

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de utilidad pública, de carácter democrático, no religioso, estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes,

programas, proyectos afines a la Administración del Sistema de Abastecimiento Agua Potable, Saneamiento y Protección al Medio Ambiente, en el Casco Urbano y suburbios de Joateca, del Departamento de Morazán, previa autorización y aprobación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en estos estatutos.

CAPITULO II:

OBJETIVOS

Art. 3.- Los objetivos de los presentes estatutos son los siguientes:

- a) Velar por la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, La educación sanitaria y educación ambiental en las comunidades, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos, que contribuyan a la sostenibilidad de las acciones.
- b) Promover la participación de los(as) asociados (as) en la identificación, el estudio, análisis y alternativas de solución de los problemas y necesidades del sistema de abastecimiento del agua potable, Saneamiento y Protección al Medio Ambiente y otros afines.
- c) Gestionar proyectos que contribuyan a la sostenibilidad del sistema de agua potable, de las intervenciones en saneamiento básico y protección al Medio Ambiente, por medio de la coordinación con organizaciones Gubernamentales, no Gubernamentales e Internacionales.

- d) Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo local y Regional, especialmente cuando se trate de proyectos que conlleven el beneficio directo de los habitantes de la comunidad.
- e) Promover programas que ayuden a conservar el medio ambiente, especialmente la protección de las micro cuencas, que alimentan Los mantos acuíferos de la zona.
- f) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación entre los residentes de las comunidades.
- g) Aprovechar al máximo la coordinación de los recursos: humanos, materiales e institucionales para la ejecución de planes, programas y proyectos.

CAPITULO III:

SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art.4.- Los socios podrán ser:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Honorarios

- Todos deben ser mayores de Dieciocho años y usuarios del servicio de Agua Potable.
- De moralidad notoria
- Buena conducta
- Estar solvente con la Asociación

- a) **Son socios Fundadores:** las personas que conformaron la primer Asamblea General y están inscritos en el Acta de Constitución.
- b) **Son socios Activos:** los residentes dentro de los límites del área de beneficio del Sistema de agua potable y afiliados mediante procedimientos determinados por el Comité Administrador y que actualmente están participando activamente en la Asociación.
- c) **Son socios Honorarios:** aquellas personas naturales o jurídicas que no pertenecen a la Asociación a quienes la Asamblea General, por su iniciativa, o por propuesta del Comité Administrador les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o a las comunidades.

Art. 5: Son derechos y deberes de los socios:

Son derechos de los asociados:

- a) Asistir a sesiones de Asamblea General con previa convocatoria
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas y reuniones Generales.
- c) Presentar nociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- d) Elegir y ser electo para ocupar cargos, puestos directivos.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que le brinde la Asociación

- f) Retirarse voluntariamente de la Asociación.

Son deberes de los asociados:

- a) Asistir con puntualidad a sesiones de Asamblea General.
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- c) Cumplir éstos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y El Comité Administrativo, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- d) Cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno para la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Salud y Medio Ambiente, que se creará para tal efecto.
- e) Los beneficiarios que obtuvieron su acometida por ayuda mutua, deberán informar a la administración en el caso que vendiera la propiedad donde, tiene las instalaciones del Servicio de Agua Potable, para hacer los arreglos económicos que sean necesarios, para que dichos servicios puedan asignarse y ser usados por terceras personas.
- f) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le asignen.
- g) Ser vigilante y cuidar el funcionamiento del sistema de agua potable.
- h) Mantener sus instalaciones internas en perfectas condiciones para evitar fugas que pongan en peligro la calidad y eficiencia del servicio.
- i) Utilizar el agua para consumo doméstico.
- j) Pagar su cuota mensual por servicio de agua.
- k) Respetar al personal administrativo y de operación y mantenimiento del sistema.
- l) Los demás que regulen otras leyes aplicables.

Art. 6.- La calidad de asociado, se perderá por renuncia expresa del mismo, por expulsión o muerte

Art. 7.- Los socios honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV:

GOBIERNO

Art. 8.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General, el Comité Administrativo y la Junta de Vigilancia.

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General estará conformada por los asociados(as) de la comunidad mencionada en el artículo 1 y artículo 4, literales a) y b) de éstos estatutos y se desarrollará con la mayoría de los socios(as) activos.

Las resoluciones se acordarán por mayoría simple, es decir la mitad mas uno de los votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en un período no mayor a los noventa días posteriores a la finalización del año fiscal, en caso de no celebrarse en este periodo se celebrará posteriormente previa autorización del Concejo Municipal y extraordinariamente, cuando sea convocada por el Comité Administrativo o a solicitud de la mitad mas uno de los socios.

Art. 11.- En la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios. Después de aprobada la agenda no podrá discutirse ningún otro punto.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación, indicándose en las mismas: Tipo de asamblea, el lugar, día, hora en que han de celebrarse, agenda, Quórum necesario nombre, cargo de quienes firman la convocatoria, además se notificará al Concejo Municipal. Si en la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, se hará una nueva convocatoria y en caso de haber Quórum, a la hora señalada, está se llevará a cabo una hora después de la Segunda Convocatoria con los(as) que estén presentes, en éste último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo, aprobar y desaprobar la situación financiera de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y comités, elegir a sus sustitutos; así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir al Comité Administrativo, los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el reglamento interno de la Asociación.
- f) Aprobar los estatutos y acordar la petición de la personalidad jurídica al Concejo Municipal, respectivo por medio del(a) representante legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de socios(as) fundadores(as).
- h) Otorgar la calidad de socios(as) honorarios(as).
- i) Aprobar la suspensión definitiva de los socios(as).
- j) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- k) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.
- l) Organizar los Comités necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- m) Autorizar al Concejo Municipal de Joateca, a realizar las auditorías que considere convenientes, para conocer el manejo de los fondos provenientes del servicio de agua potable.

Art. 14: Procedimiento especial para la remoción de asociados y directivos.

Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella, por acuerdo emitido por mayoría de votos en Asamblea General y previa audiencia del(a) interesado(a).

Se consideran además como causales de retiro temporal o definitivo, las siguientes:

- a) Por incumplimiento de los presentes estatutos.
- b) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medios fraudulentos, beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15.- Para proceder a la suspensión temporal, el Comité Administrativo nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos; escuchando el dictamen de estos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; la Asamblea General resolverá sobre la suspensión acordada, y esta nombrará el (los) sustitutos, en un tiempo prudencial.

Art. 16.- Sobre el retiro de asociados(as) y sobre la suspensión temporal decretada por el Comité Administrativo, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, por el(a) suspendido(a) dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 17.- Los miembros del Comité Administrativo electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por el Comité Administrativo.

Art. 18.- En caso de que el Comité Administrativo dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda al cumplimiento a los artículos anteriores, un número de veinticinco asociados, por lo menos, podrá solicitar al Comité Administrativo un informe sobre el caso, si transcurrido ocho días de la solicitud el comité no informa, los asociados podrán pedir al Concejo Municipal correspondiente, que les autorice nombrar de entre los miembros asociados(as) una comisión investigadora, para que convoque a la Asamblea General y esta conceda la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de todo el Comité Administrativo o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no pueden o no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

EL COMITE ADMINISTRATIVO

Art. 19: El Comité Administrativo estará integrado por 8 miembros, que sean voluntarios (as) de la comunidades, los (as) que serán electos en sus cargos en Asamblea General Ordinaria de Asociados (as), para su aprobación, por votación nominal y pública.

Ya sea por cargos separados, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente (a), Vicepresidente (a), Secretario (a), Tesorero (a), Síndico y tres Vocales.

Los cargos del Comité Administrativo serán adhonorem; sin embargo cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional, viático o dieta cuando por el volumen de su trabajo o las circunstancias lo ameriten, lo cual estará regulado en el Reglamento Interno para la administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Protección al medio Ambiente.

Art. 20.- El Comité Administrativo, se reunirá ordinariamente cada último de mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o por lo menos a solicitud de 5 de sus miembros. .

Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos 5 de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá doble voto.

Art.21.- Son atribuciones del Comité Administrativo:

- a) Elaborar el proyecto de estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Elaborar el reglamento Interno y proponerlo a la Asamblea General.
- c) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación.
- d) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- e) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encausar su mejor organización y desenvolvimiento.
- f) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- g) Firmar convenios de cooperación con las organizaciones del estado, Organismos Internacionales o entidades privadas con el objetivo de canalizar recursos que contribuyan a la sostenibilidad del sistema de agua potable, Salud y Protección al Medio Ambiente.
- h) Participar activamente en la administración, operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas para el cumplimiento del mismo.
- i) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de trabajo y el presupuesto respectivo e informar a los organismos que cooperarán en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- j) Velar porque los fondos del sistema de abastecimiento de agua potable intra domiciliar sea aplicado exclusivamente para la autosostenibilidad del mismo.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados y de los empleados.
- l) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- m) Contratar personal calificado para la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable, Salud y Medio Ambiente y para capacitaciones dirigidas al Comité Administrativo la Junta, los empleados o a los usuarios en temas o áreas que sean requeridas para el buen desarrollo de la Administración o de los proyectos, tomando las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de las Asambleas Generales y las que crea conveniente el Comité y supervisar su desenvolvimiento profesional.

- n) Autorizar las nuevas conexiones y reconexiones domiciliarias de conformidad con la recomendación técnica respectiva y clausurar aquellas conexiones de usuarios que no cumplan con las disposiciones del reglamento.
- o) Establecer sanciones y multas a beneficiarios que no cumplan con las normas y procedimientos de la Administración.
- p) Decidir por mayoría absoluta (Siete miembros) los incrementos tarifarios del servicio siempre y cuando se eleven los costos de la energía eléctrica, cloro, salarios, accesorios, equipo y presentarlo a la Asamblea.
- q) Aprobar el presupuesto anual para la Administración, operación, y mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Salud y Protección al Medio Ambiente.
- r) Autorizar la compra de equipo, herramientas, insumos y servicios necesarios para el sistema de agua potable, Saneamiento y Protección al Medio Ambiente.
- s) Realizar auditorías a la administración cuando sea requerido por el Concejo Municipal de Joateca, a través de un auditor autorizado para tal efecto.
- t) Coordinar con el Concejo Municipal de Joateca, cuando se requiera un auditor para realizar arqueos e inventarios de los bienes del sistema.
- u) Contratar un asesor técnico para operación, mantenimiento del sistema y los futuros cambios que puedan hacerse en el mismo.
- v) Revisar el orden de los archivos que controlen pago de servicio de agua potable, cuotas de conexión, reconexión, desconexión, listado de usuarios y otros.
- w) Asegurar el cumplimiento de las normas de calidad y procedimientos nacionales sobre el abastecimiento de agua potable.
- x) Gestionar y recibir donaciones y aportes para el sostenimiento del Sistema de Agua potable, saneamiento y Medio Ambiente provenientes de fondos gubernamentales, internacionales o privadas.
- y) Reformar los presentes estatutos, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la mayoría absoluta, las tres cuartas partes de los Asociados inscritos, obtenida a través de Asamblea General a excepción del literal "P" de este artículo.
- z) Resolver en Asamblea General toda las situaciones excepcionales no previstas en los estatutos para reglamentarios.
- aa) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la Sesión Ordinaria Anual, sus actividades de trabajo e informe financiero.
- bb) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos estatutos.
- cc) Definir fondo para el manejo de caja chica
- dd) Otorgar la calidad de nuevos socios activos.

FUNCIONES DEL COMITE ADMINISTRATIVO.

Art. 22.- El Presidente (a) del Comité Administrativo:

- a) Presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea General y del Comité Administrativo, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas.

- b) Convocar a los asociados a reuniones de Asamblea General y a los miembros del Comité Administrativo.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en reuniones de Comité Administrativo, Asamblea General, Estatutos y Reglamento interno de la Asociación.
- d) Autorizar solidariamente con el Tesorero (a) y Síndico, los gastos de la Asociación.

Art. 23.- El vicepresidente (a):

- a) Colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste.
- b) Y todo lo demás que fuere concerniente a actividades de la Asociación.

Art. 24.- El Secretario (a):

- a) Será el encargado de la comunicación en la Asociación, tendrá a su cargo los Libros de Actas de Sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva,
- b) Preparar la agenda con el Presidente, despachar la correspondencia, y todo lo demás que fuera pertinente.
- c) Llevar el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los asociados las convocatorias a Asamblea General y Comité Administrativo.
- e) Llevar el libro de registro de asociados(as).
- f) Recibir y despachar la correspondencia, que autorice el Presidente.

Art. 25:

El Tesorero (a):

- a) Será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación
- b) Llevará el libro especial de registro de capital y los libros de contabilidad con el apoyo del empleado contratado, las cuentas de la misma.
- c) Para la administración del sistema de abastecimiento de agua potable llevarán 2 cuentas bancarias, la primera de ahorro para gastos mayores, la segunda corriente para gastos menores.
- d) Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico;
- e) Hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los salarios si los hubiera.
- f) Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar sus firmas el Presidente (a) como reftendario, Tesorero (a) y Síndico.

Art. 26.- El (La) Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la personalidad jurídica, quien para comparecer en juicios, escritura, contratos, actas notariales y otros, deberán ser autorizados por El Comité Administrativo, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza y Vigilará el cumplimiento de las funciones de cada cargo.

Art. 27.- A falta del (a) Síndico, fungirán el Presidente(a) y Vice-presidente(a), en su orden, autorizado en sesión de Comité Administrativo; además, velará por el estricto cumplimiento del reglamento, así como los presentes estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y el Comité Administrativo.

Art. 28.- Los miembros del Comité serán electos para un período de Presidente y Vice-presidente y Secretario (a), 3 años; Tesorero(a) y Síndico. 2 años y Vocales. 1 año, pudiendo ser reelectos en su totalidad o parcialmente para un período igual o las veces que la Asamblea General lo estime conveniente, el proceso de elección se hará de acuerdo al artículo 19 de estos estatutos.

Art. 29.- El Comité Administrativo será el encargado de convocar la Asamblea General 3 meses antes de cumplir su período para elegir los (las) sustitutos (as) y posteriormente capacitarlos en todo lo concerniente a la administración del sistema entrando en funciones sin voz ni voto durante este período hasta tomar posesión de sus cargos.

ART. 30: LA JUNTA DE VIGILANCIA

Ejercerá la supervisión de todas las actividades de los asociados(as) y fiscalizará al Comité Administrativo y a los empleados.

- a) Estará integrada por: un(a) Presidente(a); un(a) Vice-presidente(a); un(a) Secretario(a); y dos Vocales, electos(as) en Asamblea General, para un período de Tres, Dos y Un año, pudiendo ser reelectos para un período igual o las veces que la Asamblea General lo estime conveniente.
- b) Se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, convocada por el Presidente o cuando lo solicitasen por escrito dos de sus miembros, la presencia de tres de sus integrantes establece el Quórum, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Todos los acuerdos deberán registrarse en el libro de actas respectivo

ART. 31: FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

- a) Conocer todas las funciones, operaciones del Comité Administrativo y vigilar que se cumplan con efectividad.
- b) Velar por que los recursos financieros sean utilizados correctamente.
- c) Emitir dictamen sobre la memoria anual y estados financieros de la administración, los que deberá de presentar al Comité Administrativo por lo menos con Treinta días de anticipación a la fecha en que se celebrará la Asamblea General.
- d) Velar por que se lleven correctamente los registros contables y autorizados para dar con efectividad la información que soliciten los (as) asociados(as) y el Concejo Municipal.
- e) Realizará arquezos periódicamente y de su gestión dará cuenta a la Asamblea General
- f) Dar su aprobación y respaldo a los acuerdos del Comité Administrativo, siempre y cuando estén de acuerdo a los estatutos.
- g) Para ser miembro de la Junta de Vigilancia se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 4 de estos estatutos.
- h) Conocer las apelaciones en casos especiales

- i) Convocar a Asamblea General, en caso de que el Comité Administrativo no lo hiciere.
- j) Trabajar coordinadamente con el Comité Administrativo y asistir por lo menos un miembro a sus reuniones.

Art. 32.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

El Presidente (a) de la Junta de Vigilancia:

- a) Presidirá y dirigirá las sesiones de Junta de Vigilancia, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y las Asambleas Generales en caso de haberlas convocado.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en reuniones de Junta de Vigilancia, Asamblea General, Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 33.- El Vicepresidente (a):

- a) Colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste,
- b) Y todo lo demás que fuere concerniente a actividades de la Asociación.

Art. 34.- El Secretario (a):

- a) Llevar los Libros de Actas de Sesiones que celebren la Junta de Vigilancia.
- b) Preparar la agenda con el Presidente, despachar la correspondencia, y todo lo demás que fuera pertinente.
- c) Llevar el archivo de la Junta de Vigilancia
- d) Enviar a los asociados las convocatorias a Asamblea General.
- e) Recibir y despachar la correspondencia, que autorice el Presidente.

Art.- 35

- a) Los Vocales, sustituirán a cualquier miembro que faltase a reunión.
- b) Cumplir con las tareas que le asignen.

CAPITULO V:

EL FONDO PATRIMONIAL DE LA ASOCIACION

Art. 36.- El Fondo Patrimonial de la Asociación estará constituido por:

- a) El valor de las edificaciones y plantas registrados en la Escritura Pública de Donación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable.
- b) Fondos provenientes del pago por servicio de agua.
- c) Pagos por derechos de conexión.
- d) Pagos por reconexión.
- e) Multas por mora.
- f) Multas por conexiones ilegales.
- g) El valor de los bienes Muebles e Inmuebles producto de compras o donaciones recibidas de instituciones: gubernamentales nacionales, no gubernamentales de carácter nacional e internacional.

Art. 37.- Los bienes muebles e inmuebles que formen el Fondo patrimonial no podrán ser enajenados en garantías, ni vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la mayoría absoluta de la Asamblea General.

Art. 38.- La Asociación llevará un libro de actas de Asamblea General y un libro de actas de Junta Directiva, Libro de Caja General (Entradas y Salidas), libros de control de cuentas bancarias los cuales serán, foliados y autorizados por la Alcaldía Municipal, en los que se asentarán los ingresos y gastos. Y de acuerdo a las necesidades podrá implementarse un sistema de contabilidad formal y legal. Al final de cada año se hará un Informe General de todas las operaciones especificando los valores que forman sus bienes y obligaciones.

Art. 39.- La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por el Comité Administrativo específicamente para el acto en que comparezca el(a) representante legal de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los registros contables necesarios para el control efectivo de los fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 40.- Si al final de cada Ejercicio Administrativo Anual (enero a diciembre), se obtuviere una utilidad pública, el Comité Administrativo propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas utilidades, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

Art. 41.- En caso de que la Asociación no demuestre capacidad para la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua, Potable, Saneamiento y Protección al Medio Ambiente, firmará un convenio de Administración compartida con el Concejo Municipal, el cual será regulado por una Ordenanza Municipal y en caso de que la Asociación no asuma sus responsabilidades cederá la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua potable, Saneamiento y Protección al Medio Ambiente al Concejo Municipal de Joateca.

Art. 42.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará exclusivamente para la Administración, operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable intra domiciliar de las mismas comunidades y mientras no se realice su inversión, la administración de los fondos estarán bajo el control del Concejo Municipal.

CAPITULO VI:

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 43.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante el acuerdo de tres cuartas partes de los socios de la misma, por incumplimiento al Código Municipal, estos estatutos y las demás leyes que lo establecen.

CAPITULO VII:

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 44.- La Asociación llevará sus libros de registros de afiliados, Actas de Asambleas Generales, Actas de Comité Administrativo, Actas de Junta de Vigilancia y Registros Contables y otros que sean necesarios, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contengan el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro deberá estar firmado y sellado por el Representante Legal y el Secretario respectivamente. Los documentos que contiene escritura del terreno donde está el tanque de almacenamiento de agua y permiso de pase de las cañerías.

Art. 45.- El Comité Administrativo y Junta de Vigilancia, tienen la obligación de enviar al Concejo Municipal; durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina del nuevo Comité Administrativo y Junta de Vigilancia; durante los primeros quince días del año, la nómina de los asociados, informe de las sustituciones de los miembros del Comité Administrativo y Junta de Vigilancia cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Art. 46.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección del nuevo Comité Administrativo y Junta de Vigilancia, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de Trabajo Anual, sobre la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable, saneamiento y protección al medio ambiente. Los documentos que contienen las escrituras del terreno donde está el tanque de almacenamiento de agua, y los permisos de pase de las cañerías, deberán ser entregados por la alcaldía a la Asociación de Agua Potable, dentro de los sesenta días posteriores a la publicación de los presentes estatutos.

Art. 47.- Para la modificación de los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución e Inscripción de la Asociación.

Art. 48.- Los casos no contemplados en estos estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios(as).

Art. 49.- Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO TRES

En vista que la Asociación Administradora del proyecto de Agua Potable Saneamiento y Medio Ambiente Casco Urbano y Entornos de esta población a presentado reforma a los estatutos que la Constituyen y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la república al orden Público ni a las buenas costumbres. Este Concejo Municipal acuerda aprobarlos en todas sus partes. Publíquese.

Alcaldía Municipal de Joateca a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dos. JOSE OSMIN RAMOS, ALCALDE MUNICIPAL.
BLANCA MIRIAN ARGUETA JOYA, SECRETARIA MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

AVISA: que por resolución pronunciada por éste juzgado a las quince horas de éste día se ha declarado HEREDA DEFINITIVA y con BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora GLORIA ELBA SANCHEZ, de la herencia que en forma intestada dejó la señora FIDELINA SANCHEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, soltera, de oficios del hogar, originaria de ésta ciudad, hija de Rafael Giralt y de Adela Sánchez, fallecida a las cinco horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio El Centro de la villa de El Divisadero, Departamento de Morazán, lugar que fue su último domicilio, en concepto de hija de la referida causante, se ha conferido a la referida heredera en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

Juzgado Primero de Primera Instancia, san Francisco Gotera, a las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil dos. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 1136

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sensuntepeque, Cabañas, al Público para los efectos de Ley,

AVISA: que por resolución proveída en este tribunal, este mismo día, se ha declarado herederos abintestatos y con beneficio de inventario, de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día dieciocho de febrero del dos mil, en el Cantón Maquillishuat, Caserío Olimpio, jurisdicción de San Isidro Cabañas, lugar que fue su último domicilio, dejó el señor ADELIO ANTONIO ALVARADO, conocido por ANTONIO ADELIO ALVARADO, quien fue de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco Ezequiel Alvarado y María Marcela Gámez viuda de Alvarado, originario de San Isidro Cabañas, a la señora MARIA MARCELA GAMEZ VIUDA DE ALVARADO

conocida por MARIA MARCELA GAMEZ, en su calidad de madre del causante; y a los menores JOSE EZEQUIEL ALVARADO IRAHETA, representado legalmente por su madre ESPERANZA IRAHETA; MARIA MAGDALENA, FRANCISCO ALEXANDER, ISIDRO ANTONIO Y MARIA MARCELA todos de apellido ALVARADO CORDOVA, y representados legalmente por su madre ROSA CANDIDA CORDOVA, en su calidad de hijos del de cujus; habiéndoseles conferido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos legales correspondientes..

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dos. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

Of. 1v. No. 1137.

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día veintiuno de octubre del dos mil dos; se declararon herederos definitivos y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor PABLO AMAYA, fallecido a las doce horas del día quince de enero de mil novecientos noventa y uno, en el Barrio Yusique de esta ciudad, departamento de San Miguel; su último domicilio; a los señores ARELY RUBESINDA AMAYA, SERGIO PAULO AMAYA Y FIDIAS SOLUSTIO AMAYA, todos en concepto de hijos del causante. Confiérese a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata.- Publíquese el edicto de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: CHINAMECA, a las catorce horas del día veintiuno de octubre del dos mil dos.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 1v. No.1138.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

RAFAEL JOSE ANTONIO VELASQUEZ MEJIA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.-

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día siete de los corrientes, se ha declarado yacente la herencia de JOSELUIS ESTRADA MUNGUIA, quien fue de treinta y siete años de edad, agricultor en pequeño, fallecido a las veinte horas y treinta minutos del día cinco de marzo del presente año, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, siendo esta ciudad, su último domicilio, habiéndose nombrado Curador para que la represente al Licenciado JOSE RAFAEL CABEZAS QUEZADA.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas del día nueve de octubre del año dos mil dos.- Licdo. RAFAEL JOSE ANTONIO VELASQUEZ MEJIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. MANUEL IGNACIO CARCAMO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1126-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.-

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las diez horas de ésta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de REINA CRISTINA RAMIREZ DE CAZUN, de cuarenta y nueve años de edad, oficios domésticos, del domicilio de la población de San Lorenzo, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor HECTOR ISMAEL CAZUN RAMIREZ, quien fue de veinticinco años de edad, Estudiante, fallecido a la una hora diez minutos del día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en la población de San Lorenzo de este Distrito, su último domicilio, en concepto de madre del causante; se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas treinta minutos del día quince de agosto del año dos mil dos.- Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. MANUEL IGNACIO CARCAMO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1127-2

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas diez minutos del día tres de septiembre del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el Cantón Pululapa, Jurisdicción de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio, dejó la señora CONCEPCION ALVAREZ; de parte de los señores MARCIAL ALVAREZ, PEDRO ALVAREZ Y GENARA ALVAREZ, los tres en su calidad de hijos de la causante, a quienes se ha nombrado interinamente Representantes y Administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las ocho horas cincuenta minutos del día dieciséis de Septiembre del año dos mil dos. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1128-2

LA INFRASCRITA JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas del día cuatro de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ZOILA MARINA PERAZA DE HERNANDEZ, en calidad de

heredera testamentaria, la Sucesión Testamentaria que a su defunción dejó el señor JULIO HERNANDEZ, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, empleado, casado, originario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, de nacionalidad salvadoreña, hijo de ISABEL HERNANDEZ, quien falleció el día cuatro de junio de dos mil dos, y cuyo último domicilio fue San Martín.

Confírese a la aceptante testamentaria declarada la representación y administración INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día doce de noviembre de dos mil dos. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1129-2

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: que por resolución proveída por este tribunal a las nueve horas del día veintitrés de Septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante BLANCA ESTELA ESCOBAR RIVERA, quien fue de veintidós años de edad, empleado, soltera, siendo su último domicilio San Martín, originaria de San Martín, Salvadoreña, hija de ROSA MARTHA RIVERA DE ESCOBAR y FELIX ESCOBAR RIVAS quien falleció el diecisiete de febrero del dos mil dos; de parte de ROSA MARTHA RIVERA DE ESCOBAR, de cuarenta años de edad, oficios domésticos; FELIX ESCOBAR RIVAS, de cuarenta y ocho años de edad, jornalero, ambos del domicilio de San Martín, en su calidad de padres de la causante.-

Confírese a los aceptantes la Administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación del edicto respectivo.-

Librado en el juzgado de lo Civil de Soyapango, a los diez días del mes de Octubre del dos mil dos.- Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1130-2

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día veinticinco de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA DE LA CRUZ MARTINEZ VIUDA DE TORRES, quien es de treinta y seis años de edad, Viuda, de Oficios del Hogar, del domicilio de Soyapango, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, asimismo de parte de los menores EDWIN MIGUEL, de nueve años de edad, estudiante, de este domicilio y LUIS FERNANDO, de cuatro años de edad, párvulo, de este domicilio, ambos de apellido TORRES MARTINEZ, en calidad de hijos del causante, quienes ejercerán sus derechos a través de su Representante Legal MARIA DE LA CRUZ MARTINEZ VIUDA DE TORRES, la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL TORRES RIVAS, conocido por MIGUEL ANGEL TORRES, quien fue de treinta y seis años de edad, casado empleado, falleció el once de noviembre de dos mil uno hijo de JOSE ANTONIO RIVAS Y MARIA ANTONIA TORRES, siendo Soyapango su último domicilio y nacionalidad salvadoreña.

Confírese a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro del término de ley a hacer uso de sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día treinta y uno de octubre de dos mil dos.- Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1131-2

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.-

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas del día siete de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora BLANCA MELBA MIXCO DE HERNANDEZ, de cuarenta y siete años de edad, viuda, doméstica y de este domicilio, en su calidad de madre de la causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita KARLA ERIKA HERNANDEZ MIXCO, quien fue de veintidos años de edad, estudiante, soltera siendo su último domicilio Soyapango, habiendo fallecido el día veintinueve de octubre de dos mil uno. Confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Cítese a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro del término de Ley se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día diecinueve de noviembre de dos mil dos.- Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1132-2

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que ante este Juzgado se ha presentado la Licenciada CELSA OCHOA GUARDADO DE OBANDO, en su calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República en representación de la señora GUILLERMINA VALLE GODOY, solicitando obtener a favor de dicha señora Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón San José El Naranjo, Caserío La Posa de La Cruz, municipio de Jujutla de este Departamento, con una medida superficial de treinta mil trescientos treinta y un metros cuadrados, cuyas colindancias son al NORTE, con terreno mayor propiedad del otorgante, ahora vendido a CLELIA GODOY DE HERNANDEZ, cerco de alambre propio de por medio y además calle de servidumbre en medio para la colindante y para el resto que se describe, al PONIENTE, con terrenos de ANTONIO GODOY, después de DAVID GODOY, ahora de JOSUE GODOY, cerco de alambre propio en postes vivos de por medio; al ORIENTE, con terrenos de JOSE LEON LEON MORENO y DOMINGO ORELLANA, después del otorgante, ahora de RENE GARRIDO, cerco de alambre propio de por medio; y al SUR, con fundo de TRANSITO ORELLANA después de FELIPA ORELLANA, ahora de VIRGINIA ORELLANA y EULALIO ORELLANA, cerco de alambre propio de por medio. Todo cercado de alambre propio en los cuatro rumbos y además tiene construida una casa de ocho varas de largo por seis de ancho, de bahareque y teja y algunos árboles frutales.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas diez minutos del día treinta de agosto del año dos mil dos. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1133-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

GLORIA ANA AVALOS ARTIGA: Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial al público para efectos de ley,

HACE SABER: que en este Juzgado, se ha presentado BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR, en representación y por delegación del señor Fiscal General de la República, con el fin de obtener Título de Dominio, a favor del Estado de El Salvador, en el Ramo de Educación, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble que fue obtenido por donación del señor LUIS PEÑA PEÑA, conocido por JOSE LUIS PEÑA, a favor del Ministerio de Educación, quien es dueño y actual poseedor de buena fe, quieta, pacífica, ininterrumpida y sin clandestinidad desde el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, situado en el Cantón El Mestizo, Jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de ochocientos sesenta y siete metros cuadrados, ochenta y ocho decímetros cuadrados, el terreno antes descrito, es de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, está compuesto de dos tramos; el primero de treinta y un metros, cincuenta centímetros, y el segundo de treinta y cuatro metros, sesenta centímetros, haciendo un total de sesenta y seis metros diez centímetros; AL ORIENTE, mide veinte metros treinta y cinco centímetros; AL SUR, compuesto

de dos tramos: el primero de doce metros cincuenta centímetros, y el segundo de treinta metros ochenta centímetros, haciendo un total de cuarenta y tres metros treinta centímetros; y AL PONIENTE, compuesto por tres tramos; el primero de quince metros sesenta centímetros, el segundo de treinta y un metros cincuenta centímetros, y el tercero de dos metros, haciendo un total de cuarenta y nueve metros diez centímetros, linda en este rumbo en el primero y segundo tramo con resto del inmueble de donde se segrega el que se describe y el tercer tramo con camino vecinal. En los tres rumbos restantes linda con el inmueble general propiedad del compareciente, dicho inmueble no está sujeto a ningún gravamen, ni está proindiviso, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga de derechos reales que respetar, se estima el inmueble en la cantidad de Tres Mil Colones.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las nueve horas del día veinticinco de noviembre de dos mil dos. Licda. GLORIA ANA AVALOS ARTIGA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1095-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas treinta minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil dos, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICTOR MANUEL MERCADO, quien fue de cuarenta y un años de edad, jornalero, soltero, hijo de los señores ANDRES MERCADO Y MARGARITA VASQUEZ conocida por MARGARITA MARTINEZ y por MARGARITA MARTINEZ DE MERCADO, siendo Los Planes de Renderos su último domicilio, lugar donde falleció el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; a la señora MIRNA ELIZABETH RIVAS MERCADO, en su calidad de hija del causante.

Habiéndole conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil, San Salvador, a las diez horas del día quince de noviembre año dos mil dos. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.- Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. 29498

WILLIAM ALFREDO RENDON VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Niza, local doscientos quince, ciudad,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las ocho horas del veintitrés de mayo de dos mil, en las diligencias de Aceptación de Herencia del causante LAZARO MELARA, se ha declarado Herederos Definitivos con beneficio de inventario a los señores: PRESENTACION TEJADA conocida por VICENTA TEJADA, MARTA ALICIA MELARA TEJADA DE MORALES, JOSE ANTONIO MELARA TEJADA, SALVADOR MELARA TEJADA, MARIA ELENA MELARA y LAZARO MELARA TEJADA, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los segundos en calidad de hijos legítimos del causante, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas del día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres, en Cantón Las Flores, jurisdicción de Tonacatepeque, de este departamento, dejó el causante LAZARO MELARA; En consecuencia se les confiere a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión; publíquese los edictos de ley y extiéndase la respectiva certificación.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil.

Lic. WILLIAM ALFREDO RENDON VASQUEZ.

NOTARIO.

1 v. No. 29483

ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN, Notario, de los domicilios de San Salvador y Zacatecoluca, con oficina jurídica establecida en la casa número cinco de la Avenida Juan Vicente Villacorta de la ciudad de Zacatecoluca, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por la suscrita, a las dieciséis horas de este día, se ha declarado heredera con beneficio de

inventario a la señora BLANCA LIDIA BORJA VIUDA DE FIGUEROA, en la sucesión intestada dejada a su defunción por el causante ROBERTO FIGUEROA, quien falleció en la ciudad de Los Angeles, Estado de California de los Estados Unidos de América, el día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en su concepto de CONYUGE SOBREVIVIENTE del causante y como CESIONARIA de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores. ALICIA KARLA, ROBERT ALEXANDER y GRISILLE IVONNE, todos de apellidos FIGUEROA BORJA, como HIJOS del expresado causante, y se la ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Zacatecoluca, cuatro de diciembre del año dos mil dos.

Licda. ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN,
NOTARIO.

1 v. No. 29476

LA INFRASCrita JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día nueve de julio de dos mil uno, se han declarado herederas DEFINITIVAS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a: HEIDI XIOMARA DIAZ PEREZ, conocida por HEIDI XIOMARA DIAZ VELASQUEZ y RUTH MARISOL DIAZ VELASQUEZ, la primera de veintiún años de edad, y la segunda de veinticuatro años de edad, ambas empleadas, del domicilio de Houston Texas Estados Unidos de Norte América, en calidad de hijas del causante y como herederas testamentarias, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor RENE OBIO DIAZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, agricultor, de nacionalidad salvadoreña, hijo de ROSA DELCARMEN DIAZ, falleció el día siete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo su último domicilio Ilopango. Confiándose a las herederas declaradas la administración y representación DEFINITIVAS de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día doce de julio de dos mil uno. Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. 29518

CECILIO VIDAL SIBRIAN GALVEZ, Notario, de este domicilio con oficina situada en la Quince Calle Oriente número ciento veinticuatro, de esta ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario a las diez horas del día de hoy, se ha declarado a la señora MARIA ISABEL CARLOS DE CLEMENTE, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, en esta ciudad, su último domicilio, el día nueve de enero del presente año, dejó el señor RAMIRO CLEMENTE, en su concepto de esposa del causante, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley,

Librado en la oficina del Notario Cecilio Vidal Sibrián Galvez, a las doce horas del día seis de diciembre de dos mil dos.

CECILIO VIDAL SIBRIAN GALVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. 29510

LUZ DE MARIA PAZ VELIS, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Urbanización Buenos Aires, Avenida Cuatro de Mayo No. 209, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil dos se ha declarado a los señores OLIMPIA ANDRADE DE ESCOBAR, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, SELVIN ALBERTO MIGUEL ELIAS, y KATYA VANESSA, los tres de apellidos ESCOBAR MARTINEZ, y JIMMY ALBERTO ESCOBAR CASTILLO, en su concepto de hijos del causante; herederos definitivos de la Sucesión Intestada y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, el día tres de mayo del año dos mil dos, dejará el señor MIGUEL ALBERTO ESCOBAR CANIZALES conocido por MIGUEL ALBERTO ESCOBAR; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de la ley.

Librado en San Salvador, el día veintiséis de noviembre del año dos mil dos.

LUZ DE MARIA PAZ VELIS,
NOTARIO.

1 v. No. 29510-Bis

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: que por resolución de las nueve horas de este día se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario de parte del Licenciado JOSE LUIS ZOMETA GUTIERREZ como Apoderado del señor ALFREDO PEÑA MANGANDI, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor FRANCISCO MANGANDI, fallecido a las trece horas con cinco minutos del día dos de junio del presente año en el Instituto de Medicina Legal de la Ciudad de San Salvador, siendo Ciudad Arce de este Distrito, su último domicilio, en concepto de hermano del causante; confiriéndosele al declarado heredero en el concepto antes indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día dos de diciembre del año dos mil dos. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. 29506

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas veinte minutos del día siete de octubre de dos mil dos. SE HAN DECLARADO HEREDEROS, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MARIO CRUZ conocido por MARIO CRUZ VELA, quien falleció en esta ciudad el día veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y seis, siendo esta ciudad lugar de su último domicilio, a los señores MARIO CRUZ VELA conocido por MARIO CRUZ MEDRANO por MARIO CRUZ y por MARIO CRUZ VELA MEDRANO, ROLANDO CRUZ MEDRANO y ANA GLORIA MEDRANO DE HANDAM, los dos primeros en su calidad de hijos del causante y de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la cónyuge del causante, es decir la madre de estos señora FRANCISCA OTILIA MEDRANO DE CRUZ, conocida por MARTA FRANCISCA OTILIA MEDRANO DE CRUZ VELA, por FRANCISCA OTILIA MEDRANO, por MARTA FRANCISCA OTILIA MEDRANO por OTILIA MEDRANO por MARTA FRANCISCA DE CRUZ VELA y por MARTA FRANCISCA MEDRANO y la última únicamente en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la referida senora.

Y se ha conferido a los herederos declarados la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día veintitrés de octubre del dos mil dos. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA INTA.

1 v. No. 29505

RONOLDY VALENCIA URIBE, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en el Apartamento doscientos veinueve del Condominio Cuscatlán, sobre la Cuarta Calle Poniente y Veinticinco Avenida Sur de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día once de noviembre de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE SANTIAGO MACHADO VALENCIA, conocido sólo por JOSE SANTIAGO MACHADO, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el treinta de septiembre del año dos mil, en esta ciudad su último domicilio dejó la señora MARIA DEL CARMEN VALENCIA DE BRITO, quien fue conocida por MARIA DEL CARMEN VALENCIA MOLINA y por CARMEN VALENCIA, en concepto de cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían al señor JOSE ANIBAL BRITO PACAS, en concepto de cónyuge sobreviviente y heredero testamentario de la causante, confiriéndose al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil dos.

Doctor RONOLDY VALENCIA URIBE,
NOTARIO.

1 v. No. 29514

OSCAR ARMANDO MELHADO MONTES, Notario, de este domicilio;

CITO: para que se presenten a mis oficinas ubicadas en Centro Profesional San Francisco, local 13, Avenida "Dr. Emilio Alvarez, Colonia Médica, de esta ciudad; dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto; a los interesados en probar su derecho en la herencia intestada que al fallecer en el cantón "Loma de Ramos", jurisdicción de Guazapa, de este departamento, el día once de agosto de mil novecientos noventa y seis, dejara el señor ANTONIO CARTAGENA conocido también como ANTONIO CARTAGENA BRIZUELA, quien fuera originario de Guazapa, de este departamento, de cuarenta y seis años de edad, Empleado, siendo la ciudad de Guazapa su último domicilio, hijo de MODESTO CARTAGENA y MERCEDES BRIZUELA. Y para su única publicación en el "Diario Oficial", extendiendo el presente edicto en San Salvador, a los cinco días de diciembre del año dos mil dos.

Dr. OSCAR ARMANDO MELHADO MONTES,
NOTARIO.

1 v. No. 29512

JOSE ROLANDO ABREGO, Notario de este domicilio, con Oficina Notarial ubicada en: Sexta Calle Oriente número doscientos veintitrés, Edificio Julia L, de Duke local doscientos uno y doscientos dos, de esta ciudad,

HACE SABER: que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis oficinas notariales, de conformidad a la ley del Ejercicio Notarial, de la Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias, por resolución proveída a las quince horas del día dieciocho de noviembre del dos mil dos, en esta ciudad, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida el día seis de septiembre del dos mil dos, en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, siendo su último domicilio, dejó el señor VICTOR MANUEL FERRUFINO, de parte del señor JUAN ANTONIO FERRUFINO PALACIOS, en concepto de hijo sobreviviente del causante; nombrase al aceptante Administrador y representante Interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil dos.

JOSE ROLANDO ABREGO,
NOTARIO.

1 v. No. 29503

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPI, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor NOE ISAIAS ALFARO MAYE, mayor de edad, estudiante, del domicilio de El Congo, departamento de Santa Ana. Posteriormente a la fecha en que se inició el referido Juicio se presentó la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPI, en el carácter antes expresado manifestando que el mencionado señor se ha ausentado de su domicilio ignorándose su paradero o si tiene procurador u otro representante legal en el país, razón por la cual de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: sea declarado ausente y se le nombre un procurador especial para que lo represente en la continuación del referido Juicio,

En consecuencia, se previene que si el demandado, señor NOE ISAIAS ALFARO MAYE, tuviere procurador u otro representante legal en el país se presente a este Tribunal a comprobar dichas circunstancias dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil dos. D^{ra}. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. 29295

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en las diligencias de Ausencia promovidas por la Licenciada MARGARITA BEATRIZ ABARCA OCHOA, actuando como Apoderada General Judicial Especial de SALVADOR ARMANDO MARROQUIN MARTINEZ, quien es de treinta y siete años edad, Oficial Militar del domicilio de Sensuntepeque departamento de Cabañas, contra MARIO URBINA MARTINEZ, de sesenta años de edad, Motorista y del último domicilio de esta ciudad; que dicho señor se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero y se ignora también si tiene procurador legal en el País, razón por la cual de conformidad al Art. 141 del Código de procedimientos Civiles el compareciente PIDE: sea declarado ausente y se le nombre un Curador Especial para que represente a dicho señor en las diligencias de partición de bienes que el solicitante promoverá oportunamente.

EN CONSECUENCIA: se previene que si el señor MARIO URBINA MARTINEZ tuviere procurador u otro Representante Legal en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat a las doce horas treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil dos. Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA.

1 v. No. 29465

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado RAFAEL DAVID CASTRO GONZALEZ, de cuarenta y ocho años de edad. Abogado y Notario del domicilio de Ahuachapán y del de San Salvador, como Apoderado de la CAJA DE CREDITO RURAL DE ATQUIZAYA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, manifestando que demandará en JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO a los señores MARINA MARIBEL ROQUE PALOMO, de treinta y cuatro años de edad, Secretaria, KARLA MARIA MESQUITA MANZANO, de veintiséis años de edad, estudiante y PEDRO MANUEL LOPEZ QUINTANILLA, de veintinueve años de edad, empleado, ignorando sus domicilios, o si ha dejado Procurador o representante legal en esta ciudad, por lo que pide que previos los trámites de Ley se le nombre un Curador Especial a dichos señores, para que los represente en el aludido Juicio.

Se previene que si alguna persona es Procurador o representante legal de los señores MARINA MARIBEL ROQUE PALOMO, KARLA MARIA MESQUITA MANZANO y PEDRO MANUEL LOPEZ QUINTANILLA, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente Aviso. Art. 141 Pr. C.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.-

Juzgado de Primera Instancia; Atiquizaya, a las catorce horas del día trece de agosto del año dos mil dos. Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- MANUEL IGNACIO CARCAMO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. 29522

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal inicialmente por el Licenciado JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS y últimamente por la Licenciada THELMA ELIZABETH CASTELLON ORTEGA, ambos mayores de edad, Abogados, de este domicilio, actuando en calidad de Apoderados Generales Judiciales del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO AGRICOLA COMERCIAL, DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora SANDRA PATRICIA VILLELA VELASQUEZ, mayor de edad, estudiante, de este domicilio. Posteriormente a la fecha en que se inició el referido Juicio se presentó el Licenciado JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS, en el carácter antes expresado manifestando que la mencionada señora se ha ausentado de su domicilio ignorándose su paradero o si tiene procurador u otro representante legal en el país, razón por la cual de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: sea declarada ausente y se le nombre un procurador especial para que la represente en la continuación del referido Juicio.

En consecuencia, se previene que si la señora SANDRA PATRICIA VILLELA VELASQUEZ, tuviere procurador u otro representante legal en el país se presente a este Tribunal a comprobar dichas circunstancias dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil dos. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. 29520

RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO,

HACE SABER: que en Oficina Jurídica situada en Calle José Francisco López Número Tres Cojutepeque, se ha presentado la señora ROSA ARGELIA GONZALEZ, conocida por ROSA ARGELIA GONZALEZ AREVALO, quien es de cuarenta y ocho años de edad. Empleada, del domicilio de El Carmen, departamento de Cuscatlán, con Cédula de Identidad Personal número Diez- cero ocho- cero cero cero ochocientos siete, quien actúa en su calidad de Síndico Municipal Representante Legal de la Alcaldía Municipal de El Carmen, del departamento de Cuscatlán, solicitando se le extienda a su representada TITULO DE UN TERRENO DE NATURALEZA RUSTICA, situado en el Barrio Concepción de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial según certificación de la denominación Catastral de SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; AL ORIENTE, mide cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros y linda con la Iglesia de El Carmen propiedad de la Arquidiócesis de San Salvador, AL NORTE, mide cuarenta metros ochenta y tres centímetros y linda con terreno de JUANA PEREZ DE LA CRUZ, Carretera Panamericana de por medio, AL PONIENTE, mide cuarenta y tres metros y linda con terreno de EMMA AVILES DE GONZALEZ, y MARIA ELENA HERNANDEZ GARCIA, calle de por medio, y AL SUR, mide veintidós metros cincuenta centímetros y linda con la Alcaldía Municipal.- Dicho terreno lo obtuvo por donación que se le hizo, el cual lo valua en VEINTE MIL COLONES EXACTOS.-

Cojutepeque, seis de diciembre del año dos mil dos.

RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO,

NOTARIO.

1 v. No. 29513

Exp: 012002001276

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Abogada GUADALUPE MAYORAL GARCIA, mayor de edad, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, del domicilio de PANAMA, solicitando se conceda DISEÑO INDUSTRIAL, por el término de CINCO AÑOS, para un invento denominado SELLO PLASTICO DE SEGURIDAD, con Clasificación Internacional CL-09-07.

La solicitud fue presentada a las once horas y veintiún minutos del día ocho de octubre de dos mil dos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil dos.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

1 v. No. 29480

JOSE MARIO COSTA CALDERON, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Primera Calle Poniente, número tres mil seiscientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, ciudad de San Salvador,

HACE SABER: que por Resolución del suscrito Notario proveída a las doce horas del día catorce de noviembre del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores JORGE ECHEVERRIA CASTILLO, mayor de edad, Ingeniero Mecánico, de este domicilio; CARMEN ELENA ECHEVERRIA CASTILLO, mayor de edad, Psicóloga, de este domicilio; ANA MARIA CONCEPCION ECHEVERRIA CASTILLO, mayor de edad, del domicilio de París, Francia y BEATRIZ EUGENIA ECHEVERRIA CASTILLO, mayor de edad, Psicóloga, de este domicilio, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante JOSE LEANDRO ECHEVERRIA, quien fue mayor de edad Abogado, y fallecido el día once de julio de mil novecientos noventa y cuatro en la ciudad de San Salvador, su último domicilio; tal aceptación en ejercicio del Derecho de Transmisión del derecho que a su vez correspondía a la heredera testamentaria de este último, señora ANA MARIA JUANA CASTILLO DE ECHEVERRIA, conocida por ANA MARIA CASTILLO DE ECHEVERRIA, quien fue mayor de edad, de las atenciones del hogar, de este domicilio, fallecida el veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y ocho sin haber aceptado la herencia que se le deferió a la muerte del primer causante señor JOSE LEANDRO ECHEVERRIA, y de quién los aceptantes arriba mencionados son herederos testamentarios declarados; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión del causante JOSE LEANDRO ECHEVERRIA, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.
San Salvador, veintiocho de noviembre del dos mil dos.

JOSE MARIO COSTA CALDERON,
NOTARIO.

3 v. c. No. 29470-1

VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial, situada en el Condominio Niza, Apartamento Ciento dos, San Salvador; al público para los Efectos de Ley,

HACE SABER: que hoy se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de los señores: TERESA DEL CARMEN AMAYA DE HERNANDEZ; MARIA ISABEL AMAYA, conocida también por MARIA ISABEL AMAYA VEGA; ANA MARINA AMAYA MENJIVAR, conocida también por ANA MARINA AMAYA; JUAN PABLO AMAYA MENJIVAR, conocido también por JUAN PABLO AMAYA hijo; ROSA LIDIA AMAYA MENJIVAR DE GUERRERO, conocida también por ROSA LIDIA AMAYA y ROSA LIDIA AMAYA DE GUERRERO; OSCAR OSMIN AMAYA MENJIVAR, conocido también por OSCAR OSMIN AMAYA; y ELSA GUDALUPE AMAYA MENJIVAR conocida también por ELSA GUDALUPE AMAYA, la Herencia Intestada deferida por el señor JUAN PABLO DE JESUS AMAYA, conocido también por JUAN PABLO AMAYA TORRES y JUAN PABLO AMAYA, quien falleció el día dieciocho de agosto del año dos mil uno, en el Hospital Nacional Zacamil de la Ciudad de Mejicanos, de este Departamento, siendo su último domicilio la Ciudad de Armenia, del Departamento de Sonsonate, en concepto de hijos del mencionado Causante.-

En tal concepto, confíresele a los Aceptantes antes mencionados, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las Facultades y Restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia se cita por éste medio, a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la Tercera Publicación de éste Edicto.-

San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil dos.-

VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. 29471-1

ELBA TRINIDAD MORALES MENDOZA, Notario, de este domicilio, con Bufete situado en Décima Calle Poniente, Número tres-A, de la Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad,

AVISA: al público para los efectos de Ley, que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, seguidas ante mis oficinas notariales, en virtud de La Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha pronunciado la resolución Siguiente: En la Oficina de la Notario: En la Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil dos. Agréguese el Oficio Número cinco mil seiscientos treinta y siete, procedente de la Oficialía Mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia, del que consta que no existen otras Diligencias de Aceptación de Herencia respecto a la sucesión de la causante CARMEN VILLAFUERTE, conocida por CARMEN VILLAFUERTE DE VALDEZ. Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en Colonia Metrópolis Norte, senda "A" Número cinco, Casa Número noventa y dos-A de la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, el día diecisiete de octubre del corriente año, dejó la señora CARMEN VILLAFUERTE, conocida por CARMEN VILLAFUERTE DE VALDEZ, de parte de los señores RENE ALCIDES VALDEZ VILLAFUERTE, CLARA ANTONIA VALDEZ VILLAFUERTE, conocida por CLARA ANTONIA VALDEZ DE LOPEZ, y CLELIA ETELVA VALDEZ VILLAFUERTE, quien actúa en su carácter personal y en nombre y representación de las señoras: ISABEL CRISTINA VALDEZ VILLAFUERTE, conocida por ISABEL CRISTINA VALDEZ DE KAZDAN y por ISABEL CRISTINA VALDEZ VILLAFUERTE KAZDAN, y MARIA DEL CARMEN VALDEZ VILLAFUERTE, en su calidad de hijos de la causante. Confíresele a los aceptantes la administración y la representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Librense y publíquense los edictos de Ley, extiéndase a los interesados, certificaciones de la presente resolución para los efectos legales consiguientes.

Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dos.

ELBA TRINIDAD MORALES MENDOZA,
NOTARIO.

3 v. c. No. 29335-1

Exp. 011999000244

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Abogado ALVARO RENATO HUEZO, mayor de edad, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de HANDFORTH INVESTMENTS LIMITED, de nacionalidad INGLESA, del domicilio, de 25 HILL ST. ST. HELIER JERSEY, ISLAS DEL CANAL, REINO UNIDO, solicitando se conceda el Registro de PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 27 numeral 1 y 33 del Anexo IC de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), para un invento denominado COMPOSICION PARA EL TRATAMIENTO DE AFECCIONES DOLOROSAS ASOCIADAS A CONTRACTURAS O ESPASMOS MUSCULARES, con Clasificación Internacional A61K 35/78, y con prioridad de la solicitud argentina No. P 19980106339 de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a las dieciséis horas y trece minutos del día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dos.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. 29444-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Usulután y de Jiquilisco, con Oficina establecida en Segunda Calle Poniente número doce, de la ciudad de Usulután,

HACE SABER; que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veinte de septiembre del dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Barrio Las Flores de la ciudad Jiquilisco, su último domicilio el día veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y nueve, dejó la señora IGNACIA HIDALGO RODRIGUEZ, de parte de la señora MARIA MAGDALENA HIDALGO HENRIQUEZ, en concepto de hija legítima de la causante, habiéndosele conferido la Administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que avisa al público para efectos de ley.-

Librado en las oficinas del Notario, Licenciado JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Usulután, a las ocho horas del día veintiocho de Noviembre del dos mil dos.

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 28963-2

ERNESTO ANTONIO SOTO IBARRA, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con oficina situada en la Sexta Calle Oriente Número Nueve, Barrio Candelaria de la ciudad de Zacatecoluca, al PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veinte de Noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, el día diecinueve de junio del año dos mil uno, dejó la señora EMMA DE JESUS GONZALEZ, conocida por ENMA GONZALEZ, de parte de los señores JULIO CESAR RAUDA RAMOS y DORA ISABEL AZUCENA POLIO DE RAUDA, como cesionarios del Derecho Hereditario que le correspondía al señor BERNARDINO ALFONSO GONZALEZ, en concepto de hijo de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presente a la Oficina arriba mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de Zacatecoluca, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Lic. ERNESTO ANTONIO SOTO IBARRA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 28918-2

MARIO MOISA MARTINEZ Juez de lo Civil de este Distrito:

HACE SABER: que por resolución de las diez horas diez minutos del día uno de los corrientes se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor ALEJANDRO TADEO CRUZ quien fue conocido por ALEJANDRO TADEO, fallecido el día veintinueve de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve en el Cantón Anal Arriba jurisdicción de Nahuizalco su último domicilio, de parte de la señora PERFECTA TADEO DE POLANCO en concepto de hija del Causante.-

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión juntamente con la otra aceptante señora MARIA MAGDALENA TADEO como hija del de Cujus.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas diez minutos del día dieciocho de octubre del dos mil dos.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28913-2

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE RAUL LANDAVERDE PERDOMO, quien fue de sesenta años de edad, casado, agricultor, hijo de FELIPE LANDAVERDE y GUMERCIDA PERDOMO, falleció a las doce horas del día veintiséis de abril del dos mil dos, en Barrio El Centro de la ciudad de La Palma. Chalatenango, siendo éste su último domicilio, por parte de la señora FLORINDA VASQUEZ REYES en calidad de cónyuge sobreviviente a JOSE MATIAS LANDAVERDE VASQUEZ y MARIA ELENA VASQUEZ, en calidad de hijos del causante y las menores de edad DINA MARISOL LANDAVERDE VASQUEZ y LUZ DEL CARMEN LANDAVERDE VASQUEZ en su concepto de hijas del causante representadas por su madre FLORINDA VASQUEZ REYES. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, el día dieciocho de julio del dos mil dos. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RENE CRUZ OLIVA OLIVA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. 28909-2

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas y diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN RODRIGUEZ RAMIREZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño, falleció a las dieciséis horas del día veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón Los Planes, Citalá de este Departamento, lugar de su último domicilio, por parte de la señora ANGELA RODRIGUEZ MEJIA, cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ALBERTINA RODRIGUEZ MEJIA DE ALARCON, JOSÉ VIRGEN RODRIGUEZ MEJIA, JUAN JOSE RODRIGUEZ MEJIA y LUCIA RODRIGUEZ MEJIA, en concepto de hijos del causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de junio del año dos mil dos. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RENE CRUZ OLIVA OLIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28908-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: que por resolución pronunciada en este tribunal a las quince horas cincuenta y ocho minutos del día ocho de noviembre de dos mil dos, se ha declarado herederos abintestato con beneficio de inventario a la señora ROSA MIRIAM CASTILLO PALMA, de la herencia intestada que dejó la causante señora ZOILA PURA PALMA VIUDA DE CASTILLO conocida por PURY DE CASTILLO, ZOILA PURA VICENTA PALMA VIUDA DE CASTILLO y por ZOILA PURY DE CASTILLO, quien falleció el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y cinco, en esta ciudad, su último domicilio, en concepto de hija de la de cujus. Confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente.

CITA: a los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación del presente edicto Art. 1163 C.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día trece de noviembre de dos mil dos. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28894-2

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.-

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas del día siete de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora VIOLETA HAYDEE NOVOA ahora VIUDA DE RAMIREZ conocida por VIOLETA HAYDEE RAMIREZ y por VIOLETA NOVOA GUILLEN, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Hayward, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, en su calidad de madre del causante; la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESUS RAMIREZ NOVOA, quien fue de cuarenta y tres años de edad, Técnico Superior, Soltero, siendo su último domicilio Soyapango, habiendo fallecido el día tres de enero del presente año. Confiérase a la heredera declarada la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Cítese a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día veintiuno de noviembre de dos mil dos.- Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28895-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las quince horas cuarenta minutos del día treinta de octubre de dos mil dos. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de JOSE OTTO RIVERA MIRA, la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante señor MARIO SALVADOR RIVERA, quien falleció en esta Ciudad el día cinco de Abril de dos mil uno, siendo esta ciudad lugar de su último domicilio, aceptación que hace el señor arriba mencionado en su calidad de Heredero Testamentario. Y se ha conferido al aceptante la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las once horas del día cinco de Noviembre del dos mil dos. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. 28881-2

JOSE NAPOLEON DOMINGUEZ ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina en Centro Profesional San Francisco, local número diez, Avenida Doctor Emilio Alvarez, Colonia Médica, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por el suscrito Notario a las diez horas del día veintisiete de noviembre del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MARIO ALBERTO SILHY MEJIA en su calidad personal, es decir, como Heredero Universal Testamentario, de los bienes que al fallecer en esta ciudad a las seis horas y diez minutos del día cuatro de noviembre de dos mil dos, dejara la señora EMILIA CHAHIN DE SILHY, conocida por GUMERCINDA CHAHIN y por EMILIA DE SILHY, quien fue de noventa y dos años de edad, de las atenciones del hogar, originaria de Belén, Palestina, hoy Estado de Israel, con último domicilio en Séptima Avenida Norte, número cuatro mil cuarenta y uno, Colonia Escalón, en esta Ciudad, habiéndosle conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita por este medio a quienes se crean con derecho en dicha sucesión, para que se presenten a deducirlo a mi oficina dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, el veintiocho de noviembre de dos mil dos.

Lic. JOSE NAPOLEON DOMINGUEZ ESCOBAR,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 28880-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las diez horas del día quince de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señor CARLOS BONILLA CASTRO, quien falleció el día Seis de Noviembre de Dos Mil Uno, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio; de parte de los menores: CARLOS ERNESTO y CESAR OMAR, ambos de Apellidos BONILLA SERPAS, en sus conceptos de hijos del referido causante, a quienes se nombra interinamente Administradores y Representantes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, la que ejercerán dichos menores por medio de su Representante Legal, señora DILIA DEL CARMEN SERPAS ROMERO.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y diez minutos del día quince de octubre de Dos Mil Dos. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28875-2

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO, NOTARIO, de este domicilio, con oficina Notarial ubicada en la Avenida Juan Manuel Rodríguez Número Diecisiete, de Zacatecoluca.

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, dada en Zacatecoluca, a las ocho horas del día treinta de Julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA RUBENIA OSORIO DE BONILLA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante CATALINA OSORIO, quien falleció a las dieciocho horas y treinta minutos del diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio San José de la ciudad de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, su último domicilio, en su calidad de hija legítima de la referida causante, y se le ha conferido, a la aceptante la administración y representación interinas de tal sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Zacatecoluca, trece de agosto del dos mil dos.

Lic. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 28872-2

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada por este Tribunal a las doce horas y quince minutos del día diecinueve de noviembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EUSEBIO DIAZ GUZMAN, quien falleció el día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón San Antonio, jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, siendo el lugar de su último domicilio; de parte del señor ISRAEL DIAZ, en calidad de hijo del causante.- Confiérese al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ciudad Barrios, a las doce horas y treinta minutos del día diecinueve de Noviembre de dos mil dos.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28869-2

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas treinta minutos del día trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA FIDELINA QUINTANILLA DE CRUZ conocida por MARIA FIDELINA QUINTANILLA y por FIDELINA QUINTANILLA, quien falleció a las cuatro horas del día diez de junio de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón El Jobo de la Jurisdicción de Moncagua de este departamento, lugar de su último domicilio; de parte de los señores LEONEL DE JESUS CRUZ QUINTANILLA, JOSE MATIAS CRUZ QUINTANILLA, NARCISO CRUZ QUINTANILLA, SONIA DEL CARMEN CRUZ QUINTANILLA DE MARAVILLA, y JOSE EUBAN CRUZ QUINTANILLA, por sí en calidad de hijos de la causante y como Cesionarios del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSE MATIAS CRUZ QUINTANILLA, como cónyuge sobreviviente de la misma causante. Y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas treinta y nueve minutos del día trece de noviembre del dos mil dos. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28868-2

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESUS FIGUEROA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor en pequeño, hijo de EMMA FIGUEROA, falleció a las nueve horas y cincuenta minutos del día trece de febrero del dos mil dos, en Nueva Concepción, Chalatenango, siendo este su último domicilio, por parte de la señora ROSA SANTOS DE FIGUEROA en calidad de esposa del causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fijense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, el día doce de noviembre del dos mil dos. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. MARIA HILDA GUARDADO MENA, SECRETARIA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. 28864-2

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y tres minutos del día veintisiete de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor NICACIO RODRIGUEZ, conocido por JOSE NICACIO RODRIGUEZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Fontanero Hojalatero, fallecido el día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en Cuscatancingo, lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, en calidad de hijo del causante. Confiéndocele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las quince horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil dos. Licda. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUINTENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28863-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JUAN JOSE MANZANO, quien falleció el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio Las Flores de esta ciudad de La Unión, su último domicilio, de parte de la señorita GLORIA ESPERANZA DOMINGUEZ MANZANO, en calidad de hija del causante. Confiéndole a dicha aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el Término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los doce días del mes de noviembre del dos mil dos. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28848-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor CARLOS ROMERO, quien falleció el día diez de septiembre de dos mil uno, en el Barrio Las Flores de esta ciudad de La Unión, siendo esta misma ciudad su último domicilio de parte de la señora MARIA ANACLETA GUZ-

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: que por resolución de las doce horas treinta minutos del día trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA FIDELINA QUINTANILLA DE CRUZ conocida por MARIA FIDELINA QUINTANILLA y por FIDELINA QUINTANILLA, quien falleció a las cuatro horas del día diez de junio de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón El Jobo de la Jurisdicción de Moncagua de este departamento, lugar de su último domicilio; de parte de los señores LEONEL DE JESUS CRUZ QUINTANILLA, JOSE MATIAS CRUZ QUINTANILLA, NARCISO CRUZ QUINTANILLA, SONIA DEL CARMEN CRUZ QUINTANILLA DE MARAVILLA, y JOSE EUBAN CRUZ QUINTANILLA, por sí en calidad de hijos de la causante y como Cestonarios del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSE MATIAS CRUZ QUINTANILLA, como cónyuge sobreviviente de la misma causante. Y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas treinta y nueve minutos del día trece de noviembre del dos mil dos. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28868-2

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESUS FIGUEROA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor en pequeño, hijo de EMMA FIGUEROA, falleció a las nueve horas y cincuenta minutos del día trece de febrero del dos mil dos, en Nueva Concepción, Chalatenango, siendo este su último domicilio, por parte de la señora ROSA SANTOS DE FIGUEROA en calidad de esposa del causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fijense y publiquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, el día doce de noviembre del dos mil dos. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. MARIA HILDA GUARDADO MENA, SECRETARIA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. 28864-2

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y tres minutos del día veintisiete de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor NICACIO RODRIGUEZ, conocido por JOSE NICACIO RODRIGUEZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Fontanero Hojalatero, fallecido el día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en Cuscatancingo, lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, en calidad de hijo del causante. Confiéndole al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las quince horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil dos. Licda. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUINTENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28863-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JUAN JOSE MANZANO, quien falleció el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio Las Flores de esta ciudad de La Unión, su último domicilio, de parte de la señorita GLORIA ESPERANZA DOMINGUEZ MANZANO, en calidad de hija del causante. Confiéndole a dicha aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el Término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los doce días del mes de noviembre del dos mil dos. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28848-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor CARLOS ROMERO, quien falleció el día diez de septiembre de dos mil uno, en el Barrio Las Flores de esta ciudad de La Unión, siendo esta misma ciudad su último domicilio de parte de la señora MARIA ANACLETA GUZ-

MAN VIUDA DE ROMERO, conocida por MARIA ANACLETA GUZMAN y por MARIA ANACLETA DE ROMERO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confiéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil dos. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28849-2

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Tribunal a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día trece de junio del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR ERNESTO ZALDIVAR, quien fue de treinta y un años de edad, Empleado, quien falleció el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis, hijo de la señora BLANCA LIDIA TORRES, conocida por BLANCA LIDIA ZALDIVAR y por BLANCA LILIAN ZALDIVAR, de parte de la señora MARIA NOHEMY LOPEZ DE ZALDIVAR, en su calidad de esposa del causante, y de los menores GAMALIEL ERNESTO y OSCAR ADONIS ambos de apellidos ZALDIVAR LOPEZ, en concepto de hijos del causante. Confiéraseles a los aceptantes en el carácter en que comparecen la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, dichos menores la ejercerán por medio de su madre, señora MARIA NOHEMY LOPEZ DE ZALDIVAR.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día doce de julio del año dos mil dos. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILEZ, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.- Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28843-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL: AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y trece minutos del día trece de noviembre del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la

Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las dieciséis horas con treinta minutos del día treinta de marzo del año dos mil dos, dejó la señora MARIA MARIANA DIAZ DE ORANTES, conocida por MARIA DIAZ MEJIA, MARIA DIAZ y por MARIA ANA DIAZ de parte de la señora ADA MARINA ORANTES, en su concepto de heredera testamentaria. Confiérase a la aceptante la administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día quince de noviembre del año dos mil dos. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28842-2

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día cuatro de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora BRISEIDA YAMILETH QUINTANILLA ESCALANTE, representada legalmente por la Doctora ANA MILAGRO ESCOBAR, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MIGUEL ANGEL QUINTANILLA SALAVERRIA, quien era de setenta y dos años de edad, divorciado, motorista, del domicilio de esta ciudad, y falleció el día cuatro de junio del año dos mil uno como hija del causante. Confiérasele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil: Ciudad Delgado, a las nueve horas y veinte minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil dos. Licda. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUINTEÑO ARIAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28841-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de primera Instancia de este Distrito Judicial AL PUBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las quince horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en San Lorenzo, San Vicente, dejó el señor ELIAS SAMUEL CUBIAS CORDOVA, de parte de la señora MARIA SILBESTRA CORDOVA AYALA, conocida por MARIA SILVERIA CORDOVA y por MARIA CORDOVA hoy

VIUDA DE CUBIAS, en concepto y calidad de madre de el causante.-
Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián a las quince horas y veinte minutos del día veintinueve de octubre de dos mil dos. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. KARLA LISSETTE MEJIA DIAZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. 28826-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JULIAN ARDON ALVARENGA y menor hijo de éste JULIO ERNESTO ARDON MENA, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA CRUZ MENA, conocida por MARIA CRUZ MENA DE ARDON, fallecida el día catorce de diciembre del año dos mil uno, en el Cantón San Pedro Oriente de esta jurisdicción, su último domicilio en concepto de cónyuge sobreviviente el primero, y además como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a las señoras MARIA LOURDES ARDON MENA, ROXANA ELIZABETH ARDON MENA, YANIRA MARICELA ARDON MENA, SANTOS VICTORIA ARDON MENA y ALBA ARELI ARDON MENA, según escritura Pública, otorgada a las trece horas y diez minutos del día ocho de marzo del año dos mil dos, en esta ciudad, ante los oficios del Notario JOSE MAURICIO TEJADA CACERES, la cual se encuentra agregada, a las diligencias; y el menor acepta dicha herencia en su concepto de hijo de la causante; confiriéndosele a los aceptantes en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ser ejercidas estas conforme al menor JULIO ERNESTO ARDON MENA, por medio del señor JUAN ARDON ALVARENGA, su padre y representante legal.

Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presente a deducirla a este Tribunal, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día treinta de julio del año dos mil dos. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29017-2

MIGUEL ANGEL DUBON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Quinta Calle Oriente entre TERCERA Y Quinta Avenida Sur Numero Nueve-B, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, a las doce horas diez minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil uno, dejó el señor OSCAR TORRES conocido por OSCAR TORRES RIVAS, de parte de las señoras MARIA ALBERTINA TORRES RIVAS y TRANSITO TORRES, en su concepto de hermanas del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Miguel Angel Dubon, en la ciudad de Santa Ana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.

MIGUEL ANGEL DUBON,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 28986-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora LUCIA VELASQUEZ DE AYALA, conocida por LUCIA VELASQUEZ y por LUCIA VELASQUEZ VELASQUEZ, al fallecer el día dos de julio del corriente año, en el Hospital Nacional Zacamil, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio; de parte de la señora EDITI YESSSENIA VELASQUEZ, conocida por EDITH YESENIA VELASQUEZ, por sí en calidad de hija de la causante, y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor SANTOS DE JESUS AYALA, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil dos. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Dr. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 29015-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor MANUEL DE JESUS GARCIA JOYA, conocido por MANUEL DE JESUS JOYA GARCIA, al fallecer el día seis de mayo del dos mil uno, en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad, lugar que fue su último domicilio, de parte del menor LUIS RAMON GARCIA GRANADOS, en calidad de hijo del causante, y representado legalmente por su madre señora DORA ESTELA GRANADOS GUEVARA, confiriéndosele a dicho menor la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, por medio de su representante legal señora DORA ESTELA GRANADOS GUEVARA.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término que la ley señala, después de la última publicación de éste edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil dos.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 29013-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor RAMON HUMBERTO SAMAYOA, conocido por RAMON HUMBERTO SAMAYOA PASTORA, al fallecer el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Cerro El Nanzal, jurisdicción de Santa Elena, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor RENE ANTONIO GOMEZ, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora OLINDA ARGELIA SAMAYOA, en calidad de hermana del causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil dos.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 29012-2

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora REYNA ARGENTINA FLORES DE LOPEZ, la herencia que en forma intestada dejó la señora ISAURA BENITEZ, conocida por ISAURA GUEVARA BENITEZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos, hija de MARIA DE LA PAZ GUEVARA, originaria de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, fallecida el día diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en el Barrio San Sebastián de la Ciudad de Jocoro, lugar que fue su último domicilio, en concepto de hija de la referida causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día diecinueve de noviembre de dos mil dos. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 29007 2

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas del día once de noviembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARTA LYDIA ROSA, la herencia que en forma intestada dejó el señor CARLOS FRANCISCO ROSA HERNANDEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, agricultor, casado, originario de Jocoro,

Departamento de Morazán, hijo de los señores MIGUEL HERNANDEZ y de ANA ROSA, quien falleció a las veinte horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel; siendo la ciudad de Jocoro, su último domicilio; en concepto de hija del referido causante.- Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia; de San Francisco Gotera, a las ocho horas del día doce de noviembre de dos mil dos. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL. JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA. SECRETARIA.

3 v. alt. No. 29006-2

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA. JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de ley

HACE SABER: que por resolución de las once horas y quince minutos del día veintidós de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE RAUL OLMOS LOPEZ, quien fue de cuarenta y cinco años, empleado, soltero, fallecido el día treinta y uno de enero del año de mil novecientos noventa y cinco, en Ciudad Delgado, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ULMA YACELA POSADA DE QUIJANO como hija del causante representada por el Abogado JOSE ANTONIO ABARCA SERPAS. Confiándosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión.

Juzgado de lo Civil de Ciudad Delgado, a las once horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil dos. Licda. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28985-2

NARCISO ROVIRA FLORES, NOTARIO de este domicilio, con oficina en el CONDOMINIO HEROES NORTE, EDIFICIO "A" Local Uno-Cero dos, PRIMERA PLANTA, Boulevard LOS HEROES y Veinticinco Calle Poniente, SAN SALVADOR,

HACE SABER: que por resolución proveída por el suscrito a las diez horas del día veintidós de abril del año dos mil dos se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita ELIA DOROTEA MAJANO SANCHEZ, quien falleció en la ciudad de SAN MIGUEL el día veintinueve de abril del año dos mil, de parte de la señora MARIA DEL CARMEN MAJANO en su calidad de hermana de la causante, se ha conferido a la aceptante, la administración y Representación interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de lo CURADORES de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a dicha herencia para que se presenten a hacer uso de sus Derechos en el término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la TERCERA PUBLICACION del edicto respectivo.-

Librado en la ciudad de SAN SALVADOR a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Lic. NARCISO ROVIRA FLORES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 28998-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con cuarenta minutos del día doce de noviembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante NATIVIDAD DE JESUS GRANILLO, conocida por NATIVIDAD CASTRO, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, fallecida el día once de julio del año dos mil uno, siendo Metapán su último domicilio; por parte del señor JOSE ARMANDO CASTRO RODAS, en calidad de hijo de la referida causante. En consecuencia se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la Herencia Yacente.-

Si citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cuarenta minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil dos.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 29004-2

ASTRID YANIRA PINEDA HERRERA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas quince minutos del día dieciocho de octubre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veinte horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, en el interior de la Refinería Petrolera de Acajutla, (RASA) situada en el Cantón punta Remedios de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora LEONOR TURCIOS VIUDA DE ROMERO, en el concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante y como cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a CARLOS ALFREDO ROMERO TURCIOS JUANA ISABEL ROMERO TURCIOS hoy IN DEBITA, CESAR DOUGLAS ROMERO TURCIOS, NELSON ALCIDES ROMERO TURCIOS, HADA CILIA ROMERO MARTINEZ y EDWIN RIGOBERTO ROMERO TURCIOS, en su calidad de hijos del causante antes mencionado; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil dos.- Licda. ASTRID YANIRA PINEDA HERRERA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Licda. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28980-2

NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES, Notario, con oficina en la Sexta Avenida Norte, Número cuatrocientos uno, de esta ciudad de San Miguel,

HACE SABER: que en las diligencias de Aceptación de Herencia que ante mis oficios de Notario promueve la señora ERCILA YAMILETH VELASQUEZ DE GARCIA, que por resolución de las ocho horas del día veinticinco de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JOSE ARNOLDO GARCIA GOMEZ, quien fue mayor de edad, empleado, quien falleció a las veinte horas y treinta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil dos, en Conchagua, departamento de La Unión, Lugar de su último domicilio, de parte de la señora ERCILA YAMILETH VELASQUEZ DE GARCIA, de los derechos hereditarios que como esposa, del causante le corresponde, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de ley.

San Miguel, veintisiete de noviembre del año dos mil dos.

Lic. NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 28979-2

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Usulután y de Jiquilisco con Oficina establecida en Segunda Calle Poniente número doce, de esta ciudad,

HACE SABER, que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día siete de Noviembre del dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital San Pedro de la ciudad Usulután su último domicilio el día dieciocho de septiembre del dos mil dos, dejó la señora GUADALUPE ESQUIVEL VIUDA DE BELTRAN de parte de la señora ROSALINA BELTRAN en concepto de hija legítima de la causante, habiéndose le conferido la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que avisa al público para efectos de ley.-

Librado en las Oficina del Notario, Licenciado JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Usulután, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre del dos mil dos.-

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 28935-2

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente, número Cuatro guión diez, Local número uno, Barrio El Angel, de la ciudad de Sonsonate,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecisiete de octubre del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Caluco, departamento de Sonsonate, el día diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, dejó el señor JOSE FERNANDO MENDOZA, de parte de la señora HACELIA DOROTEA PEÑA DE MENDOZA conocida por HACELIA DOROTEA PEÑA CHOTO y por HERCILIA DOROTEA PEÑA DE MENDOZA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la Administración y representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO. En la ciudad de Sonsonate, a las nueve horas del día seis del mes de noviembre del año dos mil dos.

Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 28960-2

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por Resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la Causante VIRGINIA MARIA RECINOS DE PORTILLO, quien falleció el día dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, a la edad de sesenta y cinco años, siendo su último domicilio esta ciudad, por parte de la señora DOLORES ELISA MELENDEZ DE HERRERA, en concepto de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor CARLOS RAUL PORTILLO FLORES, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la Causante. Confiéndole a la aceptante en el concepto antes expresado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los diecisiete días del mes de Junio del año Dos mil dos. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. N°. 28957-2

AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por Resolución proveída por este Tribunal, a las once horas del día veintiuno de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante Cruz Antonio Barrientos Domínguez o Cruz Antonio Barrientos, quien falleció el día veintiuno de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho a las diecisiete horas, en esta ciudad, siendo su último domicilio Santa Isabel Ishuatán; de parte del señor MIGUEL ANGEL BARRIENTOS DOMINGUEZ o MIGUEL ANGEL BARRIENTOS, en calidad de hermano sobreviviente del expresado causante.- se le ha conferido al aceptante indicado en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la sucesión con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a las doce horas con veintiocho minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil dos.- Lic. AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO INTERINO.-

3 v. alt. N°. 28958-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por Resolución de las once horas y diez minutos del día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor ABEL TURCIOS FUENTES, quien falleció el día cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el Barrio de Honduras de esta ciudad, su último domicilio, de parte del

señor JOSE SANTOS CANALES, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores CARLOS ROBERTO FUENTES PARADA, MARIA DEL CARMEN PARADA conocida por SUSANA FUENTES VIUDA DE RODAS y MARIA ORBELINA FUENTES DE UMAÑA conocida por MARIA ORBELINA FUENTES, todos hijos del causante; confiriéndole al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los once días del mes de noviembre de dos mil dos.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. N°. 28950-2

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por Resolución pronunciada por este Tribunal a las nueve horas y cuarenta minutos del día diecinueve de febrero del presente año, han sido declarados herederos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS CENTENO RIVERA, fallecido el día veintiuno de julio del año dos mil, en el Cantón Belén de esta Jurisdicción, siendo éste su último domicilio; los señores EVANGELIA RIVERA VIUDA DE CENTENO Y RICARDO ANIBAL CENTENO RIVERA, en concepto de esposa el primero, e hijo el segundo del causante.- Habiéndoseles conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión; y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dos.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. N°. 28949-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por Resolución de las ocho horas y dos minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE RAMON PACAS MELENDEZ, quien falleció el día veintisiete de febrero del corriente año, en el Caserío Las Trancas, Cantón Coyolito, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ISABEL PARADA DE PACAS ahora viuda de PACAS, conocida por REINA ISABEL PARADA, REINA ISABEL PARADA y por ISABEL PARADA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. confiriéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el termino de Ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los doce días del mes noviembre del dos mil dos.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. N°. 28948-2

ANA GUADALUPE ZELEDON VILLALTA, JUEZA CUARTO DE FAMILIA DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en Sentencia de las diez horas del día veinticinco de julio del presente año, dictada por este Tribunal, se autorizó la venta en pública subasta del derecho proindiviso que corresponde al menor JOSE EDUARDO TORRES VALLADARES sobre el inmueble de naturaleza rústica, lote marcado con el número veintidós, situado en el lugar (Edenominado Planes de Renderos, jurisdicción de San Salvador, Departamento del mismo nombre; con extensión superficial de quinientos treinta y cinco punto cero tres metros cuadrados; inscrito bajo: el sistema de folio real, matrícula cero uno - cero setenta y tres mil seiscientos cinco - cero cero cero, RIF dos - dos - seis, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro; a nombre de VERONICA MARIA TORRES VALLADARES Y JOSE EDUARDO TORRES VALLADARES, correspondiéndole a cada uno el cincuenta por ciento de su totalidad. Dicho inmueble tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Cuarenta y ocho metros, diez centímetros, con lote número veintinueve; AL SUR: Cuarenta y seis metros, noventa centímetros con lote número veintitrés; pertenecientes al señor Isaías Monge Portillo; AL ORIENTE: diez metros con la porción sexta de propiedad de don Chueri Elías Zamora Babich, conocido por Ernesto Zamora Babich, calle de por medio, hoy de Neftalí Vega; y AL PONIENTE: Trece metros con terrenos del Ingeniero Simeón Angel Alfaro y Sucesión del Doctor Juan Ernesto Vásquez. Dicho inmueble carece de cultivos permanentes y aunque no se menciona en antecedente es un área superficial de quinientos treinta y cinco punto cero tres metros cuadrados, de conformidad a las medidas lineales del antecedente. Que de conformidad a una medición técnica elaborada del mencionado lote y sólo para efectos entre las partes, sus medidas y colindancias son las siguientes: AL NOROESTE: Rumbo norte treinta y cinco grados treinta y ocho punto un minuto Este y distancia de doce metros noventa y un centímetros, linda actualmente con Juan Ernesto Vásquez; AL NORESTE: Con rumbo sur cuarenta y tres grados treinta y nueve punto seis minutos este y distancia de treinta y dos punto sesenta y cinco metros, se llega a un punto y de este punto con rumbo sur cuarenta y cuatro grados veinticinco punto un minuto Este y distancia de veinte metros diecisiete centímetros se llega al esquinero Nor-Este, linda actualmente con Juan Hernández. AL SURESTE: Partiendo del esquinero Nor-Este con rumbo sur cuarenta y cuatro grados cincuenta y dos punto cinco minutos Oeste y distancia de nueve metros setenta y siete centímetros linda con Neftalí Vega, de por medio calle de seis metros de ancho; al SUROESTE: Partiendo del esquinero Sureste y con rumbo norte cuarenta y seis grados treinta y ocho punto cinco minutos Oeste y distancia de treinta metros sesenta y siete centímetros llegamos a un punto y desde ese punto con rumbo norte cuarenta y ocho grados diez punto siete minutos Oeste hay una distancia de veinte metros cuarenta y un centímetros hasta llegar al esquinero Suroeste. De acuerdo a esta descripción el lote tiene un área de quinientos setenta y nueve metros cuadrados cuatro decímetros cuadrados sesenta y seis punto ocho centímetros cuadrados, iguales a ochocien-

tos veintiocho punto cinco varas cuadradas. El lugar en donde se verificará la venta en pública subasta será este Juzgado.

Librado en el Juzgado Cuarto de Familia de San Salvador, a las quince horas y cuatro minutos del día catorce de noviembre de dos mil dos.- Lic. ANA GUADALUPE ZELEDON VILLALTA, JUEZA CUARTO DE FAMILIA.- Lic. MARIA ESTELA CALDERON ESCAMILLA, SECRETARIA.-

3 v. alt. N°. 28890-2

MARTHA ESTHER MUNOZ HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA antes AHORROMET SCOTIABANK SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora LILI GUADALUPE PALACIOS AYALA, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinara, el bien inmueble embargado siguiente: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en jurisdicción de Ilopango, ubicado al Norte de la Carretera Panamericana y del Boulevard del Ejercito Nacional que conduce al Oriente del país y al Oriente de la Ciudad de Soyapango, de este Departamento, donde se ha desarrollado la Urbanización BOSQUES DE LA PAZ, de la cual forma parte el lote que se identifica con el número CINCUENTA Y TRES del polígono VEINTINUEVE de la Urbanización Bosques de La Paz y tiene las medidas siguientes: AL NORTE y AL SUR: una distancia de seis punto cero cero metros. AL ORIENTE Y AL PONIENTE: una distancia de quince punto cero cero metros. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, en el hay construida una casa de sistema mixto. El inmueble antes descrito es propiedad de la señora LILI GUADALUPE PALACIOS AYALA, por estar inscrito a su favor bajo la matrícula número M CERO- UNO CERO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS - CERO CERO UNO. Asiento Número DOS del Registro Social de inmuebles de este departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día tres de julio de dos mil dos.- Lic. MARTHA ESTHER MUÑOZ HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINA.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.-

3 v. alt. N°. 29016-2

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Abogado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, en calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora CLAUDIA JEANNETTE PEÑA UMAÑA, se autorizará vender en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado en el presente proceso, el cual está inscrito bajo la Matrícula Número M CERO DIEZ-DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA-CERO CERO UNO, Asiento CERO CERO TRES, a nombre de la demandada en el

Registro Social de Inmuebles y es de las características siguientes: Lote de terreno Urbano y construcción que contiene, marcado con el Número TREINTA y CINCO, Polígono "P", Pasaje OCHO ORIENTE, de la Urbanización Brisas del Sur, ubicado según antecedente en los lugares Joya del Morro, Cantón Zacamil y Joya del Jícaro y de conformidad a la nomenclatura actual y plano respectivo se conoce como el Block "B", de la Urbanización para Viviendas BRISAS DEL SUR, Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE y AL SUR: cinco metros y AL ORIENTE Y PONIENTE: doce metros siendo la cabida de SESENTA METROS CUADRADOS, con un área de construcción de VEINTISEIS METROS CUADRADOS.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día veinticuatro de julio de dos mil dos.- Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.-

3 v. alt. N°. 28956-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución, promovida en este Juzgado por el LICENCIADO MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JUAN JOSE CAMPOS MEJIA, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones, marcado en el plano respectivo con el número TRES, del polígono CUARENTA y CUATRO -A, Pasaje VEINTINUEVE NORTE, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización "EL LIMON QUINTA ETAPA", situada en lo que formo parte de la antigua "Finca Venecia", Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, el cual se describe así: "DESCRIPCION TECNICA DEL LOTE NUMERO TRES. POLIGONO CUARENTA y CUATRO-A, DE LA URBANIZACION EL LIMON, propiedad de Promotora de Inmuebles S.A. DE C.V., ubicada al costado Sur del polígono Monteblanco y al Poniente de Urbanización Guayacán, Jurisdicción de Soyapango. Los cuales tienen las medidas siguientes: " AL NORTE Y AL SUR: Diez punto cero cero metros, AL ORIENTE Y PONIENTE: Cinco punto cero cero metros. Dicho lote tiene una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. "Tiene un área construida de VEINTE Y CUATRO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS ". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado bajo la Matrícula Número M CERO UNO CERO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO, Asiento Número CERO CERO DOS, propiedad del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día catorce de Octubre del dos mil dos.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA, INTA.

3 v. alt. N°. 28955-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el LICENCIADO MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO. Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora HORTENCIA MARIA ELENA AGUILAR PERDOMO, CONOCIDA POR HORTENCIA MARIA ELENA PERDOMO AGUILAR, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "UNLOTE URBANO Y CONSTRUCCIONES que contiene marcado con el número VEINTITRES DEL GRUPO CINCUENTA Y OCHO, el cual forma parte de la URBANIZACION CIMA DE SAN BARTOLO II, SEGUNDA ETAPA, situada en Valle la Unión y parte Valle El Limón, ambos de la Jurisdicción de Tonacatepeque, de este Departamento, el cual se describe así: LOTE NUMERO VEINTITRES, GRUPO NUMERO CINCUENTA Y OCHO, DE LA URBANIZACION "CIMA DE SAN BARTOLO II. SEGUNDA ETAPA", Partiendo del punto de intersección de los ejes formado por la Avenida la Fuente y pasaje número cuarenta y dos, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje del segundo con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste una distancia de ciento veintidós punto cincuenta metros llegando a un punto en donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros, se llega al vértice Sur-Oeste o mojón número uno, del lote que se describe, mide y linda así: AL PONIENTE, Partiendo del mojón número uno con rumbo Norte cerdo dos grados cero cero punto tres minutos Oeste y distancia de diez punto cincuenta metros, se llega al mojón número dos, lindando este tramo con lote número veinticuatro, grupo número cincuenta y ocho de la misma Urbanización; AL NORTE, Partiendo del mojón dos con rumbo Norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Este y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número sesenta y dos, grupo número cincuenta y ocho de la misma Urbanización; AL ORIENTE, Partiendo del mojón número tres con rumbo Sur cero dos grados cero cero punto tres minutos Este y distancia de diez punto cincuenta metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número veintidós grupo número cincuenta y ocho de la misma Urbanización; AL SUR, Partiendo del mojón número cuatro con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número sesenta y dos grupo número cincuenta y nueve de la misma Urbanización, pasaje número cuarenta y dos de tres punto cero cero metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y cinco punto doce varas cuadradas, y una área de construcción de veintisiete punto treinta y cinco metros cuadrados. Insrito a favor de la demandada según Folio Real Matrícula Número CERO UNO ONCE OCHENTA Y TRES OCHENTA Y SIETE- CERO CERO CERO INSCRIPCION NUMERO TRES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DEPARTAMENTO".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas del día tres de septiembre del dos mil dos. - Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. - Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. 28954-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, Creada por Ley, de este domicilio, contra el señor RAUL ANTONIO ABREGO GONZALEZ, reclamándole cantidad de colones, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el siguiente inmueble: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número CIENTO DIECISEIS del Tipo A, Block B, de la Urbanización denominada "Valle del Sol", sita en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa de este Departamento, de una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados, con un área de construcción de veintiséis metros cuadrados. En dicho lote hay construida una casa sistema mixto, completamente nueva y, con todos sus servicios y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO CIENTO DIECISEIS TIPO A, BLOCK B. Es Urbano; está ubicado en la Urbanización VALLE DEL SOL, Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, en este Departamento, cuya cabida es de cincuenta metros cuadrados, equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas; y cuya descripción se inicia partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el Pasaje número dos de la Urbanización VALLE DEL SOL y midiendo una distancia de noventa y siete punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Nor-Oeste del lote que se describe, el cual mide y linda: NORTE: recta de cinco metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número ciento cincuenta y uno, de este mismo Block, pasaje número Dos de cinco metros de ancho de por medio. ORIENTE: recta de diez metros, con rumbo Sur nueve grados dos minutos cinco segundos Este, linda con el lote número ciento diecisiete, de este mismo Block. SUR: recta de cinco metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número ochenta y cinco, de este mismo Block. PONIENTE: recta de diez metros, rumbo Norte nueve grados dos minutos cinco segundos Oeste, linda con el lote número ciento quince, de este mismo Block. Los lotes que se mencionan, en las colindancias son o han sido propiedad de "Cerámica Industrial Centroamericana, S.A. de C.V." Inscrito dicho inmueble a favor del señor RAUL ANTONIO ABREGO GONZALEZ, bajo el Sistema de Folio Real Matrícula Número CERO UNO- CERO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE- CERO CERO CERO Inscripción DOS del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas treinta minutos del día once de octubre de dos mil dos. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28953-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que en este Juzgado la señora SANTOS MENDEZ, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita que se extienda a su favor Título Supletorio de DOS inmuebles de naturaleza rústica, situados en Cantón San Antonio La Junta, de esta jurisdicción, EL PRIMERO: Ubicado en el Caserío Toncontin, de la extensión superficial de SEISCIENTOS OCHENTA PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cuyos linderos son los siguientes: AL NORTE, con SANTOS BENJAMIN Y SANTOS MATUTE; AL ORIENTE, con SANTOS FIGUEROA, camino vecinal de por medio; AL SUR, con ALFREDO AGUILAR; AL PONIENTE, con TEODULO BARAHONA, río de por medio.- EL SEGUNDO: Ubicado en el lugar conocido como el simiento, de la extensión superficial de DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, cuyos linderos son los siguientes: AL NORTE, con AMELIO MENDEZ, camino de por medio; AL ORIENTE, con VICENTE MENDEZ; AL SUR, con DEL FINA MENDEZ y EFRAIN MENDEZ; y AL PONIENTE, con MATILDE MENDEZ.- Los valúa el primero de ellos en la cantidad de NUEVE MIL COLONES, y el segundo en DIEZ MIL COLONES, haciendo el total de los inmuebles en DIECINUEVE MIL COLONES.- Los referidos inmuebles no son dominante, ni sirviente, ni se encuentran en proindivisión con persona alguna.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cincuenta minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil dos. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28877-2

MIGUEL ANGEL CRUZ LOPEZ, Notario del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, con oficina situada en Barrio El Centro de esta Villa, al público para los efectos legales.

HACE SABER: que a su oficina se ha presentado el señor: NOE AGUILAR ESTRADA, de sesenta y seis años de edad, Agricultor, Cantón Obrajuelo de esta Jurisdicción, portador de su Cédula de Identidad Personal número: nueve-diez-cero cero uno cinco nueve, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Agua Caliente Chiquito, Cantón Obrajuelo, Jurisdicción de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango; de una extensión superficial de: CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: tres tramos más o menos rectos, primer tramo, partiendo de un mojón de cemento puesto a propósito con rumbo Nororiental, noventa y siete metros, hasta llegar a otro mojón de cemento; segundo tramo, del mojón de cemento antes dicho, con rumbo Sur, treinta y dos metros, hasta llegar a otro mojón de cemento que se pone a propósito, tramo tres: partiendo del mojón de cemento últimamente dicho, con rumbo Sur-Oriente, diecinueve metros, hasta llegar a otro mojón de cemento; lindando por todo este rumbo con ANGEL AGUILAR HERNANDEZ, cercos propiedad del colindante; AL SUR: partiendo del mojón antes dicho, viendo al Poniente, en línea recta, treinta y ocho metros, hasta llegar a otro mojón de cemento, camino de por medio con MARIA ARGELIA TEJADA AGUILAR; AL PONIENTE: partiendo del mojón de cemento antes dicho, en línea recta viendo al Norte, ciento sesenta y un metros, con RUBEN AGUILAR ESTRADA, hasta llegar a otro mojón de cemento puesto a propósito; y AL NORTE: del mojón antes mencionado, dieciocho metros en línea recta, con rumbo Oriente hasta llegar al punto donde se comenzó esta descripción, lindando con ANGEL AGUILAR HERNANDEZ.

Librado en Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, a los veinte días de noviembre de dos mil dos.

Lic. MIGUEL ANGEL CRUZ LOPEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 28961-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: que a esta oficina se ha presentado don OSCAR ARMANDO VISCARRA BURGOS, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Zacatecoluca, quien solicita en forma verbal y escrita Título de Propiedad de un solar urbano con casa, situado en El Barrio El Carmen de esta ciudad, que mide y linda: AL ORIENTE, mide 6:30 metros, linda con solar de RIGOBERTO GRANDE VALLE; AL NORTE, mide 18:30 metros, linda con solar de ANGELINA BURGOS RAMIREZ; AL SUR, mide 16:75 metros, linda con solares de PAULA HERNANDEZ y GLORIA MARINA GARCIA GARCIA; AL PONIENTE, mide 10:80 metros, linda con solar de NERY TORIBIO GUZMAN, calle de por medio; su capacidad es de CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, no es predio dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con tercera persona que reclame mejor derecho, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo hubo por posesión material con su antecesor JOSE MARIA LOPEZ, que con la de él suma más de diez años continuos, de buena fe, quietud pacífica e ininterrumpida, lo estima en la suma de VEINTE MIL COLONES, todos los colindantes son de este domicilio.

En la Alcaldía Municipal de Olocuilta, a los veintiuno días de noviembre de dos mil dos. MARCO ANTONIO FUNES DURAN, ALCALDE MUNICIPAL. DAVID SALVADOR MANCITA ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28917-2

FRANCISCO ALONSO MENA MORAN, Notario, con oficina en Once, Calle Oriente número nueve, polígono veintitrés, Colonia Santa Mónica, Nueva San Salvador, al público,

HACE SABER: que a mi oficina se ha presentado la señora NOEMIDEL CARMEN LOPEZ DE GUARDADO, de treinta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, con documento único de identidad número cero cero doscientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno- dos, con número de identificación tributaria cero quinientos diecisiete- doscientos veinte mil ciento setenta y uno- ciento uno- cuatro, MANIFESTANDO: I) Ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble urbano, desmembrado de otro de mayor extensión, situado en el Barrio La Cruz de esta Villa, de una extensión superficial de CIENTO SEIS PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: RUMBO NORTE, seis punto trece metros con calle nacional de por medio con GENARO GONZALEZ, RUMBO ORIENTE, dieciocho metros, linda con terreno general, pared de por medio la de la casa de la propiedad que se describe y la del comedor de la colindante y conteniendo tapial de ladrillo propio del solar que se describe; RUMBO SUR, cinco punto setenta y tres metros con terreno de JOSE SOSA. En este solar hay una construcción paredes de adobe techo de madera y teja, compuesta de una sala y un comedor que mide seis punto trece metros de ancho por siete punto cero metros de largo. Todos los colindantes son del domicilio de San Pablo Tacachico. El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni esta en proindivisión con nadie y lo adquirió por COMPRAVENTA que le hizo a la señora ASCENCION DE LA CRUZ RODRIGUEZ DE LOPEZ, Según testimonio de escritura pública número trescientos setenta y uno, otorgado en la Villa de San Pablo Tacachico, a las once horas del día quince de septiembre del presente año, ante mis oficios Notariales; y ésta a su vez se lo compró a la señora MARIA ANTONIA FRANCO, según testimonios de escrituras públicas de compraventa otorgadas, la primera en la ciudad de Nueva San Salvador el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario DIONISIO ERIBERTO GUERRERO; la segunda en la Villa de San Pablo Tacachico, el día quince de septiembre del presente año, ante mis oficios Notariales; POSESION que sobrepasa los diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América. II) Que en vista que dicho inmueble no tiene antecedente inscrito, solicita TITULO DE DOMINIO. Ya se encuentra agregado en autos la certificación de la denominación catastral con Código número CE 0517 1393 2002, que corresponde al inmueble descrito.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Se previene a las personas que descan presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo haga dentro del término legal en mi Bufete Notarial.

Librado en la ciudad de Nueva San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil dos.

FRANCISCO ALONSO MENA MORAN,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 28816-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. Al público,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE LORENZO SERRANO MEJIA, de sesenta y siete años de edad, Empleado, de este domicilio; solicitando se le extienda a su favor título de propiedad y dominio de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio Concepción de esta Ciudad, de la extensión superficial de TRES AREAS, VEINTIOCHO CENTIAREAS, equivalentes a TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, veinticuatro metros, linda con parcela cincuenta y ocho- cero cero de la Sociedad Inmobiliaria Soffa, Sociedad Anónima de Capital Variable; AL ORIENTE: dieciocho metros, linda con parcelas números ochenta y tres- cero dos, ochenta y tres- cero cuatro, y ochenta y dos- cero uno, de los señores LUSORIO MONCHEZ VEGA, ELENA ALFARO y ALICIA CARRILLO, respectivamente, calle de por medio; AL SUR: , diecinueve metros, linda con JOSE ANTONIO MIRANDA GONZALEZ, calle de por medio; y AL PONIENTE: dieciocho metros, linda con PETER DOTY río de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales

de ajena pertenencia; ni está en proindivisión con otra persona; y lo adquirió el titular por compra que hizo a la señora MARIA LIDIA SERRANO DE RIVERA, mayor de edad, del domicilio de San Isidro Labrador, Departamento de Chalatenango; y lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES. La posesión que ejerce el titular sobre el terreno descrito, es por más de diez años consecutivos, sin ninguna interrupción. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los demás efectos de Ley. Alcaldía Municipal Panchimalco, dieciséis de octubre del año dos mil dos. FIDENCIO BENTITEZ MELARA, ALCALDE MUNICIPAL.- CARLOS BORROMEO VIVAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 28882-2

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado el señor ENCARNACION GUEVARA, mayor de edad, agricultor, del domicilio de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor de un solar urbano situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad de Chirilagua, Distrito y Departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE: veintinueve metros, linda con CRISTINA LOPEZ FLORES, divididos por la calle pública, al NORTE, trece metros, linda con LUCIO RODRIGUEZ, divididos por la calle pública. AL PONIENTE, treinta y un metros cincuenta centímetros, con MARIANO RAMIREZ ZAVALA, divididos por muro de piedra con malla ciclón propiedad del colindante y al SUR, diez metros sesenta y siete centímetros, linda con MARIA ZOILA SORTO, divididos por una quebrada seca. Lo hubo por compra verbal que de el hizo al señor LEONARDO ROMERO, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, en el año de mil novecientos noventa, lo valúa en la suma de TRES MIL COLONES, todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, diez de octubre de dos mil dos. JOSE ARNOLDO MENDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ANTONIO MILCIADES CORTEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 28870-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada RHINA ELIZABETH OSEGUEDA HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de San Salvador, manifestando en su calidad de Apoderada General Judicial del señor HERBER LUIS CORTEZ RODRIGUEZ, de veinticinco años de edad, jornalero, de este domicilio, que su poderdante es dueño y poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, por más de su diecisiete años consecutivos, por unir su posesión a la de su antecesora, señora ANGELICA VASQUEZ, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón Las Cruces, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, el cual de acuerdo con la certificación de la denominación catastral correspondiente tiene una extensión superficial de CERO CERO HECTAREAS, CERO CUATRO AREAS Y SETENTA Y OCHO CENTIAREAS Y LINDA: AL NORTE, con propiedad de HERBER LUIS CORTEZ RODRIGUEZ; AL ORIENTE, con terreno de RUFINO GRANADOS, camino vecinal de por medio; AL SUR, con inmueble de MARIA MARIA ORTEZ, camino vecinal de por medio; y, AL PONIENTE, con terrenos de HERBER LUIS CORTEZ RODRIGUEZ y MARIA ISABEL ORTEZ GONZALEZ; inmueble del cual solicita a favor de su representado TITULO DE PROPIEDAD. El inmueble descrito no está en proindivisión con persona alguna y no tienen cargas ni derechos que deban respetarse y lo valúa en la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son de este mismo domicilio.

Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dos. Lic. NICOLAS ALFREDO BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL.- Profa. MERLYN YESENIA GUERRERO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 29014-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: que las señoras: ROSA CONCEPCION CASTRO DE HERNANDEZ, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, del domicilio de la ciudad de Sonsonate, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero cero seis ocho tres nueve cero seis guión siete; con número de Identificación Tributaria cero ciento ocho guión doscientos cincuenta y uno guión cero cero uno guión ocho; y ROSA ANGELICA GARCIA DE GRANDE, de cuarenta años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero uno cinco cero cinco siete cero cinco guión cuatro, con número de Identificación Tributaria cero ciento once-cien mil setecientos sesenta y dos ciento uno-nueve, solicitan por sí y por escrito, TITULO DE DOMINIO DE PREDIO URBANO, situado en Barrio El Centro de esta ciudad, compuesto de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (474.30m²), cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, veinticuatro metros, linda con el señor FRANCISCO AYALA AL ORIENTE, catorce metros veinte centímetros, linda con los señores BERTA, MARIA SILVIA y MANUEL, todos de Apellido AZMITIA; AL SUR, veintisiete metros, linda con MAGDALENA EGUIZABAL DE LOPEZ, calle de por medio, y AL PONIENTE, veintitrés metros, linda con los señores WILLIAN, YASMIN y CANDIDA, todos de apellido ALFARO, calle de por medio; dicho inmueble lo poseen las titulares en forma quieta, pacífica y no interrumpida, no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona a que deba respetarse, y se encuentra en proindivisión; este inmueble lo obtuvieron por posesión material, el inmueble mencionado lo estiman en la suma de DIEZ MIL COLONES, la posesión que sobre él ejercen es de más de diez años y actualmente siempre lo siguen poseyendo.

Se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Tacuba, veinte de noviembre de dos mil dos. JOSE MOISES ABARCA FLOREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ANTONIO RUIZ CHINCHILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 28959-2

AVISO

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad SUPER PET DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la presente,

CERTIFICA: que en el libro de Actas de la sociedad aparece que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad el día diecisiete de julio de dos mil dos, con la asistencia y representación del 100% de las acciones y accionistas en que se divide y representa el Capital Social actual, se tomaron los acuerdos que literalmente DICEN: "PRIMERO: Modificar el Pacto Social en lo relativo al Capital Social Mínimo, fijando el mismo en la suma de CIEN MIL COLONES." "SEGUNDO: Aumentar el capital social en OCHENTA MIL COLONES, emitiendo para ello ochocientas nuevas acciones de un valor nominal de cien colones cada una, las cuales fueron suscritas en las proporciones legales correspondientes por los accionistas presentes, haciendo uso de su derecho preferente." "TERCERO: Modificar la cláusula QUINTA: CAPITAL, en su literal A) CAPITAL MINIMO y CAPITAL SOCIAL, la cual quedará redactada así: "El capital social y el capital mínimo de la sociedad es de CIEN MIL COLONES EXACTOS, divididos en MIL ACCIONES de un valor nominal de CIEN COLONES cada una." "CUARTO: Designar como ejecutara especial de los acuerdos de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas a FLOR DE MARIA FLAMENCO DE TELLO, para que firme los documentos correspondientes."

Y para los usos convenientes, se extiende la presente en Nueva San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dos.

FLOR DE MARIA FLAMENCO DE TELLO,

SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SUPER PET DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. 28887-2

AVISO

LA SOCIEDAD UNIREPUESTOS, S.A. DE C.V.

HACE CONSTAR: que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas Número DIECISEIS de fecha catorce de noviembre del año dos mil dos, acordó aumentar su capital en su parte fija en: CIEN MIL 00/100 COLONES.

San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil dos

BETTY QUIROS DE TOBAR,

REPRESENTANTE LEGAL.

UNIREPUESTOS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. N°. 28852-2

AVISO

LA SOCIEDAD LABORATORIOS MARCO PHARMA, S.A. DE C.V.

HACE CONSTAR: que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas Número CATORCE de fecha catorce de noviembre del año dos mil dos, acordó aumentar su capital en su parte fija en: CIEN MIL 00/100 COLONES.

San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil dos.

Lic. MARCO ANTONIO CHAVEZ VALENCIA,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. N°. 28851-2

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 176 del Código de Comercio, se pone en conocimiento que por Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas Número CUATRO de la Sociedad "SHELTERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "SHELTERS, S.A. DE C.V." del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que gira con la denominación de "SHELTERS, S.A. DE C.V."; celebrada a las ocho horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil dos, se acordó con el quórum y votos requerido por la ley. Aumentar el Capital Mínimo de la Sociedad, en la cantidad de OCHENTA MIL COLONES representados y divididos por ochocientas acciones de cien colones cada una y con derechos iguales a las que actualmente se encuentran en circulación. Con el Aumento acordado la Sociedad girará con un capital social Mínimo de CIEN MIL COLONES representado y dividido en Mil Acciones comunes y nominativas con un valor nominal de Cien colones cada una. El acuerdo de Aumento de Capital fue tomado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas expresada, al tratar el tema que figuró en la agenda de dicha Junta.

San Salvador, veintisiete de Septiembre de dos mil dos.

ANA DEL CARMEN CHINCHILLA DE HERRERA,

EJECUTOR ESPECIAL DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD.

"SHELTERS, S.A. DE C.V."

3 v. alt. N°. 28838-2

AVISO

AUMENTO DE CAPITAL

En Cumplimiento de lo establecido en el Artículo 176 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público, que por acuerdo unánime de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE COMPUTACION, S.A. DE C.V., inscrita bajo el Número 673 de Libro 24 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, y según acta número catorce de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las diez horas del día veintiuno de octubre del dos mil dos, se acordó con el quórum y votos requeridos por la ley, aumentar el Capital Social y Mínimo de Fundación de la sociedad, de VEINTE MIL COLONES equivalentes a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON

SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR a CIEN MIL COLONES equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR, a prorrata de la participación social de los accionistas en la Sociedad, mediante el traslado de OCHENTA MIL COLONES equivalente a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR, DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE AL CAPITAL SOCIAL Y MINIMO DE FUNDACION, la consecuente modificación a la cláusula IV Número II, y la emisión de las acciones respectivas, nombrando a Lic. Carlos Ernesto Menéndez Umaña para comparecer como Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en la presente Junta ante Notario a firmar la correspondiente escritura pública.

San Salvador, a veintisiete de noviembre de dos mil dos.-

CARLOS ERNESTO MENENDEZ UMAÑA,
DIRECTOR SECRETARIO.-

3 v. alt. N°. 28836-2

AVISO

En Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad MASTER BOOKS, S.A. DE C.V., celebrada en esta ciudad, el día 5 de febrero de 2002, se acordó por unanimidad aumentar el capital mínimo de la sociedad, de € 20,000.00 a €200,000.00.

San Salvador, 25 de noviembre de 2002.

CARLOS ADALBERTO PORRAS NAJARRO,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. N°. 28833-2

AVISO

EL SUSCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INGENIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA QUE: en el Libro de Actas de Junta General que la Sociedad lleva, se encuentra Asentada EL ACTA No. 06 DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada el día veinticinco de mayo del dos mil dos, y que en su PUNTO UNICO textualmente dice:

PUNTO UNICO:

LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ACUERDA POR UNANIMIDAD: aumentar el Capital Social Mínimo en OCHENTA MIL COLONES, a través de la emisión de OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN COLONES CADA UNA, las cuales serán suscritas de la forma siguiente: RENE MAURICIO NARVAEZ HINDS y ALEXANDER TOMAS GUZMAN KORTH. Suscribirán CUATROCIENTAS ACCIONES CADA UNO, para que el CAPITAL SOCIAL MINIMO de la Sociedad gire con la CANTIDAD DE CIEN MIL COLONES. En este mismo Acto se acuerda: modificar la Escritura de Constitución Social en las CLAUSULAS QUINTA y SEXTA en lo pertinente.

Las Acciones Suscritas serán pagadas en efectivo de la forma siguiente: en el momento de la suscripción se pagará el 25% del Aumento al Capital Social Mínimo o sea la cantidad de € 20,000.00; correspondiendo pagar a cada Accionista la Cantidad de € 10,000.00 mediante cheques certificados emitidos por cada uno de los Accionistas a favor de la Sociedad; los € 60,000.00 restantes serán pagados en el plazo máximo de Cinco años, contados a partir de la fecha de la modificación de la Escritura de Constitución Social.

En este mismo Acto se AUTORIZA AL ING. RENE MAURICIO NARVAEZ HINDS, como EJECUTOR ESPECIAL para que comparezca ante Notario y en Representación de los Accionistas a Modificar la Escritura de Constitución de la Sociedad en la CLAUSULA MENCIONADA.

No. habiendo nada más que hacer constar, se extiende la presente en San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil dos.

Ing. ALEXANDER TOMAS GUZMAN KORTH,
SECRETARIO.

3 v. alt. N°. 28938-2

AVISO

El infrascrito Administrador Unico Propietario en funciones de la Sociedad "ELECTROMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse ELECTROMEDICA, S.A. DE C.V., certifica que en Acta de Junta General Ordinaria Extraordinaria/Extraordinaria de Accionistas, Número Veinte celebrada en la ciudad de San Salvador, del departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dos, a las dieciocho horas registrada en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que para esos efectos lleva la sociedad, legalizado bajo el número mil cuarenta y nueve en el Registro de Comercio, el día siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. En una de sus partes literalmente dice:

Punto Número Tres: por unanimidad los accionistas presentes acuerdan incrementar el Capital Social Mínimo de nueve mil ciento cuarenta y dos U.S. dólares con ochenta y seis centavos, los que serán trasladados del Capital Social Variable, quedando el Capital Social Mínimo en Once mil cuatrocientos veintiocho U.S. Dólares con cincuenta y ocho centavos.

Punto Número cuatro: Los accionistas presentes acuerdan unánimemente capitalizar la cantidad de veinte mil quinientos setenta y un dólares con cuarenta y tres centavos, las que serán trasladadas de las utilidades acumuladas de ejercicios anteriores quedando el monto del capital Social en sesenta y ocho mil quinientos setenta y un U.S. Dólares con cuarenta y tres centavos, distribuido en Capital Social Mínimo la cantidad de once mil cuatrocientos veintiocho U.S. Dólares con cincuenta y ocho centavos, y Capital Social Variable la cantidad de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos U.S. Dólares con ochenta y cinco centavos.

El aumento al Capital Social en mención será suscrito por los accionistas a prorrata de sus inversiones; además se nombra como ejecutor especial al Administrador Unico en Funciones al Ingeniero Juan Antonio Rivas Osorio, autorizándolo para que comparezca ante el Notario a otorgar la Escritura de Modificación correspondiente, y deberá darle cumplimiento a los aspectos legales del Aumento de Capital Social Mínimo decretado, relacionado con los accionistas suscriptores.

Se extiende y firma la presente, en San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dos.

Ing. JUAN ANTONIO RIVAS OSORIO,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. N°. 28978-2

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD P&S LOGISTICA INTEGRAL, S.A. DE C.V., CERTIFICA: que en el Libro de Actas de la Sociedad, aparecen asentados los Puntos DOS, TRES y CUATRO Extraordinarios del Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día treinta de agosto de dos mil dos, los cuales literalmente dicen: 2. Disolución y liquidación de la Sociedad. Acto seguido, la Presidente presenta al pleno la situación actual de la Sociedad y la conveniencia de disolver y liquidar la Sociedad, por medio de la cual IV del artículo ciento ochenta y siete del Código de Comercio. El pleno analiza la propuesta y acuerda por unanimidad disolver la sociedad y proceder a su liquidación en base a lo prescrito en el número IV del Artículo ciento ochenta y siete del Código de Comercio vigente; 3. Nombramiento de liquidador de la Sociedad. En vista que se procederá a disolver y liquidar la Sociedad, según lo establece el Pacto Social se acuerda por unanimidad nombrar como liquidador de la Sociedad a la señora CECILIA ELIZABETH SAADE DE SAADE, Ejecutiva, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, quien deberá practicar la liquidación de la Sociedad dentro del plazo de UN año contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de la correspondiente Escritura Pública de Disolución de la Sociedad. La Junta General por unanimidad acuerda que el presente liquidador nombrado percibirá en concepto de emolumentos la cantidad única de SEIS MIL TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más IVA. 4. Nombramiento de Ejecutor Especial. Los presentes por unanimidad acuerdan designar como Ejecutor Especial de estos acuerdos, a la Licenciada LILIAN RUTH ZÉLAYA PANTING, Abogado, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, quien podrá realizar todos los actos, otorgar los instrumentos y documentos pertinentes y hacer las gestiones que sean necesarias a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de todo lo acordado en esta Junta.

Es conforme con su original con e cual se confrontó y para los usos que se estime conveniente, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dos.

CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO,
SECRETARIO.

3 v. alt. N°. 28914-2

AVISO

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SERVICIOS PAPELEROS CENTROAMERICANOS, S.A., DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS, CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ENCUENTRA ASENTADA A FOLIOS TREINTA Y CUATRO FRENTE Y VUELTO, EL ACTA SESENTA Y CINCO, EN CUYO PUNTO NOVENO EXPRESA LITERALMENTE LO SIGUIENTE,

"NOVENO: la Junta acuerda por unanimidad aprobar la disolución de la sociedad, y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula Cuadragésima Tercera de la Escritura de Constitución, acuerdan nombrar como liquidadores a los señores Romeo Sandoval Cardoza y Fernely García Quijano, confiriéndoles las facultades que como tales se encuentran establecidas en el Código de Comercio y otorgándoles un plazo de 6 meses para efectuar la disolución y liquidación de la sociedad.

Y para ser inscrita en el Centro Nacional de Registro, extendiendo la presente, en la ciudad de San Juan Opico, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dos.

Lic. SERGIO NACACH,

PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. Nº. 28810-2

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A. comunica que a nuestra agencia se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo número 371125 emitido en agencia SAN MIGUEL CENTRO el día 17 del mes de mayo del año 2002, por una cantidad de \$ 2,067.00 a un plazo de 90 días, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la sexta publicación de este AVISO si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

En la Ciudad de San Miguel, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil dos.

JOSE GERMAN OSORIO,
GERENTE AGENCIA,

3 v. alt. Nº. 28879-2

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A., comunica que a nuestras oficinas se ha presentado el propietario del certificado Nº. 351898 Cta. No. 16-02508478A/NELIGIA BONILLA MALDONADO. Emitido en Santa Rosa de Lima, el día 28 de NOVIEMBRE del año 2001 a un plazo de 90 días solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la (tercera o sexta, dependiendo de la clase de título) publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia. Santa Rosa de Lima, a los 25 días del mes de NOVIEMBRE del 2002.

Licda. ENA JOSELYN ROMERO DE MELENDEZ,
JEFE OPERATIVO.
AGENCIA STA. ROSA DE LIMA.

3 v. alt. Nº. 28861-2

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A., COMUNICA, que a sus oficinas ubicadas en Km 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 009PLA000119737, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 58/100.00 DOLARES (US\$3,428.58).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Chalatenango, 20 de noviembre de 2002.

MARTA NELY MENJIVAR TOBAR,
SUBGERENTE.
BANCO CUSCATLAN, S.A.
AGENCIA CHALATENANGO.

3 v. alt. Nº. 28983-2

AVISO

El Banco Cuscatlán, S.A., COMUNICA: que a sus Oficinas ubicadas 6 CALLE PONIENTE Y AVENIDA CUSCATLAN, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 007 PLA000368580, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 71/100 DOLARES (US\$2,285.71) 2,285.71.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 29 de noviembre de 2002.

JENNY DE CHAVEZ,
BANCO CUSCATLAN, S.A.,
AGENCIA CUSCATLAN.

3 v. alt. Nº. 29000-2

AVISO

EL BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A.
CREDISA

AVISA: que en su Agencia Loma Linda del Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado número 084412 amparado con su cuenta a Plazo Fijo No. 008080802768 constituido el 08 de Diciembre de 1994 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento del público para efectos de reposición de dicho Certificado, relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

Si después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 14 de Noviembre del 2002

BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A.
GEOVANNI ALVAREZ,
DEP. DE DEPOSITOS.
COORDINADOR CONTROL OPERACIONES.

3 v. alt. Nº. 28821-2

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA "CAJA DE CREDITO RURAL
DE AHUACHAPAN, SOCIEDAD COOPERATIVA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Crédito Rural de Ahuachapán Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, constituida de conformidad a las disposiciones de su pacto social y en cumplimiento al artículo veintiséis de su escritura pública de constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma para celebrar Junta General Extraordinaria de accionistas, a partir de las ocho horas del día veintiocho de diciembre del año dos mil dos, en el local de la Caja de Crédito, ubicada en Segunda Avenida Sur y Primera Calle Poniente Número uno-nuevo, Ahuachapán, en Primera Convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día veintinueve de diciembre de 2002, a partir de las ocho horas con treinta minutos en el local antes señalado.

AGENDA

1. Integración del quórum.
2. Cumplimiento de Acuerdo de Junta General Ordinaria de Accionistas con relación al retiro de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
3. Recomposición del patrimonio.

El quórum necesario para celebrar la Junta General Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones, y para formar resolución se necesita igual proporción. En segunda convocatoria el quórum necesario para celebrar sesión, será de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social. El número de votos para tomar resoluciones, será las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Ahuachapán, veintiocho de noviembre de dos mil dos.

Director Presidente. Director Tesorero. Director Secretario.

3 v. alt. No. 29020-2

AVISO

El suscrito Administrador Unico Propietario de la Sociedad "FOREIGN PARTS DISTRIBUITORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "F.P.D. S.A. DE C.V.", del domicilio de esta ciudad, inscrita en el Registro de Comercio al número 23, del Libro 526, del Registro de Sociedades.

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta Número 23 de Junta General Extraordinaria de accionistas, punto número dos, literalmente a) y b), que literalmente DICE: que los accionistas por unanimidad acuerdan:

A) Fusionar la Sociedad "FOREIGN PARTS DISTRIBUITORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "F.P.D. S.A. DE C.V.", como Sociedad Absorbida con la Sociedad CENTURY FINANTIAL CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como Sociedad Absorbente.

B) Asimismo, se nombra Ejecutor Especial de dichos Acuerdos al señor JOSE CARLOS DEL CARMEN PEREZ SALEH, para la implementación de la fusión, autorizándolo para que comparezca ante Notario y cumpla con todos los requisitos ordenados por el Código de Comercio Vigente.

Es conforme con el original, con el cual se confrontó, extendida, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de febrero de dos mil dos.

JOSE CARLOS DEL CARMEN PEREZ SALEH,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 28848-2

AVISO

El suscrito Presidente de la Sociedad "CENTURY FINANTIAL CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CEFINCO, S.A. DE C.V.", del domicilio de esta

ciudad, inscrita en el Registro de Comercio al número 13, del Libro 803, del Registro de Sociedades.

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta Número 15 de Junta General Extraordinaria de accionistas, de fecha seis de febrero de dos mil dos; el punto número dos, literales a) y b), que literalmente DICE: que los accionistas por unanimidad acuerdan:

A) Fusionar la Sociedad CENTURY FINANTIAL CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Absorbente con la Sociedad FOREIGN PARTS DISTRIBUITORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Absorbida.

B) Asimismo, se nombra Ejecutor Especial de dichos Acuerdos al señor JOSE CARLOS DEL CARMEN PEREZ SALEH, para la implementación de la fusión, autorizándolo para que comparezca ante Notario y cumpla con todos los requisitos ordenados por el Código de Comercio Vigente.

Es conforme con el original, con el cual se confrontó, extendida, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de febrero de dos mil dos.

JOSE CARLOS DEL CARMEN PEREZ SALEH,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 28847-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001005979

ESTABLECIMIENTO 2001005979- 1.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ERNESTO CAMPOS LEMUS en su calidad de Representante legal de la sociedad NEGOCIOS CAMPOS RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede Abreviarse NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social esta inscrita bajo el número 00041 del Libro 0436 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-010185-002-7, ha presentado solicitud a las doce horas y veintiocho minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No 2001005979 y Establecimiento No 2001005979- 1; a favor de la Empresa denominada NEGOCIOS CAMPOS RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a DISTRIBUCION DE ALIMENTOS, con dirección en COL. CARMITA AV. BERNAL Y PSJE. RECINOS No.166, SAN SALVADOR cuyo activo es de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 97/100 COLONES (¢2,321,739.97); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-)NEGOCIOS CAMPOS RAMIREZ, S.A. DE C.V. ubicado en COL. CARMITA, AV. BERNAL Y PSJE. RECINOS No.166, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de noviembre del año dos mil uno.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 28839-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001035595

ESTABLECIMIENTO 2001035595- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VALDIVIESO MORENO, EDWIN ABEL en su calidad de Representante legal de la sociedad ALPHA COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ALPHACOM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social esta inscrita bajo el número 27 del libro 1606 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-300301- 101-9, ha presentado solicitud a las horas y minutos del día veinticinco de abril de dos mil uno. Con la cual se otorgaron los Asientos de Empresa No 2001035595 y Establecimiento No 2001035595- 001; a favor de la Empresa denominada ALPHA COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, con dirección en 10a AVENIDA NORTE Y CALLE CONCEPCION Nº 106. EDIFICIO QUINONEZ del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES CERO CINCO CENTAVOS DE DOLARES y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) ALPHA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. ubicado en 10a AVENIDA NORTE Y CALLE CONCEPCION Nº 106. EDIFICIO QUINONEZ, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de noviembre de dos mil dos.

ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 28866-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002010050

ESTABLECIMIENTO 2002010050- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CRUZ PARADA, JOSE RICARDO en su calidad de Representante legal de la sociedad AUTO REPUESTOS RACING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AUTO REPUESTOS RACING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social esta inscrita bajo el número 54 del libro 392 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-061083-002-0, ha presentado solicitud a las catorce horas y cuarenta y un minutos del día dieciséis de agosto de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los Asientos de Empresa No 2002010050 y Establecimiento No 2002010050- 001; a favor de la Empresa denominada AUTO REPUESTOS RACING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRVENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES, con dirección en 29 CALLE PONIENTE, # 1117, COLONIA LAYCO del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TRES DOLARES SESENTA Y CINCO CENTAVOS y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) AUTO REPUESTOS RACING, S.A. DE C.V. ubicado en 29 CALLE PONIENTE, # 1117, COLONIA LAYCO, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de septiembre de dos mil dos,

Lic. ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 28853-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002037577

ESTABLECIMIENTO 2002037577- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado BOSWORTH ESQUIVEL, NEAL MICHAEL en su calidad de Representante legal de la sociedad ARAGON BOSWORTH, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ARBOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, y del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social esta inscrita bajo el número 19 del libro 1535 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-010600- 101-2, ha presentado solicitud a las catorce horas y once minutos del día veinticinco de junio de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los Asientos de Empresa No 2002037577 y Establecimiento No 2002037577- 001; a favor de la Empresa denominada ARAGON BOSWORTH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la COMPRA VENTA DE UNIFORMES Y UTILES ESCOLARES, con dirección en FINAL PJE. UNION Y CALLE A CANTON EL CARMEN, #1348, COL. ESCALON, SAN SALVADOR y del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CUARENTA MIL QUINCE DOLARES CON 04/100, \$ 40,015.04 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) ARBOS, S. A. DE C.V. ubicado en FINAL PJE. UNION Y CALLE A CANTON EL CARMEN, #1348, COL. ESCALON, SAN SALVADOR, y del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinticuatro de septiembre de dos mil dos.

ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 28860-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002021922

ESTABLECIMIENTO 2002021922- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GARCIA GAMEZ, AGUSTIN ADALBERTO en su calidad de Representante legal de la sociedad FABRICA DE MAQUINAS ENVASADORAS SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse FAMENSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social esta inscrita bajo el número 19 del libro 912 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-300892-102-1, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y veintiséis minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los Asientos de Empresa No 2002021922 y Establecimiento No 2002021922- 001; a favor de la Empresa denominada FABRICA DE MAQUINAS ENVASADORAS SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE MAQUINAS ENVASADORAS AUTONOMAS, SEMIAUTONOMAS Y MANUALES, APARATOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS, con dirección en AUTOPISTA A COMALAPA KILOMETRO 11 1/2 del domicilio de SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR cuyo activo asciende a TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE COLONES CON 55/100 €3.081.519.55, y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) FAMENSAL, S.A. DE C.V. ubicado en AUTOPISTA A COMALAPA KILOMETRO 11 1/2, del domicilio de SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de octubre de dos mil dos.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 29008-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002037631

ESTABLECIMIENTO 2002037631- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HASBUN HENRIQUEZ, RAUL EDGARDO en su calidad de Representante legal de la sociedad STYLE TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse S.T., S.A. C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social esta inscrita bajo el número 33 del libro 1707 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-250402- 103-4, ha presentado solicitud a las once horas y veintiocho minutos del día cuatro de julio de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2002037631 y Establecimiento No 2002037631- 001; a favor de la Empresa denominada STYLE TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, COMPUTADORA Y SUS COMPONENTES, INCLUYE EL SOFTWARE, con dirección en RESIDENCIAL EL PROGRESO, PASAJE MIRASOL # 22, COLONIA FLOR BLANCA, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el(los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) STYLE TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. ubicado en RESIDENCIAL EL PROGRESO, PASAJE MIRASOL # 22, COLONIA FLOR BLANCA, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de julio de dos mil dos.

Lic. LILIANA PATRCIA CACERES DE MONTOYA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 28947-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002037396
ESTABLECIMIENTO 2002037396- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENO MORENO, ANTONIA ELENA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección del domicilio de SENSUNTEPEQUE, con Número de Identificación Tributaria: 0905-100544-001-0, ha presentado solicitud a las diez horas y cuarenta y un minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002037396 y Establecimiento No. 2002037396- 001; a favor de la Empresa denominada ANTONIA ELENA MORENO MORENO, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES, con dirección en 2a. CALLE ORIENTE PUESTOS 3 y 4 MERCADO MUNICIPAL, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, del domicilio de SENSUNTEPEQUE, cuyo activo asciende a CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE COLONES CON 00/100 ¢105,259.00 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s) 001-) VARIEDADES ANY ubicado en 2a. CALLE ORIENTE PUESTOS 3 y 4 MERCADO MUNICIPAL, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, del domicilio de SENSUNTEPEQUE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, once de octubre de dos mil dos.

ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 28943-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001036206
ESTABLECIMIENTO 2001036206- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENO MARTIN ROBERTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SENSUNTEPEQUE, con Número de Identificación Tributaria: 0906-300140-001-4, ha presentado solicitud a las horas y minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil uno. Con la cual se otorgaron los

Asientos de Empresa No. 2001036206 y Establecimiento No. 2001036206-001; a favor de la Empresa denominada TIENDA ANY, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, con dirección en AVENIDA PRINCIPAL BARRIO EL CENTRO SAN ISIDRO del domicilio de SENSUNTEPEQUE, cuyo activo asciende a VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON 27/100 \$ 28,847.27 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s) 001-) TIENDA ANY ubicado en AVENIDA PRINCIPAL BARRIO EL CENTRO SAN ISIDRO, del domicilio de SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, siete de agosto de dos mil dos:

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 28942-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002039942
ESTABLECIMIENTO 2002039942- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CASTILLO ALVARADO JERONIMO, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SENSUNTEPEQUE, con Número de Identificación Tributaria: 0905-300954-001-9, ha presentado solicitud a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de septiembre de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los Asientos de Empresa No. 2002039942 y Establecimiento No. 2002039942-001; a favor de la Empresa denominada REPUESTOS AUTOMOTRICES CASTILLO, la cual se dedica a VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS, con dirección en 2a. AVENIDA SUR # 67, del domicilio de SENSUNTEPEQUE, cuyo activo asciende a CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON 46/100 \$51,881.46 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s) 001-) REPUESTOS AUTOMOTRICES CASTILLO ubicado en 2a. AVENIDA SUR # 67, del domicilio de SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, dieciséis de septiembre de dos mil dos.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 28941-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002039946
ESTABLECIMIENTO 2002039946- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado BONILLA PACHECO, SANTOS ENRIQUE, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES BONILLA RIVERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES BONILLA RIVERA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya Escritura Social está inscrita bajo el número 20 del Libro 1735 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290802-101-1, ha presentado solicitud a las doce horas y dieciocho minutos del día a doce de septiembre de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los Asientos de Empresa No. 2002039946 y Establecimiento No. 2002039946- 001; a favor de la Empresa denominada INVERSIONES BONILLA RIVERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y OTROS, con dirección en KM. 83^{1/2} CARRETERA A SAN SALVADOR, SENSUNTEPEQUE, Departamento de CABAÑAS, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) INVERSIONES

BONILLA LA RIVERA, S.A. DE C.V., ubicado en KM. 83^{1/2} CARRETERA A SAN SALVADOR, SENSUNTEPEQUE, Departamento de CABANAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diecisiete de septiembre de dos mil dos.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 28940-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001000106

ESTABLECIMIENTO 2001000106- 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO MAX FREUND WAIDERGORN, conocido por RICARDO FREUND, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede Abreviarse FREUND, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el número 00123 del Libro 0018 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-010858-001-7, ha presentado solicitud a las diez horas y once minutos del día ocho de mayo del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los Asientos de Matrícula de Empresa No. 2001000106 y Establecimiento No. 2001000106- 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14; a favor de la Empresa denominada FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE ARTICULOS PARA ferreteria, construcción y pintura con dirección en 3a. CALLE 5 6 129 SAN SALVADOR, cuyo activo es de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS COLONES O SU EQUIVALENTE EN DOLARES y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) FERRETERIA F. CENTRO ubicado en 3a. CALLE ORIENTE No. 5 6 129 SAN SALVADOR; 1, 2-) FERRETERIA FREUND RABIDA ubicado en 2a. AVE. NORTE Y AUTOPISTA NORTE COL. LA RABIDA SAN SALVADOR; 1, 2, 3-) FERRETERIA FREUND ESCALON ubicado en 79 AV. SUR Y CALLE J. I. CAÑAS COL. ESCALON S. S.; 1, 2, 3, 4-) FERRETERIA FREUND METROCENTRO ubicado en CENTRO COMERCIAL METROCENTRO CENTRO COMERCIAL METROCENTRO LOCALES 20 Y 22 SAN SALVADOR; 1, 2, 3, 4, 5-) FERRETERIA FREUND SAN MIGUEL CENTRO ubicado en 2a. CALLE OTE. y 4a. AVE. NORTE SAN MIGUEL; 1, 2, 3, 4, 5, 6-) FERRETERIA FREUND MERLIOT BLVD. MERLIOT E.C. CHILTIUPAN Y AV. COMASAGUA POLIGONO A COL JARDINES DE LIBERTAD ubicado en JARDINES DE LA LIBERTAD; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7-) FERRETERIA FREUND MAYOREO ubicado en 39 CALLE OTE. PJE. FREUND 1 Y 2 COL. LA RABIDA SAN SALVADOR; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8-) FERRETERIA FREUND VENEZUELA ubicado en BOULEVARD VENEZUELA BARRIO EL CALVARIO No. 2815 SAN SALVADOR; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9-) FERRETERIA FREUND SAN LUIS ubicado en C. SAN ANTONIO ABAD Y AV. IZALCO CENTRO COMERCIAL SAN LUIS L-6 B S. S.; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10-) FERRETERIA FREUND AUTOPISTA SUR ubicado en CALLE MADRIGAL SUR Y BLVD. LA SULTANA LA LIBERTAD; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11-) FERRETERIA METROCENTRO SAN MIGUEL ubicado en LA CARRETERA PANAMERICANA HACIA LA UNION CTRO. COMERCIAL METROCENTRO CUERPO LOCAL 17 B. SAN MIGUEL; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12-) FERRETERIA FREUND PLAZA MERLIOT ubicado en CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT LOCALES 315-314-324 Y 325 LA LIBERTAD; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13-) FERRETERIA FREUND PLAZA SAN BENITO ubicado en CALLE LA REFORMA COLONIA SAN BENITO No. 114 SAN SALVADOR; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14-) CONSTRUFREUND MERLIOT ubicado en CALLE COMASAGUA AV. JAYAQUE POLIGONO B URBANIZACION LA LIBERTAD.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintidós de Agosto del año dos mil uno.

Lic. ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 28977-2

Clase: 09.

Exp.: 2002026711

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DETECTO SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ICOPA

Consistente en la palabra ICOPA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28906-2

Clase: 09.

Exp.: 012001016387

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Abogada MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ACTIVA DUO

consistente en la expresión ACTIVA DUO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28981-2

Clase: 38.

Exp.:012001016386

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Abogada MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO:

ACTIVA DUO

consistente en la expresión ACTIVA DUO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28907-2

Clase: 38.

Exp.:012001016384

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Abogada MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADA de TELEFONICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS:

DUO

consistente en la palabra DUO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28902-2

Clase: 09

Exp. 012001016385

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DUO

Consistente en la palabra DUO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28903-2

Clase: 38

Exp. 012001017833

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADA de TELEFONICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TELEFONICA EL SALVADOR S.A. DE C.V. y también TELESAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en LOS NUMEROS 144 y la expresión El otro directo y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28904-2

Exp. 2002023608

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CARLOS ALFREDO BARRAZA, de nacionalidad

SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

PubLi TiKeT

Consistente en: La palabra "PubLiTiKeT" escrita en letras de molde color negro, siendo la letra "P" y la primera letra "T" mayúsculas y de mayor tamaño que las anteriores, las letras "U", "L", "K" y la segunda letra "T" mayúsculas, de menor tamaño que las antes mencionadas y las letras "b", "i" y "e", minúsculas y de menor tamaño que el resto de letras, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TIQUETES, UBICADO EN AVENIDA CENTRAL SUR, 4-41 ATQUIZAYA, AHUACHAPAN.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil dos.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28985-2

Clase: 05

Número 16869 Libro 68

LA INFRASCRITA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado VICTOR SILHY, mayor de edad, QUIMICO FARMACEUTICO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando se registre a su favor la RENOVACION, para la inscripción Número 16869 del Libro 40 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, Consistente en LA PALABRA "GEROLAN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28881-2

Clase: 32

Exp. 2002025559

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado JOSE SALVADOR GUEVARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Agua Fría y diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil dos.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28871-2

Exp. 012002021292

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de ENRIQUE ALVAREZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

PINAR DEL RIO

Consistente en PINAR DEL RIO, que servirá para identificar: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN PASAJE NUMERO 2. CASA NUMERO 233. COLONIA ROMA. SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de abril de dos mil dos.

Licda. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28857-2

Clase: 30

Exp. 012002021289

RADO de PUBLICAR DE COLOMBIA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado JOSÉ MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de ENRIQUE ALVAREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ENRIQUE ALVAREZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RIO CLARO

Consistente en la palabra RIO CLARO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28856-2

Clase: 05

Exp. 2002027115

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado JOSÉ MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS FARMACEUTICOS GAMEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROFARGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DOLINA

Consistente en: La palabra DOLINA, escrita en letras de molde mayúsculas.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28855-2

Clase: 35

Exp. 2002028474

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado JAIME ERNESTO QUINTANILLA HENRIQUEZ, en su calidad de APODE-



Consistente en: La palabra PUBLIMOVIL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28815-2

Clase: 16

Exp. 2002028473

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado JAIME ERNESTO QUINTANILLA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de PUBLICAR DE COLOMBIA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra PUBLIMOVIL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28814-2

Exp. 2002028407

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado CLAUDIA CAROLINA TRIGUEROS ALFARO, en su calidad de APODERADO de MUEBLES E INMUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: Un rectángulo de color celeste oscuro, en un interior la frase "PLAY CENTER" en letras de molde, la palabra Play esta diseñada de la siguiente manera: la "P" mayúscula de color negro, la "L" mayúscula de color rojo, la "a" minúscula color amarillo, la "y" minúscula color celeste claro; la palabra Center está diseñada de la siguiente manera: la "C" mayúscula color rojo, la "e" minúscula color amarillo, la "n" minúscula color celeste claro, la "t" minúscula color amarillo, la "e" minúscula color celeste claro, la "r" minúscula color rojo. Todas las letras de la frase van delineadas en blanco, que servirá para: SERVIR PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES DE LOS RESTAURANTES PUEBLO VIEJO Y LA MEDIA CANCHA, SOBRE LAS ACTIVIDADES DEDICADAS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR, CON EL FIN DE DARLE A NUESTROS CLIENTES UN VALOR AGREGADO PARA DISFRUTAR EN FAMILIA; Y CONSISTE EN PROPORCIONAR A TODOS NUESTROS CLIENTES UN ESPACIO ADECUADO PARA QUE SUS NIÑOS TENGAN UN SANO ENTRETENIMIENTO, ESTIMULADOLOS EN SU DESARROLLO A TRAVES DEL MOVIMIENTO, Y CANALICEN SU CURIOSIDAD Y ENERGIA EN UN ESPACIO DENTRO DE LOS REFERIDOS RESTAURANTES QUE CONSTA DE JUEGOS RECREATIVOS Y JUEGOS DE VIDEO; TODO CON EL FIN DE QUE PUEDAN PERFECCIONAR SUS HABILIDADES MOTRICES Y DESARROLLAR LA IMAGINACION EN NUESTROS CENTROS DE JUEGOS PARA LOS NIÑOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28860-2

Clase: 05

Exp. 2002026994

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión "Lubrioptic y Diseño".

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28969-2

Clase: 05

Exp. 2001014187

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Clotén FORTE, en donde la consonante "C", se encuentra escrita en molde mayúscula, las letras "lotén" escritas en molde minúsculas, la tilde forma parte de la palabra "Clotén", en la vocal "o", está dibujada una cruz de color blanco en el fondo, la palabra "FORTE" se encuentra escrita en letras de molde mayúsculas.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 28970-2

Clase: 05

Exp. 2002026990

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras "Acido fólico y Diseño".

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 28971-2

Clase: 05

Exp. 2002026991

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión "Osteocal GAL y Diseño".

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 28972-2

Clase: 05

Exp. 2002026993

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión "Maternal GAL y Diseño".

La solicitud fue presentada el día siete de agosto de año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 28973-2

Clase: 05

Exp. 2002028153

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ETICOX

Consistente en la palabra ETICOX.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 28974-2

Exp. 2001018676

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

DR. LÓPEZ

Consistente en: la expresión "DR. LOPEZ" escrito en letras de molde mayúsculas, que servirá para DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA-VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS; UBICADO EN EL KM. 5 DEL BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, JURISDICCION DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 28975-2

Clase: 05

Exp. 2002027956

ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SPORTADE

Consistente en: la palabra SPORTADE.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 28981-2

Clase: 16

Exp. 012002024401

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VOGUE HOMBRE

Consistente en las palabras VOGUE HOMBRE.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis días del mes de mayo de dos mil dos.

Lic MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 28927-2

Clase: 35

Exp. 2002025961

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de PRICE COSTCO INTERNATIONAL INC, de nacionalidad

COSTCO

Consistente en: la palabra "COSTCO" en letras mayúsculas de molde rojas y gruesas siendo la letra "C" inicial de un tamaño levemente mayor que las demás.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 28926-2

Clase 38

Exp. 2002026404

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de AT & T CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión "AT&T" en letras mayúsculas de molde con un ampersan entre ambas letras "T" y a su izquierda el diseño de un globo que aparece cortado horizontalmente por nueve líneas oblongas irregulares de su lado izquierdo y tres regulares; todas son cuerdas de la circunferencia. En su conjunto la esfera pareciera estar iluminada en el hemisferio nor-occidental.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil dos.

Lic MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 28925-2

Clase: 30

Exp. 2002026403

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de WELLS' DAIRY, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

BLUE BUNNY

Consistente en: las palabras "BLUE BUNNY" en letras mayúsculas de molde.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 28924-2

Clase: 16

Exp. 012002024332

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Abogada MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de HALLMARK CARDS, INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SINCERAMENTE HALLMARK

Consistente en las palabras SINCERAMENTE HALLMARK.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil dos.

Licda. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 28923-2

Clase: 21

Exp. 012002024331

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Abogada MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de HALLMARK CARDS, INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

consistente en la palabra Hallmark y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil dos.

Licda. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 28922-2

Clase: 16

Exp. 2002025956

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de HALLMARK CARDS, INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: la palabra HALLMARK en letras de carta estilizadas con H inicial mayúscula y el diseño de una corona de cinco picos colocada sobre la letra "m",

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 28921-2

Clase: 05

Exp. 2002027770

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de FARMACEUTICA RODIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMACEUTICA RODIM S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA y DE COMERCIO,

RODIFOR

Consistente en: Las palabras RODIFOR.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 28946-2

Exp. N° 2002027790

Clase: 32

Exp. 1983000174

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ERNESTO ALVARENGA ARIAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de HECTOR MAURICIO GONZALEZ MENDEZ MAURICIO MENDEZ conocido por HECTOR MAURICIO RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: el nombre OPTICA BARRIOS y diseño que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN ALAMEDA ROUSVELT NUMERO VEINTISIETE MIL TREINTA Y SIETE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 28943-2

Clase: 32

Exp. 1983000176

LA INFRASCRITA REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado WILFREDO ANTONIO SALINAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPERIAL, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CALZADA AGUILAR BATRES 35-08, ZONA 11 GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00221 del Libro 00100 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "CARITA ALEGRE" ESTARA FORMADA POR DICHAS PALABRAS ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE CORRIENTES O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE LETRA; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 28967-2

LA INFRASCRITA REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado WILFREDO ANTONIO SALINAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPERIAL, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CALZADA AGUILAR BATRES 35-08, ZONA 11, GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00219 del Libro 00100 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PIÑA VAQUERA, ESTARA FORMADA POR DICHAS PALABRAS ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS ACOMPAÑADAS DE LA CARA DE UN MUÑECO QUE SEMEJA UNA PIÑA, DICHA CARA ES EN FORMA OVALADA, TIENE MANDIVULA INFERIOR BASTANTE GRANDE Y TIENE PUESTO UN SOMBRERO ESTILO VAQUERO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 28966-2

Clase: 29

Exp. 1983000175

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado WILFREDO ANTONIO SALINAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPERIAL, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Calzada Aguilár Batres 35-08, Zona. 11 Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando "RENOVACION", para la inscripción Número 00220 del Libro 00100 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BINY" ESCRITA EN LETRAS ESTILIZADAS, MAYUSCULA LA PRIMERA Y MINUSCULAS LAS RESTANTES, QUE UNICAMENTE TENDRAN PINTADAS SUS PARTES INTERIORES Y EXTERIORES, SIENDO EL RESTO DE LAS LETRAS DEL MISMO COLOR DE LA SUPERFICIE SOBRE LA CUAL APAREZCAN ESCRITAS; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 28965-2

AVISO

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones ha emitido resolución entre el veinticinco de octubre al veintiuno de noviembre del año dos mil dos, por medio de la cual fueron admitidas solicitudes de concesión de frecuencias, la que se detallan a continuación:

FRECUENCIAS DE USO REGULADO PARA OPOSICION O INTERES

No.	CODIGO DE PUBLICACION	FRECUENCIA (MHz)	AREA DE COBERTURA O RUTA DE ENLACE
SERVICIOS FIJOS			
1	FIJ-001	7,226.000 +/- 3.500	YAYANTIQUE-TORRECILLAS
2	FIJ-001	7,387.000 +/- 3.500	TORRECILLAS-YAYANTIQUE
3	FIJ-002	7,233.000 +/- 3.500	NUEVA ESPARTA-TORRECILLAS
4	FIJ-002	7,394.000 +/- 3.500	TORRECILLAS-NUEVA ESPARTA
5	FIJ-003	14,753.000 +/- 14.000	LOLOTIQUE-PACAYAL
6	FIJ-003	15,243.000 +/- 14.000	PACAYAL-LOLOTIQUE
SERVICIOS MOVILES			
1	MOV-001	170.350 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
2	MOV-001	164.550 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días, contados a partir del día de emisión de la respectiva resolución; asimismo, se ordenó la publicación de este proveído, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la última publicación, manifieste su oposición o interés según corresponda a las frecuencias que forman parte de las concesiones solicitadas, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el 5 de diciembre del 2002 y el 7 de enero del 2003, ambas fechas inclusive.

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las once horas del tres de octubre del año dos mil dos.

JOSE LUIS TRIGUEROS,
SUPERINTENDENTE.

2 v. alt. N° 28962-2

Mastercambio, S.A. de C.V.

Balance de Liquidación al 26 de noviembre de 2002

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 58,745.32	Circulante	
Bancos y Financieros	\$ 58,745.32	<u>Acreedores Varios</u>	\$ 4,561.64
		Honorarios José Luis Rodríguez	1,339.00
		Impuesto Retenido a Terceros	260.00
		Impuesto por Pagar	<u>2,962.64</u>
		<u>Cuentas Accionistas por Pagar</u>	\$ 19,200.00
		Banco Credomatic, S.A.	19,198.08
		Ing. Gerardo Armando Ruiz Munguía	<u>1.92</u>
		<u>Dividendos por Pagar</u>	\$ 34,983.68
		Banco Credomatic, S.A.	34,980.18
		Ing. Gerardo Armando Ruiz Munguía	<u>3.50</u>
Total Activos	\$ 58,745.32	Total Pasivo y Capital	\$ 58,745.32

Dr. Mauricio Campos Huevo
Liquidador.

Lic. Osmin Enrique Menéndez
Liquidador.

Lic. Walter Amílcar martel
Contador.

Lic. José Luis Rodríguez
Auditor Fiscal.

3 v. alt. N° 28982-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día treinta de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Ab-intestato de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA ANGELA MEJIA VIUDA DE HERNANDEZ, conocida por MARIA ANGEL MEJIA VIUDA DE HERNANDEZ, quien falleció a las veintitrés horas y treinta minutos del día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno, en el Barrio El Calvario de esta ciudad su último domicilio, de parte de BELARMINO HERNANDEZ y FERMANA DE JESUS HERNANDEZ ROMERO, conocida por FERMINA DE JESUS HERNANDEZ, en el concepto de hijos legítimos de la causante, juntamente con el heredero ya declarado JUAN DIEGO HERNANDEZ, en la misma, calidad de las personas antes mencionadas; a quienes se les confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las quince horas del día cinco de julio del año dos mil. Lic. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N°. 28650-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUNEZ, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESADA, de los bienes que a su defunción dejó el causante MIGUEL ANGEL SIFONTES, conocido por MIGUEL ANGEL VILLALTA, y por MIGUEL ANGEL VILLALTA SIFONTES, quien falleció en Asociación Comunal Nueva Esperanza, a las catorce horas del día quince de abril de mil novecientos noventa y cinco, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, al señor FELIX ANTONIO CRUZ CAMPOS, en su carácter de Cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a los señores FELIX AGUSTIN VILLALTA HERNANDEZ y MARIA EULALIA VILLALTA HERNANDEZ en sus conceptos de hijos del causante.-Confírese al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA A: los que se crean con derecho a la referida sucesión a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas del día trece de noviembre de dos mil dos. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. N°. 28647-3

MARIA MARTA MARTINEZ DE ARGUMEDO, Notario, de este domicilio, con oficina en Reparto Los Héroes, Calle Gabriel Rosales número ciento cincuenta y uno, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita proveída a las ocho horas del día doce de noviembre del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria, de la señora GRACIELA RIVERA conocida por GRACIELA GARCIA RIVERA, que a su Defunción ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día siete de diciembre de dos mil, de parte de la señora ANA MERCEDES QUINTANILLA GARCIA, en su calidad de CESIONARIA de los derechos que le correspondían a los señores OSCAR ELFIDIO ERAZO GARCIA y JOSE ANTONIO GARCLA ERAZO, en sus calidades de Herederos Testamentarios de la Causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para efectos de Ley,

Debiéndose publicar por tres veces consecutivas y dado en la oficina de la Notario Licenciada MARIA MARTA MARTINEZ DE ARGUMEDO, San Salvador, a doce de noviembre de dos mil dos.

MARIA MARTA MARTINEZ DE ARGUMEDO,
NOTARIO.

3 v. alt. N°. 28643-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las diez horas y veinticinco minutos del día veintiocho de octubre de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el dos de Junio del corriente año, dejó ELVIRA ZOILA JIMENEZ, de parte de MIGUEL ANGEL JIMENEZ, conocido por MIGUEL ANGEL SANCHEZ JIMENEZ, en su concepto de hermano de la causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las formalidades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día uno de noviembre de dos mil dos. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. N°. 28614-3

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor PAULINO LOBOS LOPEZ, conocido por PAULINO LOBOS, al fallecer el día doce de noviembre del dos mil uno, en Concepción Batres; lugar que tuvo como último domicilio, de parte de los señores PAULINO LOPEZ AMAYA, conocido por PAULINO LOPEZ y SUSANA GAVIDIA LOVO, conocida por SUSANA LOBOS, en calidad de padres del causante; confiriéndoles la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil dos. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N°. 28631-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal con fecha las doce horas diecisiete minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores JOSE DALIO SANDOVAL MARTINEZ, RAMON ANTONIO SANDOVAL MARTINEZ, OBDULIO SANDOVAL MARTINEZ, EFRAIN ALEJANDRO SANDOVAL MARTINEZ, OSCAR ADELAIDO SANDOVAL MARTINEZ, JUANA ANGELICA SANDOVAL MARTINEZ ahora de FLEMING, ALEJANDRA ADELA SANDOVAL MARTINEZ ahora de BARCENAS, CANDIDA ALICIA SANDOVAL DE SANDOVAL y OFELIA DE LOS SANTOS SANDOVAL MARTINEZ ahora de FERRIS, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ALEJANDRO SANDOVAL CARRANZA, quien fue de ochenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, y falleció el día veintiséis de febrero del año en curso, en esta ciudad, lugar de su último domicilio. Los señores JOSE DALIO SANDOVAL MARTINEZ, RAMON ANTONIO SANDOVAL MARTINEZ, OBDULIO SANDOVAL MARTINEZ, EFRAIN ALEJANDRO SANDOVAL MARTINEZ, OSCAR ADELAIDO SANDOVAL MARTINEZ, JUANA ANGELICA SANDOVAL MARTINEZ ahora de FLEMING, ALEJANDRA ADELA SANDOVAL MARTINEZ ahora de BARCENAS, CANDIDA ALICIA SANDOVAL DE SANDOVAL y OFELIA DE LOS SANTOS SANDOVAL MARTINEZ ahora de FERRIS, son hijos del referido causante; y en ese carácter se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas diecisiete minutos del día catorce de octubre de dos mil dos. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N°. 28630-3

JULIO CESAR VASQUEZ CARRANZA, Notario, con oficina en Calle Alberto Masferrer Oriente número Cuatro-diez, Barrio El Angel, de la Ciudad de Sonsonate.

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario de las quince horas y treinta minutos del día diez de octubre del presente año, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que al morir dejó la causante ROSA ELVIRA GARCIA DE RUIZ conocida por ROSA EL VIRA GARCIA, ROSA ELVIRA ARCE, ROSA ELVIRA ARCE GARCIA y por ROSA EL VIRA GARCIA ARCE, fallecida el día treinta de Junio del presente año, en la Colonia Lizzi Josefina del Carmen, pasaje número tres, casa número seis de esta ciudad, el cual fue su último domicilio; de parte de los señores ROSA MARLENE ARCE DE CANDELARIO, MARIA JUDITH CUADRA GARCIA y JOSE ALBERTO RUIZ, las dos primeras en sus calidades de hijas de la Causante y como Cesionarias de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores JOSE FERNANDO ARCE CUADRA y DOUGLAS ANTONIO ARCE HERNANDEZ en sus calidades de hijos de la Cujus, y el tercero en su calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE DE LA CAUSANTE. Por lo que se les confiere la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario JULIO CESAR VASQUEZ CARRANZA, a las diez horas del día once de octubre del dos mil dos.

Lic. JULIO CESAR VASQUEZ CARRANZA,
NOTARIO.

3 v. alt. N°. 28623-3

FREDY ANTONIO RAMOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecisiete Calle Oriente, Numero Doscientos Treinta y Cuatro, Colonia Santa Eugenia, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día cuatro de noviembre de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día veintinueve de marzo de dos mil dos, dejó el señor VICTORIANO SORIANO BERNABE, de parte de FRANCISCO JAVIER PREZA, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos, a la referida

oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cinco de noviembre de dos mil dos.

Lic. FREDY ANTONIO RAMOS,
NOTARIO.

3 v. alt. N°. 28592-3

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, del domicilio de Aguilaes y de San Salvador, con oficina jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de la ciudad de Aguilaes,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las doce horas del día veintidós de Noviembre de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día once de octubre de dos mil dos, siendo la ciudad de San Rafael, Departamento de Chalatenango, su último domicilio, dejó la señora ADELA QUINTANILLA AGUILAR, conocida por ADELA QUINTANILLA, de parte del señor JOSE LEONIDAS QUINTANILLA, en su concepto de hermano sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto:

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ. En la Ciudad de Aguilaes, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dos.

Lic. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N°. 28581-3

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, del domicilio de Aguilaes y de San Salvador, con oficina jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de la ciudad de Aguilaes,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día veintidós de Noviembre del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Kilómetro treinta y cuatro, Carretera Troncal del Norte, Jurisdicción de Aguilaes, Departamento de San Salvador, el día veintiuno de febrero del año dos mil dos, siendo la ciudad de Aguilaes, Departamento de San Salvador, su último

domicilio, dejó el señor JUAN JOSE ROMERO, conocido por JUAN JOSE ROMERO FLORES, de parte de la señora DOMINGA FLORES DE ROMERO, en su concepto de madre sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ. En la Ciudad de Aguilaes, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Lic. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N°. 28582-3

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, del domicilio de Aguilaes y de San Salvador, con oficina jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de la ciudad de Aguilaes,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día veintidós de noviembre de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Hospital Militar, de la ciudad de San Salvador, el día catorce de Agosto del dos mil dos, siendo la ciudad de Guazapa, Departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor JAIME ANTONIO VASQUEZ, de parte de MARIA GUADALUPE GALVEZ DE VASQUEZ, y JACQUELINE ELIZABETH VASQUEZ GALVEZ, en su concepto la primera de esposa y la segunda de hija sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ. En la Ciudad de Aguilaes, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dos.

Lic. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N°. 28583-3

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día veinte de los corrientes, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MERCEDES TOLEDO, quien falleció el día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve, en la ciudad de Guazapa, siendo ésa el lugar de su último domicilio, de parte de la señora CRUZ ERAZO VIUDA DE TOLEDO, en su conocida por MARIA CRUZ ERAZO VIUDA DE TOLEDO, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil dos. Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. - Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO. SECRETARIA.

3 v. alt. N°. 28584-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de AUDITORES DE REGISTROS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. por este medio convoca a sus asociados para celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en su local situado en Calle La Reforma y Avenida Las Palmas No. 102, Colonia San Benito de esta ciudad a las once horas del día diecinueve de diciembre del 2002, conforme a la siguiente Agenda:

I.	Verificación de Quórum.
II.	Lectura de acuerdos tomados en Junta General Anterior.
III.	Distribución Utilidades
IV.	Modificación de Instalaciones
V.	Otros puntos Varios.

El Quórum necesario para celebrar la Junta, es del 100% del Capital Social de las Acciones.

Si por falta de quórum no se efectuara la Junta, se convoca por este medio, para celebrarla el día veinte de diciembre de 2002 a las once horas en la misma dirección, conforme a la Agenda ya descrita. En este caso la Junta se instalará con las acciones representadas, cualquiera que sea el número.

San Salvador, 03 de diciembre del 2002

Lic. GUILLERMO RIVERA PALOMO,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 29315-3

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE "CREDOMATIC DE EL SALVADOR, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

La Junta Directiva de "CREDOMATIC DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", CONVOCA a sus Accionistas a celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas en las oficinas de la Sociedad, situadas en Cincuenta y Cinco Avenida Sur, entre Alameda Roosevelt y Avenida Olímpica de esta ciudad, a las nueve horas del día jueves veintiséis de diciembre de dos mil dos.- La Agenda a desarrollar será la siguiente:

PUNTO DE CARACTER EXTRAORDINARIO

- 1.- Establecimiento de Quórum y ratificación del Acta anterior.
- 2.- Disminución el Capital Social en la parte variable y en la reserva legal.
- 3.- Designación de Ejecutores Especiales para cumplir los acuerdos de la Junta General de Accionistas.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para las nueve horas del día viernes veintisiete de diciembre de dos mil dos, en el mismo lugar.-

QUORUM

El quórum de presencia y de votación requeridos para celebrar la Sesión son:

Primera Convocatoria: deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes.-

Segunda Convocatoria: en este caso, la Sesión se llevará a cabo con el número de Accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.-

San Salvador, uno de diciembre de dos mil dos.

JUAN JOSE VIAUD,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29347-3

ABDUL MOLINA MEJIA, Notario, de este domicilio; con Despacho Profesional situado en la Novena Calle Poniente Número Ciento Treinta y seis de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que por Resolución proveída en mi oficina Notarial a las quince horas del día cinco de Noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de los señores ZOILA MORENA GUADALUPE DUBON QUINTANILLA, conocida por ZOILA MORENA RIOS, por si y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían al señor JOSE NEFTALI ORELLANA como cónyuge sobreviviente de la señora MIRNA DELFINA QUINTANILLA MARIN, en su calidad de sobrina y AMILCAR QUINTANILLA, en su carácter de hermano de la fallecida MARIA LUISA QUINTANILLA GUERRERO, quien fue de noventa años de edad, de oficios del hogar, soltera, originaria de Estanzuelas, Departamento de Usulután. Siendo su ultimo domicilio la Ciudad de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, lugar donde falleció el día cuatro de Octubre del año dos mil, habiéndose conferido la, Administración y Representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el termino de quince días, contados desde el siguiente a la ultima publicación del presente edicto.-

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.-

ABDUL MOLINA MEJIA,

NOTARIO.

3 v. alt. Nº 28526-3

GILBERTO RIVAS HERRERA, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Viena Local Número Once, Centro de Gobierno. Al público,

HACE SABER: que por Resolución proveída por el suscrito Notario a las diez horas del día veintitrés del mes y año en curso, se a tenido por aceptada la herencia intestada de la causante VILMA ESPERANZA RIVAS DURAN, fallecida en esta ciudad, el día tres de Octubre del año dos mil dos siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, de parte de su madre legítima ISIDRA DE MERCEDES RIVAS DURAN, conocida por MERCEDES DURAN RIVAS y por MERCEDES DURAN, a quien se le confiere la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo anterior se hace saber al público por el presente aviso para los efectos de Ley.

Librado en mi Oficina Profesional, San Salvador, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil dos.-

GILBERTO RIVAS HERRERA,
NOTARIO.

3 v. alt. Nº 28548-3

AVISO

El infrascrito Administrador Unico de la sociedad EDICIONES BAIRES ARAUJO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia EDICIONES BAIRES ARAUJO, S.A. DE C. V., del domicilio de esta ciudad, al público, para los efectos de Ley:

Hace de su CONOCIMIENTO: que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas número Tres, celebrada en esta ciudad, el día veinte de noviembre de dos mil dos, estando reunidos el cien por ciento de las acciones en que está dividido el capital social de la sociedad, sin necesidad de convocatoria pública, acordaron en PUNTO UNICO: Modificar el Pacto Social, por unanimidad de votos: a) en lo relativo a la cláusula IV) Capital Social y de Fundación, aumentar el capital de la sociedad de ¢20.000 a ¢100.000, mediante la emisión de 800 acciones comunes y nominativas de ¢100 cada una. El aporte se llevará a cabo mediante la aportación en efectivo de capital, por la cantidad de ¢80.000; y b) modificar la cláusula I) del mismo pacto, adicionando a la denominación de la sociedad que también se abrevia: EDIBA, S. A. DE C.V.; e incorporando las modificaciones junto con todas las demás cláusulas en un solo instrumento.

San Salvador, veinte de noviembre de dos mil dos.

OSCAR RENE BAIRES ORELLANA,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. Nº 28662-3

AVISO

San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil dos.

LA SOCIEDAD SERVI PINTURAS, S.A. DE C. V.

SONIA ELIZABETH CRUZ DE LOPEZ,
REPRESENTANTE LEGAL.

HACE CONSTAR: que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas Número DOCE de fecha diez de octubre del año dos mil dos, acordó aumentar su capital en su parte fija en: CIEN MIL 00/100 COLONES. -

3 v. alt. N° 28652-3

San Salvador, treinta de octubre del año dos mil dos.

AVISO

CARLOS EDUARDO CRUZ PARADA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. N° 28653-3

A VISO

LA SOCIEDAD ESTRUCTURISTAS CONSULTORES, S.A. DE C.V.

HACE CONSTAR: que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas Número DIECISIETE de fecha catorce de noviembre del año dos mil dos, acordó aumentar su capital en su parte fija en: CIEN MIL 00/100 COLONES. -

San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil dos.

Ing. EDWIN EDGARDO PORTILLO,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. N° 28651-3

A VISO

LA SOCIEDAD CARTEK EL SALVADOR, S.A. DE C. V.

HACE CONSTAR: que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas Número NUEVE de fecha catorce de noviembre del año dos mil dos, acordó aumentar su capital en su parte fija en: CIEN MIL 00/100 COLONES. -

ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SETEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SETEL, S.A. DE C.V.

Para los efectos establecidos en los artículos Ciento-setenta y seis y ciento setenta y siete del Código de Comercio, se hace del conocimiento del Público que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, SETEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SETEL, S.A. DE C.V., Sociedad Anónima de este domicilio, llevada a cabo en la ciudad de San Salvador el día once de noviembre del año dos mil dos, en las Oficinas de la Sociedad se acordó aumentar el Capital Social Mínimo de la Sociedad de VEINTE MIL COLONES equivalentes a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS; DE AMERICA, en OCHENTA MIL COLONES más, equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado en la emisión de OCHOCIENTAS nuevas acciones comunes y nominativas, del valor nominal, de CIEN COLONES cada una, por consiguiente, con el aumento del capital social acordado, la sociedad girará con un Capital Social Mínimo de CIEN MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en UN MIL ACCIONES comunes y nominativas de CIEN COLONES cada una.

La expresada Junta se instaló de conformidad a los Artículos doscientos treinta y tres y doscientos cuarenta y tres, Romano I de Código de Comercio, con la presencia y representación de las DOSCIENTAS acciones existentes o sea estando representado el cien por ciento del capital social de la Sociedad.

Se estableció el Quórum Legal para celebrar esta sesión, de conformidad al Artículo doscientos treinta y nueve del Código de Comercio.

El Acuerdo del Aumento del Capital Social, fue aprobado por unanimidad de costos de los accionistas presentes y representados.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

San Salvador, doce de noviembre del año dos mil dos.

WILFREDO CANDELARIO MARINERO,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. N° 28624-3

AVISO

Para los efectos legales, se pone en conocimiento del público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Jomiga, S.A. de C.V. del domicilio de, 29 avenida norte y calle al volcán, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, celebrada a los Once Días del mes de noviembre del año Dos Mil Dos, se acordó Aumentar el Capital Social Mínimo en la suma de OCHENTA MIL COLONES, representados y divididos en OCHOCIENTAS ACCIONES con un valor nominal de CIEN COLONES cada una.

Con el aumento acordado el nuevo Capital Social Mínimo de la Sociedad Jomiga, S.A. de C.V. es de CIEN MIL COLONES, representado y dividido en MIL ACCIONES con un valor nominal de CIEN COLONES cada una.

San Salvador, veintidós de noviembre de dos mil dos.

JOSE MIGUEL GASTEAZORO,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. Nº 28618-3

AVISO

El Infrascrito Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO VRC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sociedad del domicilio de San Salvador,

CERTIFICA: que en el Acta de sesión número diez de la Junta General extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día catorce de noviembre del dos mil dos, que en lo pertinente literalmente DICE: "Se toman los acuerdos siguientes: 1) Se proceda a modificar el capital social mínimo de la sociedad el cual actualmente es de veinte mil colones, debiendo incrementarse a cien mil colones. Dicha modificación al capital social mínimo para elevarlo al requerimiento legal establecido es de ochenta mil colones, por lo que propone que el mismo puede solventarse mediante una reducción al capital variable..." ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE CONFRONTADO, Y para los usos que los interesados estimen convenientes, extendiendo y firmo la presente, en la ciudad de San Salvador, a veinticinco de noviembre del año dos mil dos.

Lic. JOSE SALVADOR DUBON HERNANDEZ,
PRESIDENTE.

3 v. alt. Nº 28616-3

AVISO

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA INVERSIONES MELERO S.A. DE C.V., DE ESTE DOMICILIO,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de la sociedad, se encuentra asentada el acta correspondiente a la sesión de

Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día diez de noviembre del año dos mil dos, que en lo conducente dice: "La Junta General Extraordinaria de Accionistas, con base en lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y siete numeral cuarto del Código de Comercio, por unanimidad de votos acuerda DISOLVER la sociedad, designando como Liquidador de la Sociedad a la Señora MARIA ANGELA MARTINEZ y LOPEZ DE MELERO, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio de esta ciudad, para que en representación de la masa total de accionistas otorgue la escritura pública de disolución, previa la publicación de este acuerdo e inscripción del mismo en el Registro de Comercio. Después de disuelta la sociedad, a la denominación social se agregará la frase "En Liquidación". También se acordó proceder oportunamente a la liquidación de la sociedad y de conformidad al pacto social, nombrar liquidador a la persona antes dominada, quien será el Administrador y Representante Legal durante el período de la liquidación y a quien se les fija el plazo de un año para practicar la liquidación y tendrá las facultades y obligaciones establecidas en la ley, quedando facultado para otorgar y realizar todos los actos y contratos inherentes o conexos con la liquidación de la sociedad, incluyendo la escritura pública de liquidación".

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales pertinentes, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dos.

ANA MARY MELERO MARTINEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 28593-3

A VISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo Nº 20601139042 emitido en Suc. Santa Rosa de Lima el 29 de abril de 2002, por valor original de \$11,428.58 a un plazo de 4 meses, el cual devenga el 2.75% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, veintiuno de noviembre de dos mil dos.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. Nº 28606-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el girador del cheque certificado N° 2659912 emitido en la Suc. Centro el 13 de noviembre de 2002, por valor \$1,039.69 solicitando la reposición de dicho cheque por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque en referencia.

San Salvador, veintiuno de noviembre de dos mil dos.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. N° 28605-3

AVISO

El BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo N° 13601147058 emitido en Suc. Chalatenango el 13 de agosto de 2002, por valor original de \$500.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.85% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, veintiuno de noviembre de dos mil dos.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. N° 28604-3

AVISO

El BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo N° 131014955 (69036) emitido en Suc. Chalatenango el 17 de abril de 1997, por valor original de ₡15,000.00 a un plazo de 360 días, el cual devenga el 10.5% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, veintiuno de noviembre de dos mil dos.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. N° 28603-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de NEGOCIOS MULTIPLES, S.A. DE C.V., CONVOCA a Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día Veintiséis de Diciembre de dos mil dos, a partir de las 10 horas con 30 Minutos en el local de la empresa, situado al final de la Avenida Melvin Jones, de esta ciudad, en Primera Convocatoria, en caso de no haber quórum, se cita en Segunda Convocatoria para la misma hora el día veintiocho de Diciembre del mismo año, en el mismo lugar, para conocer asuntos según la siguiente Agenda:

1. Modificar el Pacto Social, elevando el Capital Social Mínimo a Trescientos Cincuenta Mil Colones.
2. Cualquier otro punto que pueda conocerse de conformidad a la Ley y al Pacto Social.

Quórum necesario para la Primera Convocatoria: NUEVE MIL (9,000) ACCIONES, presentes o representadas; para la Segunda Convocatoria el quórum se formará con SEIS MIL UNA (6,001) ACCIONES presentes o representadas.

Dr. JOSE ALEJANDRO CHAVEZ J.
GERENTE GENERAL.
NEGOCIOS MULTIPLES, S.A. DE C.V.

3 v. alt. N° 28587-3

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, JUEZ DE PAZ SUPLENTE DE LA VILLA DE CAROLINA, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Dr. JOSE GUILLERMO ARAUJO ARAUJO como Apoderado General Judicial de la señora ISABEL GOMEZ o ISABEL GOMEZ CHAVEZ DE ARGUETA, contra el señor ABRAHAM RAMOS MARTINEZ, por deuda en colones se venderá en este Juzgado en Pública Subasta un inmueble de naturaleza Urbana el cual se encuentra ubicado en el Barrio El Centro de esta Localidad, inscrita en el Registro Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente de la Ciudad de San Miguel, bajo el sistema de folios cuatrocientos seis y cuatrocientos siete con fecha de inscripción veintiuno de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete; se advierte que el presente embargo recae sobre el derecho proindiviso del señor ABRAHAM RAMOS MARTINEZ.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de Carolina, a las quince horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil dos. Lic. JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, JUEZ DE PAZ SUPLENTE, HECTOR PINEDA, SECRETARIO.-

3 v. alt. N°. 28608-3

LA INFRASCRITA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, actuando como Apoderada General Judicial del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, en contra del señor EDSON RONALD CACERES ALBEÑO, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: UN LOTE de terreno de naturaleza urbana, marcado con el número DIECIOCHO del polígono número CINCO- B del Proyecto Habitacional denominado "RESIDENCIAL SAN PEDRO", ubicado en Cantones San Roque y San Miguel y también en el punto denominado El Chupadero y el Cantón Chancala, jurisdicción de Mejicanos, de este Departamento de una extensión superficial de CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, y con un área de construcción de veinticuatro punto sesenta metros cuadrados, inscrito a favor del demandado en el Registro Social de Inmuebles en el asiento CERO CERO TRES de la Matrícula M CERO UN MILLON DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día catorce de Octubre del año dos mil dos. - Licda. ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. N°. 28622-3

EMILIO VILLALTA MOLINA, Notario, de este domicilio, con oficina en Autopista Norte, Edificio setecientos setenta y seis, local Número Uno, Colonia. El Refugio, San Salvador, para los efectos legales,

HACE SABER: que a este despacho se ha presentado el señor PABLO ENAI MENJIVAR, quien es mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, quien actúa por sí y en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la señora ADAMALI MENJIVAR, de cincuenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Rosario, Departamento de La Paz, solicitando a favor suyo y de su representada título Supletorio de un terreno rústico hoy urbanizado situado en los suburbios y al Poniente de la Villa de El Rosario que tiene una extensión superficial de DOS MIL SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, el que mide y linda de la siguiente manera: al NORTE, linda con terreno propiedad de Manuel Mejía Menjivar; al ORIENTE, callejón de servidumbre con tres metros de ancho y terreno

propiedad de Dina Ruth Menjivar de Opico; AL SUR, linda con terreno propiedad de Encarnación Menjivar Flores y de Elsy Noc Mejía Menjivar y AL PONIENTE, Quebrada de Guaxala de por medio, y linda con terreno propiedad de Jarosláv Kreysa Mendoza, el que tiene construido una casa de techo de tejas, paredes de bajareque; y dice que lo adquirió su difunta madre por compra que le hizo a la señora Jacinta Menjivar luego adquiriéndolo él y su poderdante por aceptación de herencia que a su defunción dejara su madre señora Guadalupe Menjivar Flores.

En consecuencia se cita a los que de alguna forma se consideren con derecho sobre dicho inmueble que se pretende titular, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto, en el despacho del suscrito Notario.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los 5 días del mes de noviembre del año dos mil dos.

EMILIO VILLALTA MOLINA,
NOTARIO.

3 v. alt. N°. 28591-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Oficina se han presentado PATRICIA EVELIN ROSA MARTINEZ, EMILIO ANTONIO ROSA MARTINEZ, JASMIN CAROLINA ROSA MARTINEZ, ambos mayores de edad, de este domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en Segunda Avenida Sur y Cuarta Calle Oriente, Barrio El Carmen de esta Villa, cuyas medidas y colindantes son: NORTE: linda con Trinidad Bernardino Gavidia Zelaya, Cuarta Calle Oriente de por medio, mide ocho metros cincuenta centímetros, ORIENTE: linda con Elba Flores de Bonilla, Lucía Maradiaga, Segunda Avenida Sur de por medio, mide quince metros, cuarenta centímetros, SUR: linda con Blanca Estela Rosa Durán e Irma Eleticia Rosa Durán, mide nueve metros, PONIENTE: linda con José Antonio Rosa, mide quince metros cincuenta centímetros, el inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de alguna pertenencia, no está en proindivisión con nadie, lo obtuvieron por compra que hicieron al señor Emilio Rosa Durán, lo estiman en la cantidad de VEINTE MIL COLONES EXACTOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a veinte días del mes de noviembre del año dos mil dos. Prof. JOSE OVIDIO ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL, Br. WILBER ARIEL RAMIREZ LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N°. 28661-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001036100

ESTABLECIMIENTO 2001036100-001,002,003, 004, y 005

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CHICAS ANGULO, HUGO ALEXANDER en su calidad de Representante Legal de la sociedad DAILY PACK EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DAILY PACK EXPRESS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 41 del libro 1456 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210599-109-7, ha presentado solicitud a las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos del día veintinueve de mayo de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001036100 y Establecimiento No. 2001036100- 001, 002, 003, 004, y 005: a favor de la Empresa denominada DAILY PACK EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIO DE MENSAJERIA, con dirección en REPARTO LOS HEROES, CALLE TENIENTE MIGUEL ANGEL GAVIDIA #75 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA COLONES CON 72/100, ¢ 17,968,880.72 y que tiene CINCO establecimientos: 001-) DAILY PACK EXPRESS, S.A. DE C.V. ubicado en REPARTO LOS HEROES CALLE TENIENTE MIGUEL ANGEL GAVIDIA #75, del domicilio de SAN SALVADOR, 002-) DAILY PACK EXPRESS, S.A. DE C.V. ubicado en CALLE GRIMALDI # 5, BARRIO EL CENTRO, CONTIGUO AL BANCO SALVADOREÑO, del domicilio de USULUTAN, 003-) DAILY PACK EXPRESS, S.A. DE C.V. ubicado en la CALLE PONIENTE BARRIO EL CENTRO, FRENTE AL BANCO AGRICOLA, del domicilio de LA UNION, 004-) DAILY PACK EXPRESS, S.A. DE C.V. ubicado en 4a. AVENIDA NORTE Y CALLE SIRAMA, 2a. PLANTA, del domicilio de SAN MIGUEL, 005-) DAILY PACK EXPRESS, S.A. DE C.V. ubicado en AVENIDA FRAY FELIPE DE JESUS MORAGA, CONTIGUO A SHELL COLON, del domicilio de SANTA ANA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diecinueve de noviembre de dos mil dos.

LIC. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. N°. 28629-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002036864

ESTABLECIMIENTO 2002036864- 1.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO RAMIREZ en su calidad de Representante Legal de la sociedad INIVERSUR R.11 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSUR R. 11, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MARCOS, cuya escritura social está inscrita bajo el número 24 del Libro 1667 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-031201-102-4, ha presentado solicitud a las quince horas y cuatro minutos del día treinta de enero del año dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2002036864 y Establecimiento No. 2002036864-1, a favor de la Empresa denominada INVERSUR R.11, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la cual se dedica a TRANSPORTE PUBLICO Y PRIVADO DE PERSONAS A TRAVES DE MICROBUSES, con

dirección en CALLE ANTIGUA A ZACATECOLUCA #556 KM. 6 1/2, SAN MARCOS, SAN SALVADOR cuyo activo es de CIEN MIL 00/100 COLONES (¢100,000.00); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) INVERSUR R. 11, S.A. DE C.V. ubicado en CALLE ANTIGUA A ZACATECOLUCA #556 KM. 6 1/2, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, uno de febrero del año dos mil dos.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. N°. 28542 3

ASIENTO DE EMPRESA 2001028613

ESTABLECIMIENTO 2001028613- 1.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO ANTONIO CAÑOS DUEÑAS en su calidad de Representante Legal de la sociedad CAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede Abreviarse CAN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00003 del Libro 1099 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-030295-107-0, ha presentado solicitud a las diez horas y cincuenta y ocho minutos del día dos de mayo del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001028613 y Establecimiento No. 2001028613- 1; a favor de la Empresa denominada CAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ENVIO DE CORRESPONDENCIA DE CUALQUIER CLASE, DENTRO Y FUERA DEL PAIS, con dirección en 6a. CALLE ORIENTE # 115, EDIFICIO PORTH, APARTAMENTO 21, SAN SALVADOR cuyo activo es de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIEZ 10/100 COLONES (¢ 686,010.10); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) CAN, S.A. DE C.V. ubicado en 6a. CALLE ORIENTE No.115, EDIFICIO PORH, APARTAMENTO 21, SAN SALVADOR.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintiocho de Noviembre del año dos mil uno.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. N°. 28539-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002040746

ESTABLECIMIENTO 2002040746- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LANDOS VASQUEZ, MILTON GIOVANNI, de nacionalidad SALVADORE-

ÑA, con dirección en RESIDENCIAL SANTA ALEGRIA # 2, CIUDAD DELGADO, SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-301074-110-3, ha presentado solicitud a las ocho horas y cuarenta y un minutos del día primero de octubre de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002040746 y Establecimiento No. 2002040746-001; a favor de la Empresa denominada COMPUPART STORE, la cual se dedica a VENTA Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORA, con dirección en 21 AVENIDA NORTE # 1515, COLONIA LAYCO, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON 04/100, \$ 8,618.04 y que tiene el establecimiento siguiente 001-) COMPUPART STORE ubicado en 21 AVENIDA NORTE # 1515, COLONIA LAYCO, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, tres de octubre de dos mil dos

LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº. 28533-3

Clase: 03.

Exp: 012002022426

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CIBA SPECIALTY CHEMICALS HOLDING INC, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TINOCLARITE

Consistente en la palabra TINOCLARITE.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº. 28571-3

Clase: 01

Exp. 012002022425

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CIBA SPECIALTY CHEMICALS HOLDING INC, de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

TINOCLARITE

Consistente en la palabra TINOCLARITE.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28570-3

Clase: 05

Exp. 012002022825

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

TIGRIAX

Consistente en la palabra TIGRIAX.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de marzo de dos mil dos.

Clase: 09

Exp. 012001020493

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de SYMBOL TECHNOLOGIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

The logo for Symbol Technologies, featuring the word "symbol" in a stylized, lowercase font with a registered trademark symbol, and a circular graphic element to the right.

3 v. alt. No. 28569-3

Consistente en la palabra "symbol y diseño".

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dos.

Clase: 42

Exp. 012002021412

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CONVERTIUM HOLDING AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

THE NEXT RE GENERATION

3 v. alt. No. 28567-3

Consistente en las palabras THE NEXT RE GENERATION.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil dos.

Clase: 35

Exp. 012001019431

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS IMAL S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

The logo for IMAL, featuring the word "IMAL" in a bold, stylized, uppercase font.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

Consistente en la palabra IMAL.

3 v. alt. No. 28568-3

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre de dos mil uno.

Clase: 25

Exp. 012000005166

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28566-3

Clase: 28

Exp. 012000005165

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de TIME WARNER ENTERTAINMENT COMPANY, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en las letras Hp y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28565-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de TIME WARNER ENTERTAINMENT COMPANY, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en las letras Hp y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28564-3

Clase: 25

Exp. 012000005162

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de TIME WARNER ENTERTAINMENT COMPANY, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

HERMIONE GRANGER

Consistente en las palabras HERMIONE GRANGER.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil dos.

Clase: 05

Exp. 012000002011

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28563-3

Clase: 05

Exp. 011999007549

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de AstraZeneca Plc, de nacionalidad INGLESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA



Consistente en "una figura que tiene la forma caprichosa de la letra "A" y "Z" mayúsculas entrelazadas".

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28562-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el Abogado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TAKEDA CHEMICAL INDUSTRIES, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en EL DIBUJO DE 7 FIGURAS COLOCADAS EN CIRCULO, TODOS PARADOS....

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28561-3

Clase: 41

Exp. 012001018217

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de TELEvisa, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en las palabras "cinema golden choice y diseño".

La solicitud fue presentada el día uno de octubre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28560-3

Clase: 37

Exp. 012001016991

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el Abogado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de YAMAHA CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en LA REPRESENTACION, DE UN CIRCULO COLOR BLANCO, CON UN BORDE FINO DE COLOR NEGRO, SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA UN CIRCULO, DE COLOR NEGRO, QUE CONTIENE EN SU PARTE MEDIA LA FIGURA DE TRES DIAPASONES DE COLOR BLANCO (INSTRUMENTO QUE SIRVE PARA EL AFINADO DE INSTRUMENTOS MUSICALES ACUSTICOS O DE PERCUSSION)...

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28559-3

Clase: 39.

Expediente: 012001018156.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Abogado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de PUMA ENERGY INTERNATIONAL. S.A., de nacionalidad BAHAMEÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en una letra g y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 28558-3

Clase: 37.

Expediente: 012001018155.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Abogado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de PUMA ENERGY INTERNATIONAL. S.A., de nacionalidad BAHAMEÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en una letra g y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 28557-3

Clase: 09.

Expediente: 012001010888.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de HARMAN INTERNATIONAL INDUSTRIES, INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en la expresión "L7 LOGIC 5 y diseño".

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 28556-3

Clase: 11.

Expediente: 011995001000.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADA de ROBERTSHAW CONTROLS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la figura caprichosa de un muñeco que lleva un acordeón.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

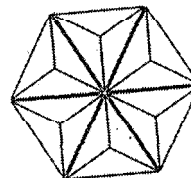
3 v. alt. N° 28555-3

Clase: 05.

Expediente: 012001017787.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en una figura.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de marzo de dos mil dos.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 28554-3

Clase: 05.

Expediente: 012001015706.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Abogado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de MERCK KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



TriBion Harmonis

Consistente en las palabras TriBion Harmonis y diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

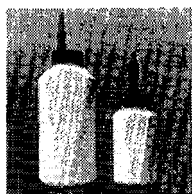
3 v. alt. N° 28553-3

Clase: 01.

Expediente: 012002022233.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en una figura.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 28552-3

Clase: 17.

Expediente: 012002022231.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en una figura.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 28550-3

Clase: 16.

Expediente: 012002022230.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en una figura.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 28551-3

Clase: 05.

Expediente: 012002022711.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Abogado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UCB FARCHIM SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

Zyrtec-D
DECONGESTANT

Consistente en las palabras Zyrtec-D DECONGESTANT y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 28549-3

Clase: 05.

Expediente: 2002028529.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS S. & M., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EXPECTOSYM

Consistente en la palabra EXPECTOSYM.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 28590-3

Clase: 30.

Expediente: 2002027707.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OTOYAN S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SETUBAL

Consistente en: la palabra "SETUBAL".

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 28530-3

Clase: 29

Exp. 2002027708

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OTOYAN S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SETUBAL

Consistente en: La palabra "SETUBAL".

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28529-3

Clase: 16

Exp. 2002027380

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de PM S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Ooops!

Consistente en: La expresión de fantasía "Ooops!", en letras de molde, siendo la primera "O" mayúscula y las demás minúsculas y al final tiene un signo de admiración.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28528-3

Clase: 29

Exp. 2002027711

Clase: 05

Exp. 2002028383

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OTOYAN S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

OTOYAN

Consistente en: La palabra Fantasía "OTOYAN".

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28534-3

Clase: 31

Exp. 2002027706

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OTOYAN S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SETUBAL

Consistente en: La palabra Fantasía "SETUBAL".

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28531-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de FUJISAWA PHARMACEUTICAL CO. LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MYCAMINE

Consistente en: La palabra MYCAMINE.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28527-3

Clase: 30

Exp. 2002027710

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OTOYAN S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

OTOYAN

Consistente en: La palabra de fantasía "OTOYAN".

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28532-3

Clase: 31

Exp. 2002027709

Clase: 37

Exp. 012000005812

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OTOYAN S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

OTOYAN

Consistente en: La palabra fantasía. "OTOYAN".

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28533-3

Clase: 05

Exp. 2001012735

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado WILFREDO ANTONIO SALINAS, en su calidad de APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PRONATAL

Consistente en: La palabra PRONATAL escrita en letras corrientes mayúsculas.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28541 3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el Abogado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de CGNU plc, de nacionalidad INGLESA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CGNU

Consistente en: Las letras CGNU.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28578-3

Clase: 35

Exp. 012000005811

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el Abogado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de CGNU plc, de nacionalidad INGLESA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CGNU

Consistente en: Las letras CGNU.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28577-3

Clase: 16

Exp. 012000005810

Clase: 05.

Exp.: 012002022826

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de CGNU plc, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

CGNU

Consistente en: Las letras "CGNU".

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28576-3

Clase: 12

Exp. 012002022199

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado la ABOGADO DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de COMPAGNIE GÉNÉRALE DES ÉTABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN & CIE., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

XFA

Consistente en: La frase "XFA".

La solicitud fue presentada el día doce de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28575-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:

TUVIGIN

Consistente en la palabra TUVIGIN.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de marzo de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28574-3

Clase: 30.

Exp.: 012001018874

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de NISSIN FOOD PRODUCTS CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:

Top Ramen

Consistente en las palabras "Top Ramen".

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28573-3

Clase: 29.

Exp.: 012001018873

Clase: 04.

Exp.: 2002022932

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Abogado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de NISSIN FOOD PRODUCTS COL., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:

Top Ramen

Consistente en las palabras Top Ramen.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dos.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28572-3

Clase: 40.

Exp.: 2002022930

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de EnBW Energie-Vertriebsgesellschaft mbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS:

ENERGY ALLIANCE

Consistente en la expresión "ENERGY ALLIANCE", escritas en letras de molde mayúsculas.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28646-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de EnBW Energie-Vertriebsgesellschaft mbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ENERGY ALLIANCE

Consistente en la expresión "ENERGY ALLIANCE", escritas en letras de molde mayúsculas.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28645-3

Clase: 30.

Exp.: 1990002518

LA INFRASCRITA REGISTRADOR.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado WILFREDO ANTONIO SALINAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S. A., del domicilio de VEVEY CANTON DE VAUD, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 00212 del Libro 00004 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en DISEÑO DE CABEZA DE DAMA, CONSISTENTE EN UNA FIGURA DE FONDO NEGRO DE PERFIL ESTILIZADO DE UNA DAMA QUE TIENE SU CABEZA CUBIERTA CON UN SOMBRERO DE ALA ANCHA ATADO AL CUELLO POR UNA CINTA AMARRADA EN FORMA DE LAZA. SE NOTA POR MEDIO DE FIGURA SOMBREADA QUE EL OJO QUE SE PUEDE APRECIAR, SE ENCUENTRA ABIERTO, que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28540-3

Clase: 09.

Exp.: 2002026710

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ANTONIO QUEZADA CERON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SERVICIOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SISDI, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en un dibujo a colores con su respectiva descripción, que comprende los siguientes elementos: primero, un par de guantes color café, el guante de la mano izquierda está levantada e inclinado hacia el lado izquierdo, extendido completamente, el guante de la mano derecha está inclinado hacia abajo, extendido completamente; segundo, a la derecha de los guantes color café, se encuentra un casco de protección color café; tercero, la palabra PROTECTOR, en letra de molde, de color gris con sombreado oscuro, dando la impresión de tener relieve; cuarto, una silueta representando una piel de animal, de color gris, que sirve de fondo para realzar a los guantes, al casco protector y a la palabra PROTECTOR.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28615-3

Clase: 32.

Exp.: 011996002340

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANGEL ARTURO SOTO PACHECO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SONSONATE, solicita se registre a favor de SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

SUNSHINE

Consistente en "SUNSHINE" NO ESCRITA EN LETRAS CARACTERISTICAS, NI ENCERRADA EN MARCOS NI CONTORNOS.- Clase 32, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis y se encuentra asentada bajo el No. 374 del Libro 00072 de Presentaciones, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. JUAN EDUARDO MARTINEZ PORTILLO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28544-3

JOSE ELIAS OCHOA IGLESIAS, Notario de este domicilio y de Usulután, con Oficina ubicada sobre la Primera Calle Oriente Número trescientos once, Barrio EL Calvario, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito notario, proveída a las once horas con treinta minutos del día veinte de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, en el Barrio El Calvario, de la Ciudad de Chirilagua, departamento de San Miguel, el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y siete, dejará la señora MARIA ALICIA SORTO, de parte del señor JORGE ALEJANDRO SORTO GUERRERO, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

En la ciudad de San Miguel, a los veintiocho días del dos mil dos.-

Lic. JOSE ELIAS OCHOA IGLESIAS,
NOTARIO.

3 v. c. No. 28996-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS, al público,

HACE SABER: que la Sra. INES VASQUEZ ROSALES, de ochenta y tres años, y con domicilio en: Colonia Escalante, Calle Principal, C#29. San Marcos; quien se identificó con su CIP. No. 01-06-0019588, ha iniciado en esta Municipalidad diligencias, para la reposición de título a perpetuidad en el cementerio de esta Ciudad. Dicho puesto fue comprado el 26 de septiembre de 1972, por la señora antes mencionada.

El puesto tiene las siguientes medidas: 1.10 m. de ancho por 2.50 m. de largo, y en el cual descansan los restos de TITO ADOLFO VASQUEZ, ROSALES.

Lo que se hace saber para los efectos de Ley, y se cita a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a esta Municipalidad, Justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Marcos, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dos. Dr. FIDEL ERNESTO FUENTES CALDERON, ALCALDE MUNICIPAL. SAUL ARGUETA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. c. No. 28809-3

JOSE MARIA MENDEZ MARIONA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle El Progreso y Pasaje Gedance Número ciento cuarenta. Colonia Flor Blanca. de esta ciudad. al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintidós de febrero del dos mil dos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que comprende los bienes que a su defunción dejó el señor JUAN SERVELLON, conocido por JUAN SERVELLON GUERRA, ocurrida en La Colonia Niño de Atoche, Calle Principal Número once, jurisdicción de San Luis Mariona, Departamento de La Libertad y habiendo fallecido en dicho lugar, a las quince horas y cinco minutos del día diecinueve de septiembre del dos mil uno, lugar de su último domicilio, al señor VICTOR SERVELLON SALINAS en su calidad de hijo sobreviviente, ejerciendo el derecho de representación que le confiere el artículo novecientos ochenta y cuatro del Código Civil; se le confiere la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término, de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, situada en la dirección arriba mencionada, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día quince de abril del dos mil dos.

Dr. JOSE MARIA MENDEZ MARIONA,
NOTARIO.

3 v. c. No. 29006-3

RENE EDUARDO DOMINGUEZ CALDERON, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA,

HACE SABER: que a esta Secretaría de Estado se ha presentado la señora GIOVANNA PETRA VALVERDE DE PALACIOS, solicitando que se le reconozca la, calidad de salvadoreña por NATURALIZACION por ser de origen Venezolana y nacionalidad Venezolana y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de treinta y siete años de edad, de sexo femenino, casada de profesión Médico, del domicilio de Armenia, Departamento de Sonsonate, originaria de Lima, Departamento de Lima, República del Perú, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y uno, y de nacionalidad VENEZOLANA, portadora de su Carnet de Identificación de Extranjero Residente número 3,644, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración, el día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número R 10 M 180. Siendo esposa del señor JOSE ROBERTO PALACIOS NAVARRO, de cuarenta y uno años de edad, Médico, Originario de San Salvador, República de El Salvador, del Domicilio de Armenia, Departamento de Sonsonate, y de nacionalidad SALVADOREÑA. Siendo hija de los señores VICTOR VALVERDE ESCALANTE y ORACIELA RUIZ MORENO, el primero de ochenta y uno años de edad, Médico, originario de Lima, Departamento de Lima, República del Perú, y la segunda de cincuenta y tres años de edad, Comerciante, originaria de Chiclayo, Departamento de Chiclayo, República del Perú, ambos de nacionalidad Peruana, sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria de El Aeropuerto Internacional de Comalapa, el día diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. En su país de origen como en El Salvador no ha pertenecido a ninguna Sociedades u Organización. Expresa su voluntad del obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la última publicación de este edicto en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio Justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de dos mil dos.

Lic. RENE EDUARDO DOMINGUEZ CALDERON,
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

3 v. c. No. 28832-3

La suscrita secretaria de la Asamblea General extraordinaria de propietarios del Condominio Centro Comercial Chiltupán, celebrada en Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas del día once de noviembre de dos mil dos, certifica que en el acta de la referida Asamblea, se encuentra el pasaje que literalmente dice: "se acuerda por unanimidad nombrar a los señores LEONEL FRANCISCO POSADA LINARES, y GILBERTO ANTONIO BARAONA RECINOS, administrador propietario y administrador suplente, respectivamente, del Condominio Centro Comercial Chiltupán, para un período que vence el treinta y uno de diciembre de dos mil tres a partir de esta fecha, fijándose un emolumento de dos mil colones mensuales.

Los nombrados toman posesión de sus puestos."
San Salvador, diecinueve de noviembre de dos mil dos.

LILIAN RUTH ZELAYA PANTING,
SECRETARIA.

3 v. c. No. 28984-3

AVISO

La Infrascrito SubJefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, A QUIEN INTERESE, para los efectos de Ley,

HACE SABER: que a este Ministerio, se ha presentado la señora ANA DEL CARMEN CARRILLO DE ANDRES, actuando en calidad de cónyuge sobreviviente del señor RIGOBERTO ANDRES MELARA, solicitando se le haga la devolución que quedó pendiente de cobro por parte del referido causante, por la cantidad de OCHENTA Y CINCO 00/ 100 DOLARES (\$ 85.00), en concepto de excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal del 2001, según cheque No. 171295 de la devolución 01-099940 colectivo 06-142; por haber fallecido éste el 4 de junio del 2002.

Lo anterior, se hace de conocimiento del Público para que toda persona que se crea con igualo mejor derecho, se presente a este Departamento a más tardar dentro de los quince días subsiguientes, contados a partir del día siguiente al de la tercera y última publicación del presente aviso, a fin de ejercer su derecho.

Ministerio de Hacienda, San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de dos mil dos.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. l. v. c/3 d. N° 28482-3

AVISO

MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO JURIDICO. San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil dos.

A sus antecedentes el informe rendido por la Dirección General de Tesorería, relativo a las diligencias que ante este Departamento promueve la señora NEFTALINA GUADALUPE PINEDA ZEPEDA, tendientes a obtener la suma de \$103.00 dejados pendientes de cobro en concepto de excedente del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal del 2001, según cheque No. 157596 de la devolución 01-081046 colectivo 06-127, por su extinto padre, señor ANTONIO PINEDA PEREZ.

Librese el aviso respectivo para que sea publicado por 3 veces en el Diario Oficial, con 3 días de intervalo, a fin de garantizar el derecho que le asiste a la peticionaria. Notifíquese.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
SUBJE DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v/1v/c/3d/ No. 29138-3

AIJOSA, S. A. DE C. V. EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE</u>	\$ 26,669.90	<u>OTROS PASIVOS</u>	\$ 57.14
Cuentas por Cobrar	\$ 26,669.90	Provisión Obligación Laboral	\$ 57.14
		<u>PATRIMONIO</u>	\$ 26,612.76
		Capital Social	\$ 10,553.14
		Mínimo Pagado	\$ 2,285.71
		Capital Variable Pagado	\$ 8,267.43
		Reserva Legal	\$ 6,790.08
		<u>UTILIDADES POR DISTRIBUIR</u>	\$ 9,269.54
		Utilidad de ejercicios anteriores	\$ 9,269.54
TOTAL ACTIVO	\$ 26,669.90	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	\$ 26,669.90

EL PASIVO Y PATRIMONIO SE DISTRIBUIRA A LOS ACCIONISTAS ASI:

Accionistas	Acciones	Prorrata
Dr. José Zablah Touché	6,792	\$ 19,617.46
Sra. Aída Hasbún de Zablah	2,442	\$ 7,052.44
Valor contable de cada:	2.88204	9,234 \$ 26,669.90

Lic. EDUARDO ANTONIO ZABLAH TOUCHE,
LIQUIDADOR EN FUNCIONES.

ELIZABETH MORALES,
CONTADOR.

Lic. DAVID VELASQUEZ GOMEZ,
AUDITOR EXTERNO
REG. No. 1449

3 v. alt. No. 28601-3